

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 3 de Julio de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16428

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se designa miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de mayo de 1962.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario al doctor Manuel López Esponda.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se designa miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario, al doctor Roberto C. Zubillaga.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se amplía el plazo fijado para el pago de los impuestos a las bebidas alcohólicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Vista: la gestión promovida por el Centro de Fabricantes de Licores para que se amplíe el plazo para el pago de los impuestos a las bebidas alcohólicas;

Considerando: que el artículo 314 de la ley 12.804 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar las formas y condiciones de pago;

Atento: a que las razones expresadas por los peticionantes son atendibles, y de acuerdo a lo informado por la Asesoría Fiscal de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase a 60 días el plazo que concede el artículo 56 del decreto de 10 de enero de 1961 para el pago del impuesto establecido en el artículo 305, numeral B), de la ley 12.804.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Decreto. Se exonera a la Conaprole del pago de impuestos, gravámenes aduaneros, recargos, etc., para la importación de determinada cantidad de cinta de aluminio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1962. (*)

Visto: la gestión de Conaprole solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos, así como la liberación de derechos aduaneros y adicionales para la importación de una partida de cinta de aluminio destinada a la fabricación de tapas para el cierre de botellas de leche;

Considerando: 1º) Que dicho pedido se origina en que el único fabricante del país, Aluminio del Uruguay S.A., como es de conocimiento público, mantiene un conflicto con su personal, por lo que ha dejado de fabricar dichas tapas de aluminio;

2º) Que por decreto de fecha 19 de febrero de 1962 se exoneró a Conaprole de todos los impuestos, gravámenes aduaneros, recargos y depósitos previos para la importación de una partida de 15.000 kilogramos de cinta de aluminio, que cubría un período de dos meses de consumo. Dicha importación se cumplió de Brasil por medio de unidades de la flota aérea del Ministerio de Defensa Nacional;

3º) Que Conaprole manifiesta que han comprobado que la cinta de aluminio de fabricación inglesa es más delgada y por lo tanto, de mayor rendimiento por lo que solicitan con la debida antelación, una autorización similar a la acordada, ya que el transporte debe efectuarse por vía marítima;

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a Conaprole de todos los impuestos, gravámenes aduaneros y los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación de hasta 15.000 kilogramos de cinta de aluminio para el cierre de botellas de leche.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se libra orden de transferencia por determinada suma, a favor del Concejo Departamental de Salto, con destino a la Comisión Honoraria del Aeropuerto de Nueva Hespérides, para la terminación de obras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la gestión de la "Comisión Honoraria del Aeropuerto de Nueva Hespérides", por la que solicita una contribución del Poder Ejecutivo, para la terminación de las obras del aeropuerto que se construye en dicha localidad;

Considerando: que las obras se realizan con la cooperación de la Comisión Nacional de Aeropuertos, del Concejo Departamental de Salto y con la contribución vecinal, habiendo logrado la Comisión, obtener gratuitamente el material de pedregullo y arena necesario para la gran pista;

Considerando: que la falta de recursos obligaría a detener los mencionados trabajos, lo que ocasionaría perjuicios extraordinarios, ya que las pistas del Aeropuerto de Salto, fueron prácticamente destrozadas por las inundaciones del mes de abril de 1959;

Atento: a que el artículo 3º de la ley de 22 de abril de 1959 destina el 70 o|o del producido de las emisiones autorizadas por los artículos 1º y 2º "para el Poder Ejecutivo o con fines de reintegro a los créditos presupuestales para gastos ya efectuados y para nuevas erogaciones",

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el ministerio de Hacienda, líbrese orden de transferencia a favor del Concejo Departamental de Salto, por la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), con cargo al "Fondo de Emergencia Nacional-1959".

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo anterior, serán entregados por el Concejo Departamental de Salto a la "Comisión Honoraria del Aeropuerto de Nueva Hespérides" la que informará al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas con cargo a los fondos percibidos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se exonera a la Suprema Corte de Justicia del pago de recargos, para la importación de cinco vehículos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Suprema Corte de Justicia, solicitando la exoneración de recargos y|o depósitos previos creados por decreto del 29 de setiembre de 1960, así como de derechos aduaneros y demás gravámenes, para la importación de cinco vehículos destinados a los servicios de la Administración de Justicia;

Considerando: que el artículo 5º del decreto de 29 de setiembre de 1960 establece: "Los Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales quedarán exonerados del depósito previo, toda vez que las mercaderías sean importadas para su propio uso";

Considerando: que dicha norma prevé asimismo la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación (artículo 7º del decreto del 29 de setiembre de 1960);

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Suprema Corte de Justicia del pago de los recargos previstos por decreto del 29 de setiembre de 1960 y concordantes, para la importación de cinco vehículos destinados a los servicios de la Administración de Justicia.

Asimismo la citada importación quedará exonerada de derechos y adicionales aduaneros y demás impuestos nacionales.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se instituye un beneficio de cuatrocientos milésimos por kilogramo en pie a los remitentes de bovinos al Mercado Nacional de Haciendas, Tablada de Fray Bentos y Establecimiento Casablanca, por las reses adquiridas para faenar por los Frigoríficos exportadores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: el estado de emergencia nacional derivado de la intensa sequía que afecta la mayor parte del país y de

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 28 de junio de 1962.

las grandes heladas caídas, determinando una crisis forrajera de gran magnitud;

Considerando: I) Es necesario evitar, hasta donde lo permita la capacidad de faena de las empresas frigoríficas, la elevada mortandad que se produciría inevitablemente dada la existencia de las circunstancias señaladas;

II) En tal sentido es conveniente estimular la faena de las reses cuyo estado de nutrición haga imposible su supervivencia en las condiciones actuales, a fin no sólo de incrementar el empleo de mano de obra, sino fundamentalmente recuperar para la economía nacional, por lo menos parcialmente, una riqueza que de otra forma se perdería en su totalidad, aliviando además los campos;

III) Los factores climáticos expresados han determinado una situación de crisis en los mercados de comercialización de haciendas en el interior del país, con el consiguiente desánimo de los productores, lo que es especialmente lamentable como factor de detención del importante proceso de recuperación de nuestra ganadería de carnes, siendo por tanto deber del Estado concurrir en la medida que sea posible, a aliviar dicha situación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese, separadamente del precio de venta, un beneficio de cuatrocientos (400) milésimos por kilogramo en pie, que recibirán los remitentes de bovinos al Mercado Nacional de Hacienda, Tablada de Fray Bentos y Establecimientos Casablanca del Frigorífico Nacional, por las reses adquiridas para su faena por los Frigoríficos exportadores. Este beneficio sólo regirá para aquellas reses cuyo grado de terminación, no haga posible otro destino que la manufactura o la conserva.

Art. 2º Las empresas frigoríficas liquidarán diariamente los beneficios en formularios duplicados que contendrán, además de la liquidación del beneficio, los nombres de los remitentes agrupados por consignatario y de los cuales entregarán el original a la Dirección de Ganadería dentro de las 48 horas subsiguientes a la faena y el duplicado al consignatario.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus respectivas dependencias, controlará que la clasificación denunciada de los animales de las distintas tropas, se encuentre comprendida dentro de lo expresado en el artículo 1º, así como la liquidación del beneficio, librando luego la orden de pago respectiva.

Art. 3º Los beneficios del artículo 1º se atenderán con los fondos autorizados por el artículo 2º de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, con carácter de oportuno reintegro.

Las partidas correspondientes se depositarán en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura en una cuenta especial que se abrirá al efecto, cuya denominación se encomienda al Ministerio de Hacienda.

Art. 4º El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación oficial en dos diarios de la capital y sus beneficios se extenderán hasta el 31 de agosto de 1962, inclusive.

Art. 5º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el producto denominado Hexametileno tetramina, destinado a la producción de resinas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la firma Eden S.A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de la Dirección General de Aduanas como Hexametileno tetramina y que la peticionaria utilizara en la producción de resinas sintéticas;

Resultando: I) Expresa al respecto la Dirección de Industrias que la hexametileno tetramina es un compuesto químico de uso corriente, en la producción de resinas sintéticas y, en tal proceso, reune los atributos necesarios como para asignarle el carácter de materia prima, dado que queda incorporado al producto terminado previo un proceso industrial adecuado. Para ello, y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º) podría incluírsele en la precitada Sección tal como se solicita en este expedientillo;

II) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere la conveniencia de que se efectúe la inclusión de que se trata, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953; opinando además, que una vez decretada la inclusión pertinente, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije el aforo que corresponda;

Considerando: en consecuencia, que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, tal como lo aconsejan las Oficinas Técnicas intervinientes en la gestión en trámite;

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del veinticinco por ciento (25 o|o) más los adicionales correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, y dentro del grupo "C" del artículo 1º del decreto de 21 de julio de 1932,—el producto denominado Hexametileno tetramina, destinado a la producción de resinas.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo, sobre ajuste de salarios, entre el Centro de Propietarios de Casas de Hospedaje de la Capital y el Sindicato Autónomo de Empleados y Mozos Independientes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo el día 17 de enero de 1962, se reúnen los representantes del Centro de Propietarios de Casas de Hospedaje de Montevideo y los del Sindicato Autónomo de Empleados y Mozos Independientes a efectos de dar cumplimiento a la primera parte del artículo 4.o del laudo del Consejo de Salarios (Grupo 20) de fecha 16 de junio de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.956 del 22 de julio de 1960, cuyo texto expresa: "Las partes acuerdan que los días 1.o de enero de cada año se procederá al ajuste de los salarios, procediéndose para ello a aplicarle a los salarios vigentes en ese momento, el respectivo aumento porcentual operado en el costo de la vida, resultante de la estimación promedial que arrojen las estadísticas que efectúan los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo al respecto".

Teniendo en cuenta que las partes entienden por salarios vigentes los mínimos fijados a cada categoría en el Convenio Colectivo del día 1.o de febrero de 1961 publicado en el "Diario Oficial" número 16.129 de fecha 10|IV|61; que la estimación promedial aludida dió como resultado un 12.36 o|o (doce con treinta y seis por ciento) en razón de la división de los números índices de ambas estadísticas correspondientes al 31 de diciembre de 1961 contra los números índices correspondientes al 31 de diciembre de 1960 de dichas estadísticas, sumándose los resultados para luego dividirse por dos, ambas partes acuerdan:

Primero: Aumentar los salarios básicos fijados en el Convenio Colectivo del día 1.o de febrero de 1961 en un 12.36 por ciento (doce con treinta y seis por ciento) a partir del 1.o de enero de 1962, resultando las siguientes retribuciones mínimas:

Mozo, sueldo mensual $ 911.03.

Funciones: A) Conducir al cliente a las habitaciones; B) Servir bebidas, refrigerios, etc.; C) Cobrar los precios de locación de las habitaciones, como así mismo el importe de los artículos solicitados.

Mucamos, Mucamas, Peones, etc., sueldo mensual $ 857.44.

Funciones: A) Cambiar la ropa de la cama; B) Retirar la ropa usada; C) Dejar el alojamiento en perfectas condiciones de uso, cada vez que las piezas son ocupadas.

Garajistas, sueldo mensual $ 857.44.

Funciones: A) Atender la entrada y salida de los autos; B) Procurar la venida de taxímetros a solicitud de los interesados.

Serenos, sueldo mensual $ 857.44.

Funciones: Encargado exclusivamente de la vigilancia y velar por el buen orden del establecimiento, poniendo en conocimiento de sus superiores las anormalidades que llegasen a su conocimiento.

Limpiador o Limpiadora, sueldo mensual $ 491.80.

Funciones: A) Limpieza general del establecimiento; B) Lavados de pisos; C) Encerado de pisos.

Gerente o Encargado, sueldo mensual $ 1.653.62.

Funciones: A) Realizar las tareas concernientes a la distribución del trabajo de sus empleados, como así mismo la vigilancia de éstos en el buen cumplimiento de sus obligaciones; B) Percepción del dinero que entre en el establecimiento, por cualquier concepto y dar rendición de cuentas a quien corresponda.

Los mozos, mucamos, peones, garajistas, etc., que realizan habitual y continuadamente además de las tareas específicas otras, como ser: lavado de pisos, encerado y limpieza general del establecimiento, gozarán independientemente de sus sueldos una retribución adicional de $ 229.68 mensuales.

Los empleados que eventualmente efectúen dichas tareas percibirán un suplemento de $ 12.85, por día.

Segundo. Quedan en plena vigencia las restantes condiciones especificadas en el arriba referido laudo del 16 de junio de 1960.

Tercero. Se faculta a los señores Juan Fiol Mas, Credencial Cívica BCB, N.o 7207; José Guerrero Misa, Credencial Cívica BSA N.o 3827; José Figueiras Suárez, Credencial Cívica BNB, número 18.198 y Washington Prestes, Credencial Cívica BAA, N.o 11.398 para registrar el presente Convenio Colectivo en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y solicitar su posterior publicación en el "Diario Oficial". En fe de lo cual se firma el presente en la ciudad de Montevideo, el día 22 de enero de 1962.

Por el C. de P. de Casas de Hospedaje de Montevideo: Juan Fiol Mas y José Guerrero Misa. — Por el S. A. de Empleados y Mozos Independientes: José Figueiras Suárez y Washington Prestes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: JUAN CARLOS LORIENTE, Dir. de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 10 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicacion en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 29 de mayo y 5 de junio de 1962.

3340—Resolucion declarando cesante al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio César Rizau.

3346—Resolución librando orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para adquisición de uniformes para la Policía por 1.800.000.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de junio de 1962.

8355—Concédese la renovación de la marca "Persil" N.o 26.943, solicitada por Henkel y Co. G.m.b.H. de Susseldorf, Alemania.

8357—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Perlocón", Acta número 72.796, formulado por la firma Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo.

8359—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dawes", formulada por el señor Hernán Palay, de Montevideo, Acta N.o 54.471.

8361—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1958, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Benzochloryl", que bajo Acta N.o 51.374, formulara la firma Mouneyrat y Cía. de Francia.

8362—Mantiénese las resoluciones recurridas de fechas 17 de marzo y 28 de julio de 1960, a que se refiere la parte expositiva de la presente disposición.

8365—Cancélase el registro de la marca "Notable", solicitado bajo Acta número 66.420.

8366—Deniégase el registro de la marca "Trineo", solicitado bajo Acta

número 74.416, por la firma Penino y Corona, de Montevideo.

8367—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ferrini", Acta número 40.376, formulada por el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo.

8368—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Heinrich", formulada por el señor Adolfo P. Casal de Montevideo, Acta N.o 60.503.

8370—Concédese patente de invención al señor Hans Oetiker, de Suiza, para "Brida de presión para tubos", Acta N.o 11.737.

8371—Autorízase como caso de excepción, al señor Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires (R. A.), a abonar las 2.a, 3.a, 4.a y 5.a anualidades correspondientes a la patente de invención número 5296, para "Mechero gasificador, quemador para calentadores a presión".

8375—Desígnase para desempeñar interinamente la función de Subdirector de la Imprenta Nacional al Jefe Contador don Arístides A. Ducasse; y autorízase para liquidar la diferencia de sueldo respectiva.

8376—Desígnase para desempeñar interinamente la función de Mecánico Encargado de Linotipos, de la Imprenta Nacional, al Mecánico de 1.a señor Francisco Bruno; y autorízase la liquidación de la diferencia de sueldo respectiva.

8377—Mantiénese la resolución de 27 de enero de 1959, relativa a reconocimiento a los efectos del artículo 32 de la ley N.o 11.925, de la subrogación prestada por la funcionaria de "Diario Oficial" señora Aída Gallo de Giribaldi; y autorízase en consecuencia el pago de la partida de $ 344.00 adeudada por dicho concepto.

8378—Mantiénese la resolución de 4 de diciembre de 1958, relativa al reconocimiento a los efectos del artículo 32 de la ley N.o 11.925, de la subrogación prestada por el funcionario de la Imprenta Nacional señor Romeo Tedesco; y autorízase la liquidación de la suma correspondiente a diferencia de sueldo.

8379—Mantiénese la resolución de 28 de agosto de 1958, relativa al reconocimiento a los efectos del artículo 32 de la ley N.o 11.925, de la subrogación prestada por el funcionario de la Dirección General de Correos señor Alfredo De Francesco; y autorízase el pago de la diferencia de sueldo respectiva.

8380—Mantiénese la resolución de 17 de febrero de 1959, relativa al reconocimiento, a los efectos del artículo 32 de la ley N.o 11.925, de la subrogación prestada por el funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios señor Eduardo Durán Casaravilla; y autorízase el pago de la diferencia de sueldo respectiva.

8382—Mensaje a la Cámara de Senadores, remitiéndole en devolución, con la agregación solicitada, el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituir al funcionario de la Imprenta Nacional señor Juan Parodi Rodríguez.

8383—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado hexametileno tetramina, destinado a la producción de resinas.

8384—Concédese a la firma Tejidos y Medias S. A. (TYMSA), un nuevo plazo de 180 días, para exportar temporariamente con destino a la República Federal Alemana, 32 cabezas de platinas de máquinas Wildman.

8385—Autorízase al Servicio de Contabilidad del Ministerio de Industrias y Trabajo para incluir en una relación única de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1961, la suma de pesos 8.160.00 correspondiente a los alquileres devengados por el local que ocupa la Oficina "Departamento del Servicio del Empleo".

8386—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de pesos 35.178.39 que le adeuda por concepto de la renovación de la póliza número 743210|234 que cubre los riesgos de automóviles y responsabilidad civil de las unidades matriculadas con los números 8787 al 8811 hasta el 31 de diciembre de 1962.

8387—Modifícase la resolución de fecha 2 de marzo de 1961, que autorizó a la Dirección General de Correos para fijar una partida por concepto de alquiler, de $ 50.00 mensuales a la Agencia de Correos H N.o 126 de la localidad de Joanicó (Departamento de Canelones), en el sentido de establecer que la misma se liquidará a partir del 1.o de junio de 1959.

8388—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Leal Vargas del cargo de Cartero de 2da. de la Dirección General de Correos.

8389—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Onetti del cargo de Estafetero de 1ra. de la Dirección General de Correos.

8390—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio A. Vitale del cargo de Subcontador de la Dirección General de Correos.

8391—Desígnase para desempeñar interinamente las funciones de: Jefe de 1ra. Jefe de 2da. y Jefe de 3ra. de la Imprenta Nacional, a los señores Otto Kolchiski, Modesto R. Soto y Juan B. Gandolfa, respectivamente.

8392—Desígnase en el cargo de Auxiliar 5.o, del Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Hugo Dalbuggio Gallo.

8393—Efectúanse designaciones en la Dirección General de Correos (Carteros y Auxiliares para Capital y Carteros para campaña).

8394—Desígnase en el cargo de Auxiliar 5.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Stra. María Teresa Gini.

8395—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Ortelio Garin del cargo de Cartero de 5.a de la Dirección General de Correos en San Ramón, Departamento de Canelones; y desígnase en su lugar al señor Luis Alberto Ubal.

8396—Contrátase en la Dirección General de Correos, en carácter de Limpiadores, hasta el 31 de diciembre de 1962, a los señores Lucía Evidelia González, Romeo del Portillo, Cecilio Francisco Olivera, Miltón Fernández, Huugo Machado, Angel Ubaldo Ibarra, Néstor Cor Calván, Marco Aurelio Spinelli, María T. Tepe-rino y Valerio Francisco González.

8397—Desígnase en la Dirección General de Correos Cartero de 3ra. en Sarandí Grande (Departamento de Florida), al señor Juan Liberio Otero López.

8398—Déjase sin efecto la designación de la señorita Martha Peloche en la Jefatura Departamental de Correos de Maldonado; y desígnase a la misma en el cargo de Agente Auxiliar en la refe-rida Jefatura Departamental.

8400—Desígnase para desempeñar interinamente la función de Cajero de la División Encomiendas, en la Dirección General de Correos, al Encargado de Sector don Roberto Trecca; y autorízase el pago de las diferencias de sueldo respectivas.

1991—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Radio Electricidad y Afines, de Montevideo, (Grupo 5-G).

1992—Decreto reglamentando la aplicación de lo establecido en el decreto ley N.o 8.950, de 5 de abril de 1933 y Ley N.o 12.030, de 27 de noviembre de 1953, por los que se ratificaron Convenios Internacionales del Trabajo.

1993—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Radio Electricidad y Afines, de Montevideo (Grupo 5-G).

La Secretaría.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 18 de junio de 1962.

—Resoluciones autorizadas. — Transferencias: N.o 58.496 La iligencia. — N.o 58.541 Leucotropin. — N.o 58.979 Hepatex B.12. — N.o 59.266 Tuyango. — N.o 60.017 Vasosedan. — N.o 60.478 H H H. — N.o 60.555 Sedal. — Número 60.735 Norfield. — N.o 60.816 Tasmapyrin. — N.o 61.167 Sapolió. — Número 61.957 A La Groix. — N.o 62.060 Auralyt. — N.o 62.591 Thiriez. — Número 62.811 Brancato. — N.o 64.025 Sedal. — N.o 64.402 Unidasa. — Número 65.095 Dedal. — N.o 65.624 Cabeza de Caballo. — N.o 66.674 Cusham. — N.o 66.801 Robinsons. — N.o 66.802 Margot — No 67.639 Aneural. — Número 67.644 Pavo Real. — N.o 67.700 Sedina. — N.o 67.741 Maprilamina. — No 67.765 Enteromática. — N.o 67.820 La Carreta — N.o 68.036 Leydysol. — N.o 68.295 Capelina. — N.o 68.387 Neuropirín — N.o 68.399 Roemmers. — Número 68.761 Dimenazona. — N.o 69.225 Roemmers. — N.o 69.285 Parliament. — N.o 70.193 Roemmers. — N.o 70.529 A la Plume — N.o 70.842 Isorenin. — Número 71.153 Tubino. — N.o 71.700 Virginia Rounds. — N.o 71.701 Benson And Hedges. — N.o 71.706 Debs. — Número 71.898 Di Neumobron. — N.o 71.913 Etaprillon. — N.o 72.250 Pausinal. — N.o 72.392 Asmapirin. — N.o 72.538 Euxina. — N.o 72.545 Tenarón. — Número 72.597 Hidrocholan. — N.o 73.076 Sapolio. — N.o 73.445 C B.

—Resoluciones autorizadas. — Transferencias: N.o 74.945 Vitaseptine. — Número 75.068 Opovital. — N.o 75.239 R. — N.o 75.240 Leukosalyl. — N.o 75.327 Alersol. — N.o 75.426 Cordiflex. — Número 76.206 Sedal. — N.o 76.285 Cordiflex. — N.o 76.414 Oliver. — Número 76.834 Captan. — N.o 76.881 Dauran. N.o 77.267 Sedal. — N.o 77.269 Sedal. — N.o 77.636 Magis. — N.o 77.809 Dell' Orzo. — N.o 78.805 Gomina. — Número 78.162 Maico. — N.o 79.596 String. — N.o 79.840 Truvox. — N.o 79.829 Peravia. — N.o 77.897 Magnocalcina. — N.o 79.977 Tubino. — N.o 80.723 Matania. — N.o 81.761 Essotex. — Número 81.685 Flit. — N.o 81.758 Standard — N.o 81.863 Dergramin. — N.o 81.873 Gy-Pret. — N.o 81.874 Gy-Pol. — Número 81.937 Cerafort. — N.o 81.938 Otobiotio. — N.o 81.942 Gy-Rott. — Número 81.943 Gy-Vap. — N.o 81.947 Gesatop. — N.o 82.086 Anturan. — Número 82.108 Neutrinase. — N.o 82.123 Sporostatin. — N.o 82.124 Gitalign. — N.o 82.174 Cristalomicina. — N.o 82.241 Texiplast. — N.o 82.280 G - 50. — Número 82.376 Tarassan. — N.o 82.412 La Franco S.A.I.C.I. — N.o 82.698 Almendril. — N.o 82.125 Bendralan. — N.o 82.559 Los Muchachos de Antes. — N.o 83.027 Copiloto. — N.o 83.048 Pompadour. — N.o 83.049 Teekanne — Número 84.050 Euro-Blend. — N.o 83.068 Lander. — N.o 83.164 Escon. — Número 83.253 Glacier. — N.o 83.261 Darenthine. — N.o 83.358 Sterazolidin. — Nú-

mero 83.595 Gy Wix. — N.o 84.001 Cevarrou. — N.o 82.394 Evectica.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 86.035 Kelly. — Acta N.o 91.558 Channeldock. — Acta número 93.703 Luzilectron. — Acta número 94.025 Silueta de Hombre. — Acta número 74.423 Piriápolis. — Acta número 74.617 Sistomensina. — Acta número 94.695 Ricard S. A. — Acta número 94.740 "C". — Acta N.o 94.867 King. — Acta N.o 94.868 "G. Washington's. — Acta N.o 94.881 Eduardo Vill. — Acta N.o 94.882 Don Quijote. — Acta número 94.883 Catedral de Reims. — Acta N.o 94.884 Cadete. — Acta N.o 94.885 Merricord. — Acta N.o 94.886 Salto. — Acta N.o 94.887 Shell. — Acta número 94.888 Aeroshell. — Acta N.o 94.889 Dr. Scholl's Zino Pads. — Acta número 94.890 Dr. Scholl's Zino Pads. — Acta N.o 94.895 Leofer. — Acta N.o 94.903 Evocación. — Acta N.o 94.904 Frejus. — Acta N.o 94.906 Abrojo. — Acta número 94.907 Van Dyck. — Acta número 94.908 Sello Azul. — Acta N.o 94.909 Murillo. — Acta 94.912 W. D. J. — Acta N.o 94.913 3 M. Company. — Acta N.o 94.914 Elek- Tro- Cut. — Acta número 94.915 Minnesota. — Acta número 94.916 Production. — Acta N.o 94.917 Safety Walk. — Acta N.o 94.918 Wetordry. — Acta N.o 94.919 Tri- M - Ite. — Acta N.o 94.926 Gandy. — Acta número 94.927 Premont. — Acta número 94.928 Fiat. — Acta N.o 94.934 C. H. — Acta N.o 94.954 Svit. — Acta número 94.956 Mammut. — Acta N.o 94.957 "B". — Acta N.o 94.958 Princesa. — Acta N.o 94.959 Brandes. — Acta número 94.968 Splendid. — Acta N.o 94.969 Mon Desir. — Acta N.o 94.971 Sedovar. — Acta N.o 94.974 Bubby. — Acta número 94.975 La Lira. — Acta N.o 94.976 Abbofilina. — Acta N.o 94.977 Facit. — Acta N.o 94.980 Frenoyex. — Acta número 94.987 Pilsen. — Acta N.o 95.059 Sevilla. — Acta N.o 95.062 Lucky Strike. — Acta N.o 95.091 Servis. — Acta número 95.092 Aurofac. — Acta número 95.094 Anteron.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 94.973 "Selecta". — Acta N.o 95.159 "Livervit". — Acta número 95.164 "Matutina". — Acta número 95.166 "Merfilin". — Acta número 95.167 "Artabro". — Acta número 95.168 "Dextrocalcio". — Acta número 95.169 "Solución Doriot". — Acta N.o 95.174 "Acidol Pepsina". — Acta número 95.175 "Yatren". — Acta número 95.176 "Butolán". — Acta número 95.185 "Pulgarcito". — Acta número 95.200 "Sol - Aire". — Acta número 95.214 "Romo - Brocha Masiienca". — Acta N.o 95.218 "Graciela". — Acta número 95.220 "Steele's". — Acta número 95.221 "Electrunite". — Acta número 9'.228 "Ackermann's". — Acta número 95.229 "Pirazzi". — Acta número 95.234 "P W". — Acta N.o 95.235 "M". — Acta N.o 95.236 "Lumax". — Acta N.o 95.237 "Swank". — Acta número 95.238 "Simonds". — Acta número 95.239 "Harriet Hubbard Ayer". — Acta N.o 95.240 "Addis". — Acta número 95.241 "Droste's Cocoa". — Acta número 95.252 "La Pareja Refrescante". — Acta N.o 95.253 "C.U.B.S.A. S. A.". — Acta N.o 95.254 "La Chica de 15". — Acta N.o 95.255 "Cazador". — Acta número 95.256 "Visconti". — Acta número 95.257 "Inchauspe". — Acta número 95.258 "Vivil". — Acta N.o 95.260 "La Sierra". — Acta N.o 95.261 "Cacique". — Acta N.o 95.262 "Vatel". — Acta N.o 95.263 "Tabladur". — Acta número 95.266 "Fitunga". — Acta número 95.268 "Aceite Sublime". — Acta número 95.269 "Old Times". — Acta número 95.270 "Carrau". — Acta número 95.271 "Tesoro Verde". — Acta número 95.272 "Perú". — Acta número 95.273 "El Tubo de la Fortuna". — Acta N.o 95.274 "Bao". — Acta número 95.275 "Lustrol". — Acta número 95.276 "Rap - I - Dol". — Acta número 95.279 "Veuve Clicquot Ponsardin". — Acta N.o 95.144 "El Pelegrino". — Acta N.o 95.145 "Altenburger". — Acta N.o 95.147 "Centralograph". — Acta número 95.148 "Luar". — Acta número 95.158 "Sulfanóvulos". — Acta número 95.281 "O". — Acta N.o 95.285 "Pavotán". — Acta N.o 95.286 "Vitomalt". — Acta N.o 95.287 "Fémina". — Acta N.o 95.290 "Rhonite". — Acta número 95.297 "Thermoid". — Acta número 95.301 "Sikacrete". — Acta número 95.308 "Sachtleben". — Acta número 95.309 "Sachtodur". — Acta número 95.310 "Nicar". — Acta número 95.317 "Duquesa". — Acta número 95.320 "I. C. I.". — Acta N.o 95.321 "Sulphamezathine". — Acta N.o 95.322 "Solochrome". — Acta número 95.323 "Mysoline". — Acta N.o 95.326 "Prestone". — Acta N.o 95.327 "C". — Acta número 95.331 "Synobel". — Acta número 95.332 "Nobel - Glasgow". — Acta N.o 95.338 "Dentax". — Acta número 95.339 "Shell - Rudis". — Acta número 95.340 "Fenaspirina". — Acta número 95.341 "Abasin". — Acta número 95.347 "Trioxone". — Acta número 95.348 "Vallarino". — Acta número 95.349 "Sauva". — Acta número 95.350 "Vallarino". — Acta número 95.351 "Sauva". — Acta N.o 95.358 "Bib Ben". — Acta N.o 95.359 "Proto". — Acta N.o 95.900 "Isotox".

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de junio de 1962.

Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 65.319 "Dilatol". — Acta N.o 83.435 "Bi-Ampli". — Acta N.o 10.535 de Sergio Lisiak de Uruguay. — Acta N.o 9.418 de Belisario Maldonado Pérez, Luis Monge Mira y Manuel Monge Smith de Chile. — Acta N.o 63.334 de J. y E. Atkinson S.A.U.I. y C. de Montevideo. — Acta N.o 54.217 "Cisitalia". — Acta N.o 49.879 "Exonil". — Acta N.o 86.439 "Siluetina".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta N.o 89.006 "Libertadores". — Acta N.o 88.572 "Ciclo Legnano". — Acta N.o 88.722 "Viking". — Acta N.o 87.194 "Maizeite". — Acta N.o 86.903 "Auxana". — Acta número 92.499 "Fibrolit". — Acta número 10.884 "Composición mejorada para relajar músculos". — Acta N.o 87.763 "Duke of Durham". — Acta N.o 87.912 "Algerón".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 91.204 "Frasco" (Emblema). — Acta N.o 12.503 "Proceso para ablandamiento de carne". — Acta N.o 10.125 de Wrener Schuller de Inglaterra. — Acta N.o 13.800 de María Rosa Guerra López de García de Maldonado R.O.U. — Acta N.o 12.511 de Stabil Internacional S. A. de Uruguay. — Acta N.o 13.722 de James Russell Hepple de Inglaterra. — Acta N.o 9.688 de Dexion Limited de Inglaterra. — Acta N.o 10.844 de Conté S. A., de Francia.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 65.426 "Silueta de Mujer". — Acta N.o 86.824 "Deltopirina". — Acta N.o 89.045 "Spit-Matic". — Acta N.o 50.800 "Detex". — Acta N.o 56.365 "Sol". — Acta N.o 56.575 "Sol". — Acta N.o 72.253 "Toshiba". — Acta N.o 90.423 "Honda Super Cub". — Acta N.o 90.524 "Fulvicina". — Acta N.o 91.392 "Moustache" (Bigote). — Acta N.o 90.988 "Zipo".

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta N.o 11.148 de S. A. des Manufactures des Glaces y Produits Chimiques de Saint Gabain Chauny de Cirey de Francia. — Acta N.o 11.388 de Pittsburgh Plate Glass Co de EE.UU. de América. — Acta N.o 11.304 de Pittsburgh Plate Glass Company EE.UU. de América. — Acta N.o 11.151 de S. A. de Manufactures des Glaces y Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauny y Cirey de Francia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 92.335 "Butesin". — Acta N.o 92.353 "Oondascora". — Acta número 92.360 "Calmitro". — Acta número 92.362 "Ipana". — Acta número 92.367 "Tusigán". — Acta N.o 92.376 "Antias". — Acta N.o 92.382 "Idrolitina". — Acta N.o 91.422 "Franozan". — Acta N.o 91.640 "Lenifyl". — Acta N.o 90.259 "Orwo". — Acta N.o 90.455 "Caulk". — Acta N.o 90.591 "Acramin". — Acta N.o 91.998 "Winner". — Acta N.o 92.292 "Dixarit" de doctor Karl Thomae G.m.b.H. de Alemania. — Acta N.o 92.272 "Ambitrop" de Merck y Co., Inc. de E.U. de América. — Acta N.o 92.271 "Aldomet" de Merck y Co., Inc. de E.U. de América. — Acta N.o 92.269 "Peridex" de Merck y Co., Inc. de E.U. de América. — Acta N.o 92.255 "Enduronyl" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltd., Montevideo. — Acta N.o 92.220 "Una jarra con dos asas" de Apollinaris Brunnen A. G. de Alemania. — Acta N.o 92.219 "Haemovit B 12 "Z" de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — Acta número 92.197 "Septogón" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo. — Acta N.o 92.196 "Algiamida" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo. — Acta N.o 92.195 "Ergorróu" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo. — Acta N.o 92.193 "Alepsal Genevrier" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo. — Acta N.o 92.113 "Librimid" de Hoffmann-La Roche Inc., de E. U. de América. — Acta N.o 91.785 "Feremfol" de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. de Montevideo. — Acta N.o 88.174 "Orfovit" de Laboratorios Bagoó R. Ltda. de Montevideo. — Acta N.o 81.301 'Sears Approved" de Sears, Roebuck And Co., de E. U. de América. — Acta número 92.097 "Dalapon" de The Dow Chemical Company, de E. U. de América. — Acta N.o 92.046 "Un vaso... Agua... Yasta" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta número 92.045 "Yasta" de Farbnefabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 92.042 "Amidrin" de Carlos Ibarlucia Scoserfa, de Montevideo. — Acta N.o 92.000 "El Conquistador" de Crosignani y Compañía Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 91.983 "Lotagen" de Byk Gulden Llomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H. de Alemania. — Acta N.o 91.982 "Bykodigest" de Byk Gulden - Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H. de Alemania. — Acta número 91.971 "Oralsone" de Vitax S. A. de Suiza. — Acta N.o 91.945 "Gingicain" de Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 91.941 "Lucofen" de H. Lundbeck y Co. A|S. de

Dinamarca. — Acta N.o 91.930 "Triglorín" Lazar" de Lazar S. A. de Montevideo. — Acta N.o 91.929 "Diu-Fortan" de Lazar S. A. de Montevideo. — Acta N.o 91.928 "Nobrium" de Hoffmann-La Roche Inc., de E. U. de América. — Acta N.o 91.903 "Funsa Térmica" de Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.900 "Ansetil Liofil" de F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo. —

—**Pasan al Ministerio de Salud Pública:** Acta N.o 73.807 "Moltopren". — Acta N.o 91.885 "Orabilix". — Acta N.o 89.786 "Salebú". — Acta número 92.192 "Somnadon". — Acta N.o 92.185 "Palmadry". — Acta número 92.191 "Bykanula". — Acta número 92.159 "Cepillo de dientes, pomo, etc. (Emblema). — Acta N.o 92.135 "Leche desnatada tyndalizada "Celsius". — Acta N.o 91.899 "Mesosterona". — Acta N.o 92.349 "Avisun". — Acta número 92.317 "Thuricide". — Acta número 92.222 "Calphon". — Acta número 92.235 "Capitas". — Acta N.o 91.918 "Narphen". — Acta N.o 92.182 "Gesaprim".

—**Pasan a la Administración de Combustibles Alcohol y Portland:** Acta número 13.537. De California Research Corp., de Estados Unidos de América.

—**Pasan a la Facultad de Química y Farmacia:** Acta N.o 66.528 "Amitone".

—Se conceden vista por el término de

—**Se conceden vista por el término de 20 días:** Acta N.o 10.148 "Nueva composición terapéutica" de William-L. Hartop (h.) y Edward P. Brandes, de Estados Unidos de América. — Acta número 90.090 "Enka" de Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Acta N.o 91.550 "Ready To Wear" de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (Phuasa), de Montevideo. — Acta N.o 91.549 "Summertom" de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (Phuasa), de Montevideo. — Acta número 91.554 "Superetex" de José Manuel Pizzano, de Montevideo. — Acta N.o 91.592 "Hidrolizado" de Copromar, de Montevideo. — Acta N.o 90.625 "Barra Dur" de Pablo Schweizer, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 91.949 "Pájaro Loco" de Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 91.664 "Kero" de Corn Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.667 "Capitol" de Massalin y Celasco S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires República Argentina. — Acta N.o 91.719 "Anesto Caina" de Tomeo Segui Anfer, de Montevideo. — Acta N.o 91.745 "Ruico" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 91.703 "Prakti" de Sigram S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.747 "Queenlon" de Sucesión Benjamín Miodownik, de Montevideo. — Acta número 91.795 "L. I. P. F." de Carlos Ibarlucea Scoseria, de Montevideo. — Acta N.o 89.924 "Artiplast" de Juan Zaharia Negreano, de Montevideo. — Acta N.o 91.867 "Sabordina" de Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.690 "Tomás" de Cheker Hnos., de Montevideo. — Acta N.o 91.732 "Laxydol" de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta N.o 91.793 "Critisol" de Carlos Ibarlucea Scoseria, de Montevideo. — Acta N.o 91.568 "Sport Tom" de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (Phuasa), de Montevideo. — Acta número 13.977 "Tapa porta equipaje interior parte posterior para autos de distintas marcas" de N. Rodríguez y H. Dieguez, de Uruguay. — Acta N.o 13.754 "Rodillo Manual aplicador de Pintura" de Fidel Morrell, de Buenos Aires. — Acta N.o 13.905 "Composiciones de revestido" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 10.472 "Nuevo tapón gotero para botellas, frascos y continentes semejantes" de José Manzano Hidalgo, de República Argentina. — Acta N.o 13.945 "Induido pintado de color" de Alfredo Berrondo, de Montevideo. — Acta N.o 13.768 "Mejoras relativas a la estabilización de materiales poliolefinicos" de Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia, Alemania. — Acta N.o 13.597 "Una jeringa de uso veterinario" de Cándido Leases Da Silveira, de Brasil. — Acta N.o 13.925 "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" de Sandoz A. G., de Suiza. — Acta N.o 13.907 "Un método de preparación de nuevos compuestos de dihidro antraceno" de Kefalas A|S, de Dinamarca. — Acta número 85.872 "Glasit" de Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Uruguay. — Acta número 91.503 "Panakren" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 91.506 "Olivokren" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 91.496 "Garrard" de H. D'Errico, de Montevideo. — Acta N.o 91.052 "Carmical" de Hufnagel, plottier y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.495 "Rovisol" de Hoffmann La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.484 "Dodgers" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 91.482 "Lisettee" de Martín Holtz, de Montevideo. — Acta N.o 89.264 "L' Heure Exquise" de Droguería del Atlántico S. A., de Buenos Aires, de República, Argentina. — Acta N.o 91.668 "B S B" de Branca Lema S. A. (En formación), de Montevideo. — Acta número 91.669 "B S B" de Branca Lema S. A. (En formación), de Montevideo. — Acta N.o 91.806 "Softasilk" de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.813 "Cuatro" de Romeo de Mello Figueiredo, de Rivera, República O. del Uruguay. — Acta N.o 91.468 "Tucson" de León Zytner, de Montevideo. — Acta N.o 91.762 "La Casa del Esmeril" de La Casa del Esmeril, de Montevideo. — Acta N.o 91.504 "Vitakrem" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 91.518 "Diacel" de Urace S. A., de Montevideo. — Acta número 91.505 "Mantekrem" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta N.o 91.547 "Springtom" de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (Phuasa), de Montevideo. — Acta N.o 91.548 "Poplinton" de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (Phuasa), de Montevideo. — Acta N.o 13.936 "Un nuevo modelo de traje de baño" de Juan Carlos Silva Pallares, de Montevideo. — Acta número 91.614 "Bull-Dog" de José R. Pérez, de Montevideo. — Acta número 91.633 "Combelen" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 91.639 "Vitaquit" de Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.647 "Glacial" de Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 91.724 "Dome" de Dome Chemicals Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.736 "H H 2" de Industria Papelera Uruguaya S. A., (Ipusa), de Montevideo. — Acta número 91.782 "Cardionit" de José Haymann, de Montevideo. — Acta N.o 91.808 "Prometrón" de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 91.857 "Cigarrillos" de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 91.102 "El Cruzado" de El Ejército de Salvación, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 13.724 "Dispositivo de anclaje de hierros de armadura en el hormigón armado" de Dr. Ing. Ulrich Finsterwalder, de Alemania. — Acta N.o 13.799 "Lámparas eléctricas de filamentos múltiples" de Mario Padrini Belloni, de Montevideo. — Acta N.o 13.886 "Composiciones de revestido" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 13.906 "Nuevo trampolín" de Eugenio Abos Lartigue, de Uruguay. — Acta número 87.846 "Super" de The Guillette Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 90.678 "Aspiradora de forma esférica con base plana" de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — N.o 42.291 "Ever Lasting Import" de Francisco Pereyra, de Montevideo. — Acta N.o 87.005 "Ricarema" de Ricard S. A. de América. — Acta número 87.688 "Huertamax" de Hiperfosfato S. A., (Hipsa), de Montevideo. — Acta N.o 95.535 "Cabeza de ovejita con flor" de Luis Capolino, de Montevideo. — Acta N.o 90.804 "Llamada personal" de Richard Hudnut, de Estados Unidos de América. — Acta número 91.659 "Lido" de J. Castillo S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.750 "Somenila" de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A. Com. Ind. de Montevideo. — Acta número 91.824 "Modelco" de Moisés Kleinman S. A. e I., de Argentina. — Acta N.o 91.890 "Zippo" de Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo. — Acta N.o 91.943 "Sun Gold" de Industria Textil Sedafina S. A., de Montevideo. — Acta N.o 91.952 "Cerumex" de Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 91.984 "Guarana" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta número 91.999 "Yiyi" de Julio Casanova, de Montevideo. — Acta N.o 92.002 "Ric Sabor" de Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 92.009 "Sideral" de Alejandro Soldini Carril, Minas, Lavalleja, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 92.043 "Mepirina" de Carlos Ibarlucea Scoseria, de Montevideo.

—**Se conceden vista por el término de 10 días:** Acta N.o 41.367 "Sully" de Battista Cauci, de Montevideo. — Acta número 25.451 "Continental" de Sarille y Cía., de Montevideo.

—**Prorrógase por 90 días el plazo de la vista conferida:** Acta número 91.440 "Nylonflex" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. de Montevideo. — Acta N.o 90.460 "Cronista" de Artifex S. A. de Montevideo. — Acta N.o 91.147 "Motorama" de Alberto Nieto Clavera de Montevideo. — Acta N.o 89.301 "Reducin" de Tupá S. A. de Montevideo. — Acta N.o 89.302 "Redux" de Tupá S. A. de Montevideo. — Acta N.o 91.380 "Solo" de Leopoldo Gross e Hijos de Montevideo — Acta N.o 13.887 "Nuevo rotor para antenas" de Rafael Limuti de Montevideo. — Acta N.o 13.747 "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos" de Sandoz A. G. de Suiza. — Acta N.o 13.932 "Un procedimiento para preparar compuestos órgano-fosfóricos" de Cooper, Mc Dougall y Robertson Ltda. de Inglaterra. — Acta N.o 13.761 Método y aparato de

elaboración de filamentos textiles" de Estados Unidos de América. — Acta número 13.693 "Tejidos de punto sintético etc." de Dr. Jakob Emil Ruchstuhl de Suiza.

—Para pago de primera anualidad: Acta N.o 13.696 "Hidrogenación destructiva de aceites etc." de Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América. — Acta número 13.928 "Gancho anudador para embaladoras" de International Harvester Company de Estados Unidos de América. — Acta número 10.502 "Mejoras relacionadas con método y aparato para congelar y refrigerar productos perecederos" de Unión Stock Yara and Trasint of Chicago de Estados Unidos de América. — Acta número 10.669 "Nuevo dispositivo ligador" de Jacobo U. Cukierman. — Acta número 13.507 "Mejoras en los envases de cartón" de Fábrica de Envases Impermeabilizados S. A. de Montevideo. — Acta N.o 13.331 "Proyecto de sifón a prueba de ratas" de Héctor Elizalde de Montevideo. — Acta N.o 13.662 "Estructura de guarda cuchilla de segadora" de International Harvester Company de Estados Unidos de América. — Acta número 12.866 "Perfeccionamientos en traviesas de hormigón" de Lennartolsson y Tord Fogelberg, de Suiza. — Acta número 12.019 "Procedimiento para alimentar rumiantes y un suplemento alimenticio mejorado para los mismos" de Feed Service Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 8.733 "Una composición de materia y método para adobar cueros y pieles con dicha materia" de Diamond Alkali Company de Estados Unidos de América.

—Se conceden las siguientes marcas y Patentes: Acta N.o 95.132 "Italia". — Acta N.o 95.133 "España". — Acta número 12.392 de Harrinson Mc. Gregor y Gurt Ltda., de Inglaterra. — Acta número 12.812 de Robertshaw-Fulton Contros Co. de EE.UU. de América. — Acta N.o 13.848 de Marcelo René Rodríguez de Montevideo.

—Se dan por abandonadas las siguientes marcas y patentes: Acta N.o 10.892 de The Hoover Company de EE.UU. de América. — Acta N.o 10.224 de Hoover Ltda. de Inglaterra. — Acta N.o 12.612 de The Hoover Company de EE.UU. de América. — Acta N.o 11.940 de American Cynamid Company de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.615 de The Hoover Company de EE.UU. de América. — Acta N.o 13.078 de Reinold Hagen de Alemania. — Acta N.o 6.175 de International General Electric Company op de Inglaterra. — Acta N.o 47.541 de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada Montevideo.

—Se conceden las siguientes transferencias: N.o 59.605 "Koto". — Número 61.575 "Essolube". — N.o 62.175 "Pera Grau". — N.o 62.427 "Varsol". — Número 62.487 "Actol". — N.o 62.716 "Standard Oil Company". — N.o 63.560 "Faxam". — N.o 63.561 "Roxtone". — N.o 63.562 "Marmax". — N.o 63.903 "Esso". — N.o 64.562 "Ennjay". — Número 63.651 "Cazar 2". — N.o 64.563 "Canthus". — N.o 64.564 "Essomarine". — N.o 64.565 "Cylmar". — N.o 64.566 "Cylesso". — N.o 64.567 "Coray". — N.o 64.568 "Coblax". — N.o 64.569 "Diol". — N.o 64.571 "Mill Cot". — N.o 64.572 "Esstic". — N.o 64.573 "Zerice". — N.o 64.574 "Teresso". — Número 64.813 "Forum". — N.o 64.814 "Carum". — N.o 65.013 "Cylanto". — N.o 65.716 "Zero Mar". — N.o 65.717 "Maroleum". — N.o 65.718 "Esso-Mar". — N.o 65.719 "Marinex". — N.o 65.720 "Surett". — N.o 65.721 "Uniflo". — Número 65.722 "Kubola". — N.o 65.723 "Telo-Mar". — N.o 65.724 "Penola". — N.o 65.726 "Terola". — N.o 65.907 "Esso". — N.o 66.821 "Cylo Mar". — N.o 66.822 "Univolt". — N.o 68.132 "Esso". — N. o69.738 "Franjas, óvalos y colores" (emblema). — N.o 69.741 "Franjas, óvalos y colores" (emblema). — N.o 69.758 "Franjas, óvalos y colores" (emblema). — N.o 70.130 "Esso Extra Dorada". — N.o 70.238 "Caja o paquete y colores". — N.o 70.257 "Flit". — Número 70.412 "Flit". — N.o 71.005 "Etiqueta". — 71.686 "Flit". — N.o 71.713 "Essotane". — N.o 71.690 "Esso". — N.o 71.768 "Spinesso". — N.o 71.769 "Kutwell". — N.o 71.770 "Andok". — N.o 71.771 "Expee". — N.o 71.772 "Están". — N.o 71.773 "Fanox". — Número 71.774 "Esso". — N.o 72.084 "Surtidor" (emblema). — N.o 72.150 "Standard". — N.o 72.953 "Esso". — Número 74.712 "Flit". — N.o 75.706 "Flit". — N.o 76.555 "Standard". — N.o 76.663 "Telura". — N.o 76.988 "Surtidor de nafta, azul y blanco" (emblema). — Número 77.728 "Esso". — N.o 78.078 "Esso". — N.o 78.132 "Firmarx". — N.o 78.516 "Etiqueta y colores". — Número 79.255 "Butesso". — N.o 79.256 "Arapen". — N.o 79.257 "Cantona". — N.o 79.258 "Rustrán". — N.o 79.259 "Essorod". — N.o 80.977 "Bucron". — N.o 81.757 "Rustban". — N.o 81.758 "Fybroleum".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 196[illegible]

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias ...	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	48	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	21
Oficina Jurídica Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230
Varios Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Martes 3 de Julio de 1962 — Núm. 16428

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C) Matrimonios del interior.	" 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	**" 1 00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39 60	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCY FRAGA o FRAGA CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11422 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CETRANGOLO o CHITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11423 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO PEDRO LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11346 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA LEITES MOREIRA de PEREIRA, (Libro 62. Folio 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8624 My.31-v.Jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11425 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAGNASCO de LASSERRE, libro 51, folio 477, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11424 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, (L.o 51, F.o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11219 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FOLENA o FOLENA RUSSI, libro 51, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11347 Jn.29-v.Jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA de la SOTA de BLANCO, libro 51, folio 474, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11409 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BUENAVENTURA BENTOS y de ANASTASIA INGINIA QUINTEROS de BENTOS, (F.o 615), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Para estas publicaciones se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
2) $ 80.00 10|pub. 10845 Jn.22-v.Jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ALBEVERIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Para esta publicación se habilitó la próxima feria menor. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10620 Jn.20-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS DEMETRIO GOMEZ PLATERO, (F. 622), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Para estas publicaciones se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11067 Jn.26-v.Jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIEN AUBRIOT TOUTAIN o LUCIANO AUBRIOT TOUTAIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11068 Jn.26-v.Jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ERNESTO JAUREGUY AHADOBERRY, (F 485) citándose a los herederos, acreedores y demás interesado en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10733 Jn.21-v.Jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA JANEIRO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11474 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA o MARIA GLORIA NICOLASA SALAZAR de VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11426 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRIMEA SARDELLA de VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11175 Jn.27-v.Jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORALES AÑAÑA de TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11251 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CRESPI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11252 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA HILARIA DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVINZENCI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 8 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10304 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ALEJANDRINO ACUÑA y NACIACENA GERONCIA RUARTE de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 12 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10628 Jn.20-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FROILAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10627 Jn.20-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORETO MARTINEZ o LORETO MARTINEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11391 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CREMASCO de MELJEM o MELGEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 11308 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 11309 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1962 —

1) $60 00 10 pub. 11440 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA VAGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 11125 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO ROLLA, ADELA RESSIO de ROLLA, DORA CLEMENTINA ROLLA RESSIO y JUAN CARLOS ROLLA RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.

1) $36.00 10 pub. 11045 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARACO de CERNICCHIARO o CERNICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.

1) $36.00 10 pub. 11054 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLALBA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10 pub. 11331 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA LUISA GATTI de REBOIRAS, (L.o 16, F.o 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — San José, 15 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $ 36.00 10 pub. 11264 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BEVILACUA o BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor entrante a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 4 de 1962. J. Gualberto Vega, Escribano actuario.

1) $36.00 10 pub. 10612 Jn.20-v.jl.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.

1) $108.00 30 pub. 10140 Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.

1) $108 00 30 pub. 10141. Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RENELIO o RENELIO o RENELIO P. PEDROZO o PEDROZO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y habiéndose habilitado la próxima ferria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $60.00 10 pub. 11345 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA OLIVEIRA de OLIVEIRA o ERCILIA MACHADO de OLIVEIRA de DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paso de los Toros, 22 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $ 60.00 10 pub. 11226 Jn.28-v.jl.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de las promesas indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

RAYMUNDO GALLO, manzana 65, solar 19;
GLADYS D. de BERGALLI, manzana 68, solar 13;
RUBEN RODRIGUEZ, manzana 17, solar 6;
ALFREDO REUNA, manzana 18, solar 6;
ELBIO CARDOZO, manzana 18, solar 7;
BERNADINA R. de QUINTANA, manzana 23, solar 9;
ANTONIO PASCALE manzana 113, solar 3;
MARIA ANGELICA MARTINEZ, manzana 113, solar 7;
OSCAR AQUINO, manzana 113, solar 11;

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6.a Sección Judicial del departamento de San José.

Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal, o singular y a cualquier persona que se consideren con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, 18 de Junio de 1962.

2) $ 162.00 15 pub 10774 Jn 21-v.jl.11.

ARMANDO CHIFFLET y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a RAUL SOLARI, HERACLIO LAVALLEJA y JUAN S. ELICHIRY, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores de un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Río Negro, empadronado en mayor área con el número 2.207, señalado con el número 11 de la manzana número nueve, según plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto en el Registro Departamental de Catastro, con el número 305, y que linda: Por el Norte en 36 ms. 35 cmts con el solar 2, al Este, en 49 ms. 755 mlts. con el solar 10, al Sud, en 36 ms. 35 cmts con la Calle número 5 y al Oeste, en 49 ms. 708 mlts. con el solar 12, que estando impagas por más de cuatro años las cuotas mensuales convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.

2) $126.00 15 pub. 10889 Jn.22-v.jl 12.

ARMANDO CHIFFLET y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a HILDA HURPIA de GIANARELLI, a sus herederos o causa habientes, a cualquier título, prometientes compradora de dos solares de terreno ubicados en la primera sección judicial de Río Negro, empadronados en mayor área con los números 2.207 y 1.090, señalados con los números 1 y 2 en la manzana número 15, según plano del agrimensor Ferando Visetti, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el número 305, y que lindan: Por el Norte en 94 ms. 57 cmts. con propiedad del Estado, al Nor Este, en 19 ms. 539 mlts., también con propiedad del Estado; al Este en 56 ms. 03 cmts. con el Solar 3; y al Sud Oeste, en 82 ms. 771 mlts. en una línea de 12 ms 968 mlts., frente a la calle Tres: Que estando impagas por más de cuatro años las cuotas convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.

2) $126.00 15 pub. 10890 Jn.22-v.jl.12.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado pago de cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7 (siete) de la manzana "B", padrón 3851, ubicado con frente a la Calle Pública de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones a nombre de JUAN CARLOS MORANTES DIEZ, prometido en venta por los señores Manchi Hnos., se hace constar al comprador, herederos o cuasahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, se habrán caducado sus derechos. — Pando, Junio 21 de 1962. — Banco de Pando, Avda. Gral Artigas 1001. — Pando.

2) $150.00 15 pub. 11193 Jn.27-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINOS ROSARIO S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 13 de Julio de 1962 en el local de la calle Ituzaingó 1312, Esc. 504, a las 11 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1. Consideración de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 30|11|44 al 30|11|61 y ejercicio cerrado el 30|5|62, por liquidación de la sociedad. 2. Liquidación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones con una anticipación de 2 días al de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 2 pub. 11427 Jl 2-v.jl.3.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 5 de Julio de 1962, a las 17 horas en la calle Asunción N o 1159, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Distribución de fondo de reserva proveniente de la enajenación de inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del directorio. — Víctor Julio Mailhos, Presidente.

3) $90 00 15 pub. 10199 Jn.14-v.jl.5.

JUAN RUZICH S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Julio de 1962 a las 15 horas, en su sede social Bulevard Aparicio Saravia 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea, a los efectos del artículo 24 de los estatutos: 2.o) Consideración de lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de los estatutos.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales. — Roberto Schiavo, Presidente. — [illegible] Bonifacio, Secretario.

3) $30.00 3 pub. 11383 Jn.29-v.jl.3

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1962 a las 10 horas, en la sede social calle Buenos Aires 484, piso 6.o, esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961, capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962|1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 10|pub. 10607 Jn.20-v.Jl.3.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Julio del corriente a la hora 15 en el local social, calle Senén Rodríguez N.o 853, Las Piedras, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deben proceder al registro de sus acciones en la forma y plazo previsto por los estatutos sociales. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 8|pub. 11197 Jn.27-v.Jn.6.

EL AGUARA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 6 de Julio de 1962, a la hora diez, en la Avenida Uruguay N.o 920 de Montevideo para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del directorio; 2.o) Consideración del balance cerrado el 30 de Setiembre de 1961 y de la cuenta de resultados del ejercicio 1|10|60, 30|9|61; 3.o) Nombramiento de autoridades.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Avenida Uruguay N.o 920, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 26 de Junio de 1962.
3) $40.00 5|pub. 11292 Jn.28-v.Jl.4.

TINTORERIA BIERE S. A.
Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 1962 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.
Se advierte a los señores accionistas, que siendo éste el segundo llamado, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 11404 Jn.29-v.Jl.5.

JOSE SEGA... S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar la siguiente orden del día:
1o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta (Estatutos, artículos 34 y 35); 2.o) Consideración de memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1961, así como informe del síndico.
Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $64.00 8 pub. 11372 Jn.29-v.Jl.10.

ASE... S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta, (Estatutos, artículos 34 y 35); 2.o) Resolución sobre aumento de capital.
Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $48.00 10|pub. 11373 Jn.29-v.Jl.10.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
El directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo segundo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Artículo 43)
El directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (Artículo 41). — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Adrien Barrere, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario
3) $90.00 5|pub. 11376 Jn.29-v.Jl.5.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciríaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90 pub. 8155 My.22.-v.set.26.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas Manual Vieytes y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la Cervecería "Siboney" establecida en Julio Herrera y Obes 1318, teníamos establecida bajo la firma Larrea y González, tomando el socio Carlos Alberto González a su cargo el activo y pasivo del comercio.
Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962 — FRANCISCO ROGELIO LARREA. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ.
6) $72.00 20|pub. 9490 Jn.6-v.Jl 4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: I) Que se ha disuelto desde el 9 de Junio de 1957 la sociedad "Irigaray y Beltrán S.C.", con comercio en el ramo de venta de repuestos y accesorios de automóviles en la calle Mercedes N.o 1194 de la ciudad de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio señor Walter Pedro Beltrán; II) Que el señor Beltrán ha prometido en venta el aludido negocio al señor Carlos María Pees
Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, esc. 39, (Esc. Miguel R. Botta). — Julio Elbio Irigaray García. — Walter Pedro Beltrán Gervais. — Carlos María Pees
6) $120.00 20|pub. 9467 Jn.6-v.Jl.4

Comunicamos disolución sociedad "Souto y Trombotti", domiciliada en Avenida Italia y Ruta 101, (Barra de Carrasco), al 31 de Enero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Andrés Mario Souto. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO MATEO TROMBOTTI.
6) $48.00 20|pub. 9666 Jn.7-v.Jl.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: que se ha resuelto disolver la Sociedad Arvelo y Telechea, integrada por los señores Armando Arvelo del Río y Carlos Telechea Etchebarne, cuyo giro es Consignatarios de Frutos del País, ubicada en la calle Paraguay 2228.
Los acreedores deben presentarse en la Avenida Gral. Rondeau 2229. — CARLOS TELECHEA.
6) $120.00 20|pub 10850 Jn.22-v.Jl.20.

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que la sociedad "REBOLEDO y SOTO" (h.) se halla en disolución con efectos al 31 de Mayo de 1962. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Juan A. Cerruchiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — LUIS A. REBOLEDO. — WASHINGTON A. SOTO.
6) $48.00 20 pub. 11048 Jn.26-v.Jl.24.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA
Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña CORINA PAMPIN, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de treinta días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 31649 Jn.7-v.Jl.20.

Dr. NESTOR J. BOLENTINI
Abogado
Dra. ISABEL BARONE de BOLENTINI
Abogada-Escribana
CASIANO CELMI, sucesor de José Celmi "Fábrica y reparación de armas", Vilardebó número 1211, emplaza a los señores Juan C. Olivera, Juan C. Marino, N. Ciemato, Juan C. Gómez, E. Misa Gorgo González, Juan Vidal, Ariel Sánchez, N. de Angelis Ernesto J. Ocampo, Miguel A. Sasi, Raúl Fraga, Daiz Olivera, a abonar las sumas pendientes de pago por reparaciones y retirar sus respectivas armas en el término de 30 días a partir de la fecha; vencido el plazo acordado, serán subastadas sin base y al mejor postor, para satisfacer la deuda, derechos de mantenimiento y conservación, intereses y demás erogaciones motivadas por el remate. — Montevideo, 15 de Junio de 1962.
8) $60 00 10 pub. 10834 Jn.21-v.Jl.4.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION
Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 5|IV|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4941, propiedad de los señores José E. y Héctor D. Otegui.
El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Pollerí Carrió, Secretario general.
9) (C.C.) 8|pub. 31347 Jn 28-v.Jl.9.

EXPROPIACION
Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 29|III|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4918, propiedad de la Suc. Francisco Otegui.
El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Pollerí Carrió, Secretario general.
9) (C.C.) 8|pub. 31346 Jn.28-v.Jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N:o 10, Tramo: Solís Chico-La Tuna (Interbalnearia). Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5671. Propiedad de AIDA R. de QUEIROLO. Padrones Nos. 584, 605, 612, 625, 628, 634, 643, 645. Area: 3.372 ms. c. 63.
Los antecedentes, se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1962.
9) $64.00 8 pub. 11451 Jl.2-v.Jl.11.

Expropiaciones
Se hace saber, a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 8, Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 5.115. Propiedad de DIONISIO SALSAMENDI. Padrones N.os 4.204 y 7.973 (parte). Area: 1 Há. 6.984.80 metros cuadrados.
Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala - José Pedro Varela. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del

Departamento de Lavalleja. Expediente número 4.447. Propiedad de VICENTE PEREIRA. Padrón N.o 1.905 (parte). Area: 9 Hás. 8.650 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís -Minas Ubicada en la 1.a y 2.a Sec. Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 4 441 Propiedad de COMPAÑIA SALUS DEL URUGUAY S. A. Padrones N.os 4.913 y 7.650 (parte) Area: 3 Hás. 8.387 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor

9) (C.C.) 8|pub. 31783 Jn.21-v.jl.2.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: CARLOS JOSE CARNEVALE. Incapacidad. (L.o 58, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $ 60.00 10 pub. 10930 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.850 (2.o llamado) Recauchutaje de cubiertas. Apertura: 17 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.881. Grasa lubricante para cojines de rueda. Apertura: 17 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.882. Adquisición de insecticidas. Apertura: 17 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.883. Impresión de formularios. Apertura: 27 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.884. Ropas de brin, etc. Apertura: 30 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.885 Artículos de oficina. Apertura: 30 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.886. Formularios, tarjetas, fichas, etc. Apertura: 3 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.887. Alcohol etílico a granel. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.888. Material de bronce. Apertura: 23 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.889. Horno eléctrico para la determinación de carbonos en acero Apertura: 16 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.890. Acetileno y oxígeno. Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.891. Impermiabilización asfáltica del techo estación de servicios ANCAP, en la ciudad de Minas Apertura: 3 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.892. Papel heliográfico. Apertura: 17 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.893. Adquisición de etiquetas. Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.894. Elevadores, apiladores portátiles. Apertura: 21 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.895. Construcción de viviendas para funcionarios en el establecimiento "El Espinillar". Apertura: 1.o de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.896. Reloj eléctrico para contralor. Apertura: 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.897. Ascensor montacarga. Apertura: 7 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

N.o 110. Venta de papel en desuso. Apertura: 11 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 31868 Jl.2-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 674|61. — Segundo llamado. — Sábanas, fundas y toallas. — Apertura: 5 de Julio de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 684|62. — Carpas de lona. — Apertura: 16 de Agosto de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 8.00 (seis pesos).

N.o 693|62. — 2 máquinas eléctricas de coser encerados. — Apertura: 21 de Agosto de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes: por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31785 Jn.21-v.jl.4.

N.o 677|62. Chavetas (Split Pins), de hierro pulido; clavos de alambre, punta de diamante para y galvanizadas, clavos de acero para chapas y tachuelas.

Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 686|62. Planchuelas de acero al manganeso. Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz, número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31859 Jn.29-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 510 (Segundo llamado). Micrófonos y válvulas para radio y transmisores. Precio del pliego $ 2.80. Apertura, 16 Agosto |62, hora 15.30.

N.o 511 (Segundo llamado). Máquina de copiar planos. Precio del pliego $ 1.40. Apertura: 26 de Julio '62, hora 15.30.

N.o 512 (Primer llamado) Productos para Laboratorio. Precio del pliego $ 4.20. Apertura: 22 Agosto |62, hora 15.30

N.o 543 (Primer llamado). Fórmulas. Precio del pliego $ 2.80. Apertura: 14 |Agosto |62, hora 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (1er. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31867 Jl.2-v.jl.10.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C N.o 828. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular. 2.o llamado. Plaza. Apertura, 13 de Julio de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 829. Guantes de cirugía. 1er. llamado. Cif Montevideo. Apertura, 17 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31838 Jn.29-v.jl.10.

N.o 681|62. — 2do. llamado. Leña en rolos para diversos usos. Apertura, 11 de Julio de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 656 61. — Lonas. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 653|62 — Aceite de lino y masilla. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 669|62. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 691|62. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. Apertura, 9 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Liquidaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 31626 Jn.26-v.jl.9

ASIGNACIONES FAMILIARES CAJA DE COMPENSACION N.o 3

Licitación Pública 3|962

Segundo y último llamado

Adquisición de una máquina registradora de Caja.

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de una máquina registradora de Caja, eléctrica, según detalle establecido en el respectivo pliego de condiciones, que podrá retirarse de las Oficinas de esta Caja, Bulevar España 2183, de lunes a viernes en el horario de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el día lunes 16 (dieciséis) de Julio de mil novecientos sesenta y dos, a la hora diez y treinta. — La Dirección.

12) $64.00 8|pub. 10839 Jn.22-v.jl.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 67|23

Primer llamado

Suministro de muebles de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 351.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 12 de Julio de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso (calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 20 de Junio de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31841 Jn.27-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472 para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).

Apertura: 10 de Julio de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Junio 25 de 1962 — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub 31844 Jn.27 v.jl.6.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 9.

Nota: Este llamado anula el llamado a licitación N.o 9.

PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X. Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 31799 Jn 22-v.jl.5.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1.962, para el suministro de cables y correas.

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y correas, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.

Precios: Cif Montevideo, con indicación de fecha de entrega.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1962 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Juan H. Caorsi, Director Interino.

12) (C.C.) 10 pub. 31833 Jn.27-v.jl.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL, EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 250. Túnicas y trajes para portero. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 15.

Licitación N.o 251 Fórmulas impresas. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 16

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31855 Jn.28-v.jl.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 209|962

Primer llamado

Objeto: Adquisición de vehículos automotores. Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 14.

Presentación de propuestas y retiro de pliego de condiciones: Avda. Uruguay 1016. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31869 Jl.2-v.jl.4.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la instalación de un equipo de inyección de aire caliente en el Casino del Estado, Atlántida, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar previo pago de quince pesos.

Las ofertas se recibirán el día 11 de Julio a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.

12) (C.C) 10|pub. 31822 Jn.26-v.jl.9.

Llámase a licitación pública para el suministro de naipes, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 1 o de Agosto a las 15 horas en 25 de Mayo 311 oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31821 Jn.26-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES Y S. GENERALES

Licitación N.o 3

(Segundo y último llamado)

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión y colocación de butacas en el Paraninfo de la Universidad de la República, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (Sub-suelo), de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de cualquiera sea el número de oferentes en dicha Sección Compras, el día 12 de Julio de 1962 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Sección Compras.

12) (C C.) 3|pub. 31862 Jl.2-v.Jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Artículos: Sillas metálicas con asiento y respaldo de madera.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 6 de Julio de 1962, a las 10 hs.

12) (C.C.) 10|pub. 31766 Jn.20-v.Jl.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 2 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

4.a Sección

ROBERTO SUAREZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Soriano 1002, ap. 10 y MARIA DEL CARMEN ALTESOR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1002, apartamento 10.

JOSE ALTER KRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 870 y BETY CRZECH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 870.

7.a Sección

HECTOR CARLOS CAZET, 27 años años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1623 y LUCIA ULPINA VELAZQUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1623.

8.a Sección

NIETZSCHE ATILA AZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1794 y MARIA ELENA GARCIA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1794.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL CAMARAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aspurúa 1962 y CARMEN ARACELI MATTIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3711.

EDUARDO EGUEDES DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2279 y MIRTHA ANGELICA JARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2279.

ISAAC PEREZ HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 1908 y MIRTA CHIEN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 1908.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MUSSO, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pernas 2519 y SUSANA BEATRIZ CASAL MELESI, 26 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Pernas 2519.

11.a Sección

ROSENDO DORTTA, 49 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Lutecia 3789 y ORFA DA LUZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Lutecia 3789 bis.

ASDRUBAL MARIA EVORA, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4769 ap. 2 y MARTHA RAQUEL TOURRELLES, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4769, ap. 3.

ENRIQUE VAZQUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 4145 y DOLORES PALLAS, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada 8 de Octubre 4133.

12.a Sección

RAMON UBER BENITEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1890 y MARIA LUISA CURIONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3245.

DOMINGO LUIS SILVA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2888 y MARIA DOLORES FUENTES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2888 ap. 10.

CESAR GILBERTO SEEOK, 30 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Pando 2830 y MARISA SZABO DE DOBROS, 19 años, soltera, estudiante, húngara, domiciliada Pando 2830.

13a. Sección

ALVARO GOMEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2190 y ROSA OLGA OTERO, 38 años, soltera, oriental domiciliada Berna 2190.

LEWINGTON ALBERTO RUIZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4793 y CLARA EUFEMIA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4160.

14.a Sección

ALBERTO PAIDELLI, 38 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Cívicos 2760 y OFELIA RENEE FERRO, 37 años, soltera oriental, domiciliada La Fé 796.

15.a Sección

CARLOS REPUBLICO LAGOMAGGIORE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2130 y PETRONA SCOTTI GUICHON, 35 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2130.

SIMON IVANIER BURCATOVSKY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1790 y SONIA GOTTESMAN LEDER, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Paysandú 1790.

LUCIANO VARELA VILAS, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paysandú 1997 y JOSEFA COSTA MALLO, 38 años, soltera, española, domiciliada República 1997.

JOSE MARIO GIL PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1647 y MARIA ESTHER MALTEO SARAVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1856.

FELIX HILARIO CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371 y NELIDA YOLANDA NEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

17a. Sección

SEGUNDO ALONSO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1731 y SARA DIAZ ESPASANDIN, 18 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

PEDRO HEVELIO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 17 Metros 4596 y ALBA YOLANDA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4814.

18.a Sección

CELSO GIRALT LAMAS, 60 años, soltero, neg. bancarios, oriental, J. H. Reissig 660 y ENRIQUETA CUENCA FLORES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. Reissig 660.

19.a Sección

DARIO FERNANDO RENE FONSALIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1610, apartamento 7 y PERLA MARTHA BLANCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1610, apartamento 5.

20.a Sección

ROBERTO ANTONIO ROJAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1260 y ERELIA FELICIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada M. Vidaurreta 1280.

CONRADO GARCIA 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 432 y LEONCIA FELISBERTA CATARDO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Berinduague 432.

ALBERTO PABLO ALBERICI, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 169 y MARIA ISABEL RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 169.

22.a Sección

MARCELINO MAIDAN, 39 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado San Martín 4229 bis e IRMA CHAO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4229 bis.

23.a Sección

CARLOS ENRIQUE PANIZZA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2845 y NELLY SARA CACERES, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2845.

ALVARO AGUSTIN GARCIA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2114 y MARIA ESTHER CUCOLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2114.

ELBIO HUGO GOLIT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2657, ap. 6 y ROSA CORNELIA MOGAN, 29 años, soltera, empleada, argentina (C. L.), domiciliada Avda. Italia 2657, ap. 6.

24.a Sección

HUGO GOMEZ BECERRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. del Salvador 3493 y DORA PEÑA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. del Salvador 3497.

14) $ 4.00 3|pub.-v.Jl.4.

Montevideo, Junio 29 de 1962

1.a Sección

CECILIO BENITO GARRIDO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú N.o 1016 y BASILIA CASTRO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1016.

3.a Sección

CARLOS GRIGNETTI, 68 años, divorciado, contador, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA ANTONIETA OLEGGINI, 61 años, divorciada, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MIGUEL WILLY RAVETTA ADER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y ELSA NION ARIAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3617, apartamento 4.

4.a Sección

CONSTANTINO PAPADOPULO, 45 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Convención 1272, apartamento 13 y ALBA DE LOS SANTOS, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272, apartamento 13.

HUGO GLADI VIDAL, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1183, apartamento 1 y DORA MIRTA GIRIBALDI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1183, apartamento 1.

7.a Sección

ALBERTO VARELA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1171 y ELENA LEMA, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1171.

MOISES DZIEWULECKA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1675 y MARIA TERESA LOPEZ, 27 años, divorciada, modista, española, domiciliada Durazno 1682, apartamento 1.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2066 y MARIA BLOND PAOLINI, 57 años, viuda, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

TORCUATO GUARAGNA, 61 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Industria 2247 y BONIFACIA MACHIN 66 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2247.

MIGUEL ANGEL SOSA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3174 y LAURA ACCUOSTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3174.

JUAN ANTONIO LOPEZ LAMELAS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado F. Bentos 3712 y ALBERTINA SOCA ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3712.

NELSON GARBARINO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 8 4992 y DELIA MARTINEZ AMARO, 16 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Oficial 8 4992.

JOSE DOMINGO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 39 y CARMEN JUANA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 30.

ANTONIO GALEANDRO, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapucay 3531 e IRIS FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3494.
JUAN CARLOS BOCCARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2343 y SONIA NOEMI VILLAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irún 2390.
HERMENEGILDO PAULINO GOMEZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gauna 3838 e ISABEL NUÑEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3838.
JORGE BASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miraflores 1607 y ANA MARIA CUROTTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Paz 1279.

11.a Sección

DOMINGOS DE OLIVEIRA BISPO, 23 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Smidel 3177 y ANA RUA DOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3190.

12.a Sección

RODRIGO LUIS RIVERA, 38 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Monte Caseros 3133 y NELIDA OLGA LANGONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3133, apartamento 1.

13.a Sección

JUAN TOLEDO FALERO, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Perú 1937 y VICTORIA GONZALEZ ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1672.

14.a Sección

NELSON ALFONSO PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3339, apartamento 2 y MARIA TRINIDAD IGLESIAS LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3339, apartamento 2.

15.a Sección

LORENZO ROBERTO JOSE FASCIOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1858 y BLANCA TERESA CAPIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1133.

16.a Sección

BELGRANO AMAVEL QUIÑONES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4521 y JUANA CRISTINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 604.
LIRIO BERMUDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5837 y SOLEDAD BARRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5764.
KENICHI TANAKA, 25 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Camino Fortín 6591 y EMIKO MAEKAWA, 21 años, soltera, japonesa, domiciliada Camino Fortín 6591.

17.a Sección

JACINTO JOSE ACHAVAL, 36 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y ZADA PEREZ CORBALL, 44 años, viuda, argentina, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.
JORGE OMAR VANRELL, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 3375 y MARIA CRISTINA DELL'ACQUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3375.
CELESTINO WILSON PERDIGON, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wellington 4810 y ANGELITA RUIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4810.

18.a Sección

FIDIAS NORBERTO BLANCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapuá 3284 y YOLANDA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itapuá 2283.
JESUS LAMAS BERTUA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado R. Masini 2913 y MARIA ARCILIA ESMORIS REGUEIRA, 33 años, soltera, española, domiciliada 26 de Marzo 1181.

20.a Sección

WASHINGTON ASDRUBAL ORTELLI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4388 y ANA MARIA LIZASO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4388.

21.a Sección

EUSEBIO JOSE ARAUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4575 y EMA YOLANDA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1395.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GAMBA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hum. 3634 y MIRTA ISABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3680.
NELSON SILVEIRA APERAN, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4066 y MARIA INES PELLEREY ACEVEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4066.

23.a Sección

BRUNO DAVID TRIPODI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2559 y OLGA ESTHER DENIS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2559.

24.a Sección

ROBERTO TENREIRO GARCIA, 22 años, soltero, químico, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3266 y MARIA GLADYS DEAMESTOY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3257.
ALBERTO PAPERAN CASALIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3173 y CELIA CARMEN TEMPERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3173.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21, N.o 250, Folio 175), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1962, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318 está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F. de Maceira Act. Adj.
16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1 o.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de los modelos de velas fabricadas en cera, simulando un "vástago espinoso en forma de palma" y un modelo de vela "Cuadrada", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11502 Jl.2-v.Jl.13.

LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de dos nuevos modelos de "Vajilla" de los cuales se declara autor. — Montevideo Lo de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11037 Jn.26-v.Jl.9.

PEDRO RUBEN ARRIAGA CARBAJAL, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Barrio" del cual se declara director — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11005 Jn.26-v.Jl.9.

LUIS CESAR AVILES VOLONTE, solicita la inscripción del dibujo y nombre creados con fines publicitarios "Lamparín" del cual se declara autor. — Montevideo 22 de Junio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11087 Jn.26-v.Jl.9.

ROBERTO ANTONIO LASALE, solicita la inscripción de un "Mapa electoral del Departamento de Montevideo (Entero y fraccionado por secciones)", del que se declara autor — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11065 Jn 26-v.Jl.9.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Histórico-Genealógica de las Familias, Huertas, Berro y Bustamante, 1.a Parte" de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11101 Jn.26-v.Jl.9.

El señor BALTASAR MONTIEL, solicita la inscripción de las letras para las composiciones musicales tituladas "Para Ud. madre", "Desengaño" y "Verdad de madre" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 11108 Jn.27-v.Jl.10.

HORACIO ZAPIOLA, por la A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.
ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Debajo del velo negro" y de "Sayade, La Exótica" Radio teatros.
CESAR VALLEJO, declárase autor de música y letra responsable de "Patria querida", Zamba.
JOSE IRIBERTO ESCOBAR declárase autor responsable de "Una criolla de ley" Radio teatro.
ERNESTO MARGARA declárase autor responsable de "Elsa se llama Beatriz" y de "Crimen de conciencia". Radio teatros.
JUAN SPERA y RILO SUAREZ declárase autores de música y letra responsables de "Los veteranos" Tango.
WASHINGTON OREIRO, declárase autor de música y letra responsable de "Se fue mi amor" Tango.
MARCELO DE ALCANTARA declárase autor responsable de "Todo era desolado allí", Radio teatro.
MARIO RIVERO declárase autor responsable de "El conventillo de la Paloma". Radio teatro.
JULIO CESAR RODRIGUEZ declárase autor responsable de "El falso testamento", Radio teatro. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 42.00 10 pub. 10746 Jn.21.-v.Jl.4.

ALFREDO PUCCIANO, solicita la inscripción del título "Ventana a la Moda" con que caracteriza un programa de TV filmado, y del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 11383 Jn.29-v.Jl.12.

BLANCA PEREZ DE YRIARTE, solicita la inscripción de las siguientes obras de las que se declara autora: "El Tala", "Triste", "Bajando", "Palermo", "Minuana", "A Gabriela Mistral", "Zamba Uruguaya", "La espera", "Las nueve", y "Reencuentro". — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10 pub. 10747 Jn.21.-v.Jl.4.

El señor ROMEO PEREZ SCAPUSIO, solicita la inscripción de cinco modelos de adorno representando "Animalitos", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 10951 Jn.25-v.Jl.6.

RUBEN DAVYT, solicita la inscripción de un nuevo modelo de tapa con dibujo del que se declara autor — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 10928 Jn.25-v.Jl.6.

ANGEL GARCIA VALENTE y RENEE BARBIZAN DE GARCIA VALENTE, solicitan la inscripción de material didáctico para la enseñanza de la música (solfeo) y cultura musical, del que se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 10748 Jn.25-v.Jl.6.

La señorita LELYS NAIR SARACHO COLLADO, solicita la inscripción del bolero titulado "Un cariño", del cual se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11306 Jn.28-v.Jl.11.

El señor LEVON FAHRADJIAN BERBERIAN, solicita la inscripción del dibujo distintivo "Publicidad Astral", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11262 Jn.28-v.Jl.11.

20—Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL

Días de exhibición: 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio de 1962 — Horario de exhibición: de 8 a 11 horas. — El remate se iniciará el día 9 de Julio y subsiguientes de 8 y 30 a 11 y 30 horas Local de remate: Maciel N.o 1554, esquina Piedras.

La subasta se realizará a la vista y sin reclamo con la base de dos terceras partes de su tasación, serán objetos de la misma:

Los barcos Vigilante y Chapicuy: Lanchas: Inspección, Salto y otras; Botes, autos, jeeps, cantidad de chatarra, madera, artículos de taller, motores marinos, tornos, taladros, máquinas de oficina, artículos navales, etc., etc.
El material subastado deberá ser retirado dentro de los cinco días de la realización de

la misma. En el momento de la subasta deberá abonarse un 30 o|o de seña y el 7.25 o o de comisión. La lancha "Inspección" se encuentra en el Muelle de la Ancap (La Teja), el barco "Chapicuy" se encuentra en el Muelle Florida.

Es importante: Los interesados por el barco "Vigilante" que se encuentra en el Dique Nacional, Arsenal de Marina (Cerro), deberán retirar tarjeta, para entrar al mismo, en la Intendencia de la Aduana (primer piso). Hora de visita: de 8 a 12 horas.
20) (Cta. Cte.) 10|pub. 31832 Jn.26-v.Jl.9.

RAUL COLOTTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "WILSON DE LEGUISAMO, ROSA y otros. Venta Judicial", (L.o 38, F.o 16); Se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente año a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Raúl Colotta con la asistencia del suscrito del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras compuesto de una superficie según títulos, de 1.713 mts. 36 dm., empadronado con el N.o 221 deslindado así: 36 mts. 45 ctms. de frente al Norte sobre calle de salida a Conchillas, 47 mts. de fondo al Este con Horacio Carnelli, al Sur con sucesión Cayrús y al Oeste con Martín Dávila:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Como así también la comisión del rematador; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios, gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 14 de 1962. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
20) $ 180.00 15|pub. 11207 Jn.27-v.Jl.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BADA LIMITADA

Contrato privado de 21 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 311, Libro 1. Denominación "Bada Limitda". Socios: Artemio Ramón Correa Acosta y Sergio Croci. Objeto: Compra a ANCAP de productos para su distribución y venta. Domicilio: Montevideo, Bulevar Artigas 1853. Plazo: 10 años. Capital $ 30.000.00 por partes iguales. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
22) $60.00 10|pub 11438 Jl.2-v.Jl.13.

FRELA LIMITADA

Por documento privado de 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con No 285, Fo. 859, Lo. N o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "FRELA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Socios: Carlos María Freira y Wáshington Laborde Capital: Ochenta mil pesos, aportados: $ 79.000.00 por el señor Freira y $ 1.000.00 por el señor Laborde. Objeto: Explotación de negocios agropecuarios en general y cualquier otro acto de comercio lícito. Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de un año. Administración: En forma indistinta por cualquiera de los socios, excepto para contraer obligaciones y enajenar que precisa la firma conjunta de ambos socios. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Balances: Al 30 de Abril.
22) $60.00 10|pub. 10950 Jn.25-v.Jl.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.189. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Guerin y Guerin, de Montevideo, (Uruguay, solicitan la marca "IDOLE DE LUBIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11036 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.238. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CIARYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11456 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.199. — Montevideo, Junio 21 de 1962 — Con esta fecha, Enrique Feliu, de Montevideo, solicita registrar la marca "SACHETS" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11442 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.234. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. América, solicita la marca "SCOTCHGARD" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11458 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.236. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH-WELD" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11460 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.235. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11459 Jl.2-v.Jl.13

ACTA N.o 97.237. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "ROL-TITE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11457 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.194. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie. Societé en commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "ORGANIT" para distinguir artículos de las clase 6, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11030 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.126. — Montevideo, Junio 13 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea Suiza, solicita la marca "BRINALDIX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10436 Jn.18-v.Jl2.

ACTA N.o 97.152. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDERITA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10604 Jn.29-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.202. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Aleramo Spada, de Montevideo, solicita la marca "SPARLEN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11140 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.203. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRADOTAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11141 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.204. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERATENAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11142 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.267. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVENOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11143 Jn.27-v.Jl.10.

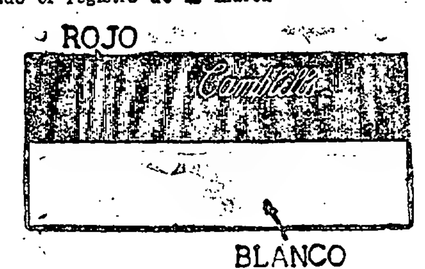
ACTA N.o 97.200. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita registrar la marca

ALLCOCK

para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 11390 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.168. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "FLUOSITE" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10922 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campbell Soup Company (E. U. A) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11230 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 97.230. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazin Poine, de Montevideo, solicita la marca "STELLA MARIS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11352 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.226. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Anex, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

EFERVECE

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11354 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.229. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazin Poine, de Montevideo, solicita la marca "VANGUARD" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11353 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.221. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "FERTENE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11355 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.222. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "VIPLAST" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11356 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.223. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "STIROPLASTO" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11357 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.224. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "LOTAWIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11358 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.225. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "PANTYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.0 10|pub. 11359 Jn.29-v.Jl 12.

ACTA N.o 97.228. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "LEADERS" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11360 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.208. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "IDROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11144 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA No 97.124. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de A. J. Renner S. A., de Porto Alegre, (Brasil), solicita la marca



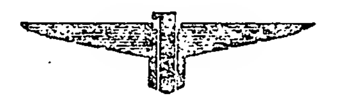
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10772 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.110. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rodríguez y Neumann Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "GIRMI" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10906 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.144. — Montevideo, Junio 13 de 1962 — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "CELESTINA" para artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10963 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.209. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "NEUROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11145 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.205. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adlewerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 11146 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.206. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Madaus y Co., de Alemania, solicita la marca "MADAUS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 11147 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.173. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Malka Hersztejn de Goldberg, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MILLGRAND" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11190 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.213. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Francia, solicita el registro de la marca "REGE MADAME" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11246 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 91.101. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Ejército de Salvación, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

El Ejército de Salvación

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 11229 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.211. — Montevideo, Junio 22 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "EUGENE" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11247 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.217. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, solicita la marca "ETERNELLE" para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11231 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.176. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10977 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.178 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez diez consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10978 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.177. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



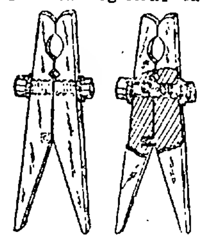
para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10979 Jn 25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.123. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca:

[illegible]

para distinguir las clases 1 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 10671 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.086. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 10670 Jn.27-v.jn.10.

ACTA N.o 96.862. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AIWA" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10960 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 96.861. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CISNE" para artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10959 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.165 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, de Shwayder Brothers, Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca

Samsonite

para distinguir los artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10920 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.167. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicitan la marca

Foamite

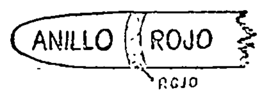
para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10921 Jn.25-v.jl 6.

ACTA N.o 97.198. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Kingdón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 11031 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.197. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11032 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.190. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecnogeral S. A., Comercio e Industria, de San Pablo, (Brasil) solicitan la marca "SECURIT" para distinguir los artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 11022 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.192. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societá Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "FOSFAZOTO" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11023 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.163. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca:

ROJO
BLANCO
AMARILLO
Sonrisal
BLANCO
ROJO
LETRAS NEGRAS
VASO TRANSPARENTE
ROJO
ANTIACIDO
ANALGESICO
EFERVESCENTE
BLANCO
ROJO
NEGRO
FONDO AMARILLO

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $616.00 10|pub. 10710 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.155. — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "ITO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub 10767 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.156. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "SULTAN" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 10768 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.159. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Matadero Carrasco S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "FRIMACARSA" para artículos de las clases 1, 3, 4, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10769 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.164. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ronrico Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 10709 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.145. — Montevideo, Junio de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "RISQUÉ" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 10964 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 96.863. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca 'YAECON" para artículos de las clases 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 10961 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.131. — Montevideo, Junio 13 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Diamond Alkali Company, de Ohio, (Estados Unidos de América), solicitan la marca "DACOCIDA" para artículos de la clase "Herbicidas", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10764 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.160. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Frigorífico Matadero Carrasco S. A., de Montevideo, solicitan la marca "FRIMACAR", para artículos de las clases 1, 3, 4, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10770 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.161. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Farmex Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca: "OXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $24.00 10|pub. 10708 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.122. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Harry V. Klein, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CLIMAGICO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10763 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.153. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "UNICO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub 10765 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.150. — Montevideo, Junio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Creising S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"POPPY"

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 10605 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 97.154. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "TREBOL" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10766 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 97.169. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



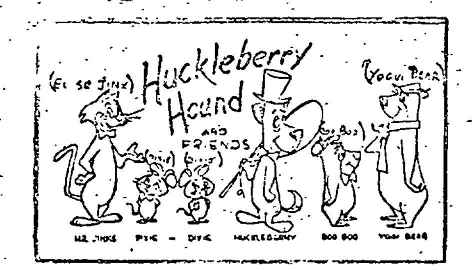
para distinguir artículos de las clase 1, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $150.00 10|pub. 10846 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 97.171. — Montevideo, Junio 18 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTOBA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 10848 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 97.170. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 10847 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.151. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEVITACE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10603 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.157. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Floquet-Monopole (Francia), solicitan la marca

"MONOPOLE"

para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 10598 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 90.243. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo Germán Heineken, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

HEINEKEN

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 10597 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.172. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 10849 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.162. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Drapper, por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "HEPATOL", para artículos de la clase 9 sd. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10615 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.143. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "CREMOLIVA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10962 Jn.25-v.Jl.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.172. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, "La Becasina Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de enganche de largueros de camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11455 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.171. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Preformed Line Products Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para cuerpos lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11454 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.165. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Milton Vega, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso para propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11420 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.143. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, el señor Roberto Puchi, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Casa Rodante o lo Similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 10761 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 14.154. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Con esta fecha, el señor Crispulo Rodrigo Melgar, de Rivera, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para facilitar el alumbramiento de animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10762 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 14.139. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Munck do Brasil S. A. Equipamientos Industrias, de Sao Paulo, (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en dispositivos para el movimiento giratorio de brazos de gruas, excacadoras y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 10760 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 14.152. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pigmento que tiene propiedad mejoradas en cuanto a tendencias higroscópicas e inaglutinables, una menor solubilidad en agua y exhibe poca o ninguna tendencia a formar grandes hidratos cristalinos por desarrollo en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10711 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 14.153. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10677 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 14.150. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Miguel Pedro Salvat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para preparar los moldes en las construcciones con hormigón armado o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 10965 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 14.160. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por William T. Martin y Clarence J. Endicott, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11033 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 14.149. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carinthia-Elektrogeräte Gesellschaft m b.H. de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "procedimiento y Matriz para la fabricación de láminas cortadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10596 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA No 14.159. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harold E. Zaugg, Robert William Denet y Raymond J. Michaels (h), de Illinois, Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres básicos de ácidos 1-Benzoxacicloalcanocarboxílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11034 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 14.148. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Utensilio transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10490 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 14.155. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Rubén Davyt, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en tapas para envases" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. [illegible] Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 14.158. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Clarence J. Endicott y William T. Martin, ambos de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de Revestimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11035 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 14.157. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato acondicionador de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11021 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 14.156. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone Poulenc S. A., de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la candidina, su procedimiento de preparación y su uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11020 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 14.162. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para Fabricar por Inyección de una mezcla húmeda cuerpos tubulares y máquina para la ejecución del procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11153 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 14.161. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de Revestimiento por Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11154 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 14.163. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Piridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$60.00 10|pub. 11139 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 14.1... — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la preparación de medios para la lucha contra las plagas, y los medios obtenidos por el mismo". Y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11340 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 14.168. — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, los señores Carlos Agorio Melesi y Juan Carlos Lamboglia Deus, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción de entrepisos y techos con viguetas prefabricadas de cerámica hueca" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11241 Jn 28-v.Jl.11.

ACTA N.o 14.166. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone — Paulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de un nuevo derivado de la Piperazina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco. Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11228 Jn.28-v Jl.11.

ACTA N.o 14.159. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, los señores Balbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar cuerpos por inyección en molde de una mezcla acuosa y fibrosa, y aparato para la ejecución del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 11352 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 14.167. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sebastián Bonet Sirera, de Valencia, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento con su correspondiente aparato para la fabricación de artículos de fibrocemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11351 Jn.29-v.Jl.12.

... ...ntas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3597|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11505 Jl.2-v.Jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Fouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACE-CUY.
25) $120.00 20|pub. 11506. Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost, la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda." gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1374, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962 — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.Jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2.-v.Jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Heracio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3886. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — RICARDO PUEL. — FATIMA ALBERTI de PUEL.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.Jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub. 11441 Jl 2-v.Jl.30.

Interviniendo el Departameto de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Pedro Casimiro Hernández Barrios y Wilson Lenin Pereyra, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — IGNACIO BENJAMIN PIÑEIRO MIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 9369 Jn.5-v.Jl.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Morán, de esta plaza, calle Olimar N.o 1383 prometimos vender al señor Generoso Bar, la Fiambrería, Productos de Granjas y Alcohólicas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 4365. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — OSIAS RETTIG RONIG. — SCHEINDEL RINGEL.
25) $72.00 20|pub. 9639 Jn.7-v.Jl.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI — BRAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Domingo Pérez Leiras y Gumersindo Pazos Pérez el Hotel sito en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO de BLANCO.
25) $ 96.00 20|pub. 9481 Jn.6-v.Jl.4.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Hosvel Mattos el negocio de "Remate y venta particular" y "Mueblería y venta de artículos del hogar", denominado "Morty" ubicado en la casa N.o 3494 de la Avenida 8 de Octubre. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli Treinta y Tres N.o 1329 piso 4. — MONTY WOLF PEARL. — BERTA GRUNBLATT.
25) $72.00 20|pub. 9322 Jn.5-v.Jl.3.

"PEREZ HNOS.", MIGUEL y JOSE ANTONIO, prometieron vender a José Roberto Eseiza y María Pilar Pérez Pérez, la carnicería sita en Comercio N.o 2451. Acreedores presentarse en la misma. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Margarita Mimo, Escribana.
25) $48.00 20|pub. 10194 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociació Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Germinal López Rosas, el negocio de Café, Bar y Restaurant, establecido en Ruta N.o 8, Soca (5a Sección del Departamento de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Canelones, Mayo 15 de 1962. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $72.00 20|pub. 9925 Jn.11-v.Jl.9.

Aviso que he prometido en venta a Josefa López de Calvelo y otro el negocio de Bar y Billar en Román Bergalli y Santa Teresa, de Florencio Gandini. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — CLIMACO P. PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9899 Jn.11-v.Jl.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, WALTER PEDRO BELTRAN, ha prometido vender a Carlos María Pecs el comercio de repuestos y accesorios de automóviles, ubicado en Mercedes 1194. Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, escritorio 39.
25) $48.00 20|pub. 9838 Jn.11-v.Jl.9

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Enero de 1960 he vendido mi comercio cito en Ramón Anador N.o 3727 al señor Baltasar Trejo. Acreedores presentarse en escribanía Dora Blanco de Olivo, 25 de Mayo N.o 444, piso 5.o — ALBERTO RODRIGUEZ MARCHIHERI.
25) $48.00 20|pub. 9837 Jn.11-v.Jl.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Trillo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Feliciano Rodríguez 3050. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Junio de 1962. — GABRIEL DERMEDJIAN. — ELISA DERMEDJIAN.
25) $48.00 20|pub. 10087 Jn.12-v.Jl.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Evaristo y Arturo Río Facal el Café y Almacén de Comestibles sito en la calle Defensa N.o 1852, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JUAN MARI JUAN. — CARMELA LENTINI de MARI.
25) $96.00 20|pub. 10044 Jn.12-v.Jl.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, en el ramo de Carnicería, sito en la calle Angela Bálsamo de López N.o 727, a los señores José Antonio González Tierno y Julio Deodoro Ascúa Eguiguren. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Paso de los Toros, Junio 6 de 1962. — CARLOS DIEGO MIRANDA GONZALEZ.
25) $72.00 10|pub. 10027 Jn.12-v.Jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim N.o 3442 en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras a María Miraldo Gatto de Della Torre. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ELENA CICORA de RODRIGUEZ
25) $72 00 20|pub. 10000 Jn.12-v.Jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pon een conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Las Flores N.o 4456 (Estación Manga) en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Bebidas Alcohólicas embotelladas, al señor Urbano Alvecio Alpuin Duques. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HORACIO FRANQUEZ BENTACOR
25) $72 00 20|pub 10001 Jn.12-v.Jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Arenal Grande N.o 2752 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CLARA LI... ...NAD PU... ...ORAL de PAEZ
25) $48.00 20|pub. 9963 Jn.12-v.Jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por medio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5 prometimos vender al señor Gilberto Robaina Luzardo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, venta de frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, situado en Ramón Anador 3699, quien tomó posesión del mismo el 4|6|962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — JOSE ANTONIO GARCIA IGLESIAS. — CARMEN POMBO DE GARCIA.
25) $72.00 20 pub. 10096 Jn.13-v.jl.11.

Con intercención del balanceador José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández Torres y José Mourelle Abelleira, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, sito en Maciel 1501. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 15 de 1962. — MANUEL FRAGA RAMA. — AUREA GARCIA LAMAS de FRAGA. — JOSE CABEZAS FRAGA. — MARIA BLANDINA MARIÑO RAMA de CABEZAS.
25) $72.00 20|pub. 10676 Jn.21-v.jl.19

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Sabino Torreira Villacoba el comercio sito en la calle Arequita N.o 2264 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — ARTURO FREIRE FERNANDEZ. — ENCARNACION BELLO DE FREIRE.
25) $72.00 20 pub. 10260 Jn.14-v.jl.12.

A los efectos de la Ley 26|9 904, comunicamos haber prometido en venta a Rita Lalia de Fitipaldo y Eustaquia Fernández Turiel, la pensión familiar sita en la calle Maldonado No 1281 de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Lisandro Fontan: Juan Carlos Gómez 1479, escritorios 5 y 6. — ARGENTINO RASILLO. — AURORA PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 10422 Jn.15-v.jl.13.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro y José Garrido Doldán y Manuel García Corral el bar sito en calle Mercedes N.o 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — JOSE BELLO. — MARIA DEL CARMEN ALBISTUR.
25) $72.00 20|pub. 10267 Jn.14-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Isidro Alvarez y Antonio Lois, el comercio de Almacén, Comestibles, Bebidas alcohólicas y Billar, sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALCIRA ARIAS PAREDES de VAZQUEZ. — ALFONSO NICOLAS VAZQUEZ GOMEZ.
25) $48.00 20|pub. 9964 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a Luis Andre Gabian, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan de Dios Peza N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ RAÑA.
25) $48 00 20 pub. 9966 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Norberto Ortiz N.o 3675 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO IBAÑEZ RODRIGUEZ. — ROSA BLANCO LABLANQUE.
25) $48.00 20.pub. 9962 Jn.12-v jl.10.

A los efectos ede la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Enrique y Argentino Alvarez Giraldez, el negocio de Carnicería ubicado en la calle Juan Belinzón N.o 4926 (bis), debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — JESUS MARTINEZ HERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 7637 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Ramiro Talbo Lema el café y bar sito en la Avenida General Rivera N.o 3000, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRA — LUZBELINA SAN ANTONIO de CASTRO. — JOSEFA BALSEIRO de CARBALLAL.
25) $ 96.00 20|pub. 9480 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, piso 4.o escritorio 53, prometí vender al señor Luis A. Araújo, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle La Gaceta N.o 1278 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — LUIS PIFANO.
25) $48.00 20|pub. 10363 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad indivisa de mi comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Gaboto N.o 1200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8, de Junio de 1962. — OROSMAN BARBOZA.
25) $72.00 20|pub. 10191 Jn 13-v.jl.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1383, prometí vender a los señores Jaime Vázquez Pérez y Selva Cabrera Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo instalado en esta ciudad calle Coruña 2799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — BARTOLOMEO TADEO SKOWYRA WALAS.
25) $72.00 20|pub. 10123 Jn.13-v.jl.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Arturo Kann Marx, "Fábrica Kansa", vendió su establecimiento que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, gira en la calle Aizpurúa 2191, a la firma "Mayen Sociedad Anónima", la que se hace cargo del Activo y Pasivo al 1.o de Enero de 1962. Acreedores en la misma dirección. — ARTURO KANN MARX. — p. Mayen S. A. Ruth S de Kann, Secretario.
25) $48.00 20|pub. 10437 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Angel Gazzano, el comercio de provisión de leche y verduras, ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1962. — ANTONIO CANCELA.
25) $48.00 20|pub. 10362 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Ferreiro Otero y Rudecindo Hermida Blanco, el café y bar sito en la avenida Rivera N.o 3100, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — JUAN JOSE GOMEZ SOLLA. — ANTONIO VEÑY ROSELLO. — CARMEN PEREIRA DE GOMEZ. — GERONIMA LLABRES DE VEÑY.
25) $160.00 20|pub. 10996 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Silva López el café y bar sito en la calle Colombia N.o 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — ANTONIO SOUTO RAMA. — CELSA TRIGO DE SOUTO.
25) $120.00 20|pub. 10997 Jn.25-v.jl.23.

Comunico que he prometido en venta, al señor Pascacio Barrios, la parte indivisa del comercio que en el ramo de taller mecánico y venta de repuestos y accesorios, gira en el local de Fructuoso Rivera N.o 722 bajo la denominación de "Barrios y Biurra". Acreedores en el mismo local. — Rivera, Junio 21 de 1962. — JOSE MARIA BIURRA. — LUCIANA ROSADILLA DE BIURRA. — Pascacio Barrios.
25) $120.00 20|pub. 10985 Jn.25-v.jl.23.

A los efectos Ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Colonial Ltda." la casa de comercio que en el ramo de hotel, restaurant y confitería y bajo la denominación de "Hotel Colonial", gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 841. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado, presentarse en el estudio del contador Dugaldo González, Florida 694 de esta ciudad. — Maldonado Junio 20 de 1962. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $120.00 20|pub. 10980 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Anita Lucía Fratta Gasparini de Martres el comercio que gira en el ramo de farmacia "Facultad" ubicada en la avenida San Martín N.o 2196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — MARIA INES DIAZ [illegible] DE MORENO.
25) $120.00 20|pub. 10973 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a la señora Isabel Goncalvez de Pérez, el comercio que en el ramo de almacén, comestibles y anexos, gira en Carlos Crocker 2800, Montevideo, quien se hace cargo desde el 25|11|960. Acreedores presentarse al estudio del escribano Gastón Rodríguez Cupiló, en Treinta y Tres N.o 1334 (piso 5, apartamento 9). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $120.00 20 pub. 10967 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a Nemesio Moreno el almacén comestibles, venta leche y fermentadas embotelladas sito Gonzalo Ramírez 1405 (Montevideo). Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 433, escritorio 1, de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 Junio 1962 — ABEL MARIO MENDIOROZ. — GLORIS ALMEIDA.
25) $80.00 20|pub. 10958 Jn.25-v.jl.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Lucero Cenovero Tejera Gambeta, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sierra N.o 1961, de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — HECTOR CAMBIASSO — ELVIRA GIOVANOLA. — LUIS ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $120.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.24.

La firma "Víctor Luis y Héctor Valentín Pesce" han prometido vender a Daniel Claro Luque Frugoni, el comercio en el ramo de Panadería y anexos, denominada "La S[illegible]", que gira en esta ciudad, en la calle Oriente número 1135. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con sus créditos. — Paysandú, Mayo de 1962. — HECTOR VALENTIN PESCE. — VICTOR LUIS PESCE.
25) $72.00 20|pub. 11047 Jn.26-v.jl.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). CECILIO WALTER PIREZ RANGEL y ADELINA ARNEDYS AGUIRRE de PIREZ, han prometido en venta a Quintino Ventura Ortega Soria, su comercio de Panadería, Almacén y Fermentadas embotelladas de la calle Urano 3645. Acreedores: calle Artigas 347, La Paz (Departamento de Canelones).
25) $80.00 20|pub. 11028 Jn.26-v.jl.24.

Aviso que venderé a Josefa López de Calvelo y otro, mi negocio de Bar y Billar de Román Guerra y Santa Teresa. Acreedores ocurrir al mismo. — Maldonado, Junio 5 de 1962 — PEDRO DONATO SCALONE. — Clímaco P. Pírez.
25) $40.00 20|pub. 11013 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1962. — WALTER VALENTIN SANTOS ESCOBAR. — AREOGAGITA GARCIA RODRIGUEZ. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO. — CELIA MARIA RAMIREZ.
25) $120.00 20|pub. 11004 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Restaurán, Bebidas Alcohólicas, Horno de rep. y elab. y venta de helados ubicado en la calle Sierra N.o 1659 de esta ciudad. Acreedores, Avenida 18 de Julio 1465 escritorio 21, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1962). — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ. — MANUEL CALVO CUNDINS.
25) $120 00 20|pub. 11003 Jn.26-v.jl 24.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ISIDORO KOBRINSKY promete vender al señor Jorge Busch y la señorita Aída Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 882 (bis) de esta Capital. Acreedores en la calle Rincón N.o 438 escritorio 23. — Montevideo, Junio 22 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 11000 Jn.6-v.jl 24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1383, prometimos vender al señor Bartolomeo Tadeo Skowyra Walas, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Defensa N.o 1909. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — MANUEL CALVIÑO AMOR. — HERMINIA AGUIAR PRADO de CALVIÑO — GUILLERMO PEDRO GARCIA MARTIN.
25) $72.00 20|pub 10668 Jn.21-v.jl.19.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira al ramo lechería, venta de pan y bebidas fermentadas ubicadas en la calle Lorenzo Pérez 3129 de esta ciudad acreedores Marcelino Sosa 2525. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — PILAR CLAVERO DE SORRENTO. — MARIO JUPITER SORRENTO.
25) $72.00 20|pub. 10475 Jn.18-v.Jl.16.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Coronel Brandzen Nos. 2164|66 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — CARMEN MAURICIA MARTINEZ REYES.
25) $48.00 20pub. 10631 Jn.20-v.Jl.17.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Muniz Pastorini y Rolando Omero Amy Artigas la panadería "La Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad N.o 2920 de esta Capital. Los interesados presentarse en Canelones N.o 1983 de esta ciudad, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA RUIZ de VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 10533 Jn.20-v.Jl.17.

He prometido vender al señor Walter Lemes Correa, el Aserradero a mi nombre, sito en Avenida Carlos Larriera de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Menéndez, Bergoa número 575. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 31 de 1962. — HELVECIO O. CENCIO.
25) $48.00 20|pub. 9619 Jn.7-v.Jl.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández y Bautista Balceiro, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — ANDUJAR y VILAR.
25) $72.00 20|pub. 10336 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Lois y Germán Paz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1962. — MENDEZ y PARENTE.
25) $72.00 20|pub. 10337 Jn.14-v.Jl.12.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a la señora Alicia Blanco, la provisión sita en la calle Gral. Pagola 2232 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — OSCAR LINO RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA.
25) $72.00 20|pub. 10269 Jn.14-v.Jl.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez y Celso J. Fernández, el almacén y bar sito en calle Bella Vista 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MANUEL LISTA. — MARIA ADELINA ANGERIZ.
25) $72.00 20|pub. 10270 Jn.14-v.Jl.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Santiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20|pub. 10895 Jn.22-v.Jl.20.

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la Ley de 26|9|1904, que he prometido en venta a Nicasio López y Artesino Vilar, mi negocio de café, bar y almacén instalado en 21 de Setiembre 2697. Acreedores presentarse en Juncal 1423 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — WALTER LEIVAS.
25) $72.00 20|pub. 10161 Jn.13-v.Jl.11.

Prometí vender al comercio de venta de cigarrillos, revistas y artículos escolares ubicado en esta ciudad calle Larravide N.o 2685 a Gladys Da Silva de Santurio. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — ANTONIO SERAFIN COELHO.
25) $48.00 20|pub. 10340 Jn.14-v.Jl.12.

Comunico que con fecha 30 de Abril de 1962 prometí vender a la señora Elvira González de Gómez el comercio que en el ramo de fábrica de estuches e importaciones tengo instalado en la calle Andes 1554 de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, efectuó la presente publicación. — Montevideo Junio 1962. — ENRIQUE G. BARILARI.
25) $48.00 20|pub. 9722 Jn.8-v.Jl.6.

Con intervención del doctor Saúl A. Fraquelli, la señora JUANA LLINAS RODRIGUEZ DE RIAÑO, ha prometido vender al señor Luis Alberto Tambasco Ferraro, el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza en la calle Cuñapirú 1781, procediéndose a la entrega del mismo el primero de Junio de 1962. Publicaciones Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cuñapirú 1781.
25) $72.00 20|pub. 9278 Jn.5-v.Jl.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1442 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — BALBINO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 9805 Jn.8-v.Jl.6.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos, sito en Plaza Independencia 822, al señor Francisco Dante Cámera López. — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.Jl.25.

Prometí vender a Iracema E. Hernández de Sarraceno, el Almacén, Venta de Pan, etc., de José L. Terra N.o 2629. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALMIRO TECHERA.
25) $48.00 20|pub. 10773 Jn.21-v.Jl.19.

Prometí vender, a "Marfex S.A." integrada por Juan Debitonto, Angel Remedios, y Orlando Di Domenicola, panadería conocida por "Aguas Buenas", sita en esta ciudad en la Avenida Rivera 3492.
Acreedores presentarse Ley 24 de Setiembre de 1904, en la dirección indicada. — MANUEL MARTINEZ PRIETO.
25) $48.00 20|pub. 10516 Jn.18-v.Jl.16.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Convención 1326 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JESUS TRIGO TASENDE. — MARCEDES ANTELO de TRIGO.
25) $48.00 20|pub. 9702 Jn.7-v.Jl.5.

En cumplimiento de la Ley del 26|9|1904 comunico que prometí en venta mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Grecia 3711 de esta ciudad, al señor Isaac N. Pelsner.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MARIA ILDA PAN GARABA de KIPREOS.
25) $48.00 20|pub 10575 Jn.18-v.Jl.16.

Interviniendo Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2, prometí vender a la señora Nelly Lois de Tammaro, el comercio que gira bajo el ramo de Joyería, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4229. Acreedores en Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2. — ELIDA FERNANDEZ DIAZ.
25) $48.00 20|pub. 10600 Jn.20-v.Jl.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Raúl Pita y Manuel Torres, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Carlos M.a Ramírez N.o 397 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Junio de 1962. — MANUEL VIEITES.
25) $72.00 20|pub. 10335 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.Jl.27.

A los efectos de la ley de 26|9|904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.Jl.26.

Prometí vender a Margarita Giménez de Romanach, el Hotel "Cifré" de calle Rondeau N.os 1473|75. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — JUAN SALVADOR PASCUAL SELLARES.
25) $48.00 20|pub. 9389 Jn.5-v.Jl.3.

Comunico: He prometido vender al señor Juan Lopreto Mazza mi comercio de peluquería en la avenida Sayago 1062. Acreedores presentarse (Escribanía Boix, Cerrito 509). Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 5 de 1962. — DOMINGO NATIVIDAD BONELLO LEQUIO.
25) $48.00 20|pub. 9742 Jn.8-v.Jl.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutos, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad - (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.Jl.26.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1409. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20 pub. 11348 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 634 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20 pub. 11377 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20 pub. 11378 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120 00 20|pub. 11379 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.Jl.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores María Luz Pérez y Julio Pérez, el almacén y bar sito en calle Carmelo N.o 1478 de esta ciudad Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JOSE MENDEZ. — ELVIRA LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 10268 Jn.14-v.Jl.12.

He prometido vender el comercio de librería y juguetería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1554, al señor Casimiro Tornero. Acreedores presentarse en la dirección indicada (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANDRES LIZANO.
25) $48.00 20|pub. 10261 Jn.14-v.Jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Martín C. Martínez 2701 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ORLANDO ZAGLIO DELLIATURE. — IRMA ESTHER GIORSI RODRIGUEZ.
25) $48.00 20pub. 10478 Jn.13-v.Jl.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Gurovich, prometió vender al señor Smil Berlad el comercio que en el ramo de mercería, fantasía e importaciones, gira en la calle Soriano 801 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE GUROVICH. — SMIL BERLAD.
25) $72 00 20|pub. 10515 Jn 18-v.Jl.16.

Prometimos vender mi comercio de churrería "Manolo" sito en la calle Ejido N.o 1384 de esta ciudad, a los señores Sabino Alonso y Francisco Ruiz. Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONINA VELASCO DE FERRER. — JOSE FERRER BATLLES.
25) $48.00 20 pub. 10228 Jn.14-v.Jl.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que FERNANDO PEREZ MARTINEZ y ELOISA MARTINEZ de PEREZ, han prometido vender a Héctor Protti Batalla el Café y Bar instalado en la calle Perú N.o 1222 de esta ciudad. Para presentación de acreedores: Escribano Marcial L. Marín, Zabala 1370, piso 5.o, escritorio 23.
25) $48.00 20|pub. 9687 Jn.7-v.Jl.5.

Comunico prometí vender al señor José Valentín Soubiron Calo el comercio que en el ramo de Provisión y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en Cerro Chato. (8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno), Padrón N.o 1.651 A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Montevideo, Tacuarembó 1490, dentro del plazo legal. — FRANCISCO ALFREDO STAGNARO.
25) $80.00 20 pub. 10398 Jn.22-v.Jl.20.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira al ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Soriano 922 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — MERCEDES ANTELO de TRIGO. — JESUS TRIGO TASENDE.
25) $43.00 20|pub. 9703 Jn.7-v.Jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores Gumersindo Castro Otero y José Carballal Riveiro el café y bar sito en la calle Vilardebó N.o 1252, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — NICOLAS ORGADES GRANDAL.
25) $ 96.00 20|pub. 9482 Jn.6.-v.Jl.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Nelson Di Landro D'Amato, la panadería "Lusitana", sita en Vilardebó N.o 2044. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón N.o 432, esc. 13. — VICTOR MATEO GIORDANO. — NELSON BARREIRO CASTRO. — Salvador Nelson Di Landro. — Montevideo, Mayo 31 de 1962.
25) $48.00. 20|pub. 3958 Jn.5-v.Jl.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a doña Irma Menghi Tirraferri de Fabri, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas embotelladas, sito en la calle Carning N.o 1732, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — ANGELA ISABEL ESPERANZA BERREY CASTRO de FIANZA. — TOMAS SANTOS FIANZA CLAVIJO.
25) $48.00 20|pub. 9835 Jn.12-v.Jl.10

Interviene "Cordo y Cía." (25 de Mayo 591, escritorio 4). Prometimos vender el negocio en el ramo de Hotel, de la calle San Salvador N.o 2019, de esta ciudad, a la señora María Voroz Cenkovic de Zelko. Acreedores presentarse a dicha oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO CANELLAS. — CARMEN ROSAS SPAGNOL.
25) $48.00 20|pub. 9657 Jn 7-v.Jl.5

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Rodríguez, Juan Ponti y Ramón Barizo, el comercio que gira en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Santiago de Chile 1252, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o Junio de 1962. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26-9-1904. — JULIO GARCIA LUTEIRO. — ELISA GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 9534 Jn.6-v.Jl.4.

MARIA ELENA SANCHEZ de HOSPITALE, hace saber a sus acreedores que ha vendido el comercio de Provisión, Frutas y Verduras, situado en Melchor Ramírez N.o 4038, al señor Juan Antonio Galuzzo. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492 piso tres, escritorio 316, de 18 a 19 horas.
25) $48.00 20|pub. 10616 Jn.20-v.Jl.17.

Con intervención de Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Félix Suárez el comercio en los ramos de depósito de cereales, almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida de las Instrucciones 3005 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES SEQUEIRO. — FERNANDO RODRIGUEZ PARADA. — AMALIA GARCIA SEQUIERA.
25) $72.00 20|pub. 9535 Jn.6-v.Jl.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). La sucesión JOSE HERRERO, prometió vender a Francisco Durán el comercio de Tienda que gira con la denominación "La Oriental", en calles Francisco Fondar y Veinticinco de Agosto de Trinidad, Departamento de Flores. Acreedores presentarse en escribanía Ibiñete de la citada ciudad. — Trinidad, Junio 1.o de 1962. — José S. Ibiñete.
25) $48.00 20|pub. 10820 Jn.21-v.Jl.19.

Prometimos vender a Miguel Baruch, la Panadería "Sin Rival", Defensa 2460. Acreedores a Cerrito 509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1962. — MIGUEL REZNICOVICH. — KOPEL REZNICOVICH.
25) $24.00 20|pub 10801 Jn.21-v.Jl.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytey y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Maximino Alvarez y Ramón Pérez Feijóo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1962. — BRUNO NICOLA ROLDAN MAGALLANES. — NELIDA GLORIA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 9489 Jn.6-v.Jl.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que he prometido vender a Jesús E. Carro mi comercio Tintorería, sito en General Artigas 730 en Las Piedras, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse dentro de treinta días con comprobantes créditos en duplicado a dirección indicada comercio o en Pilar Cabrera 584 (Estudio Jurídico Freire y Vila), o en Montevideo, Ejido 1174, Escribanía de Abu Arab de Pucciarelli. — Las Piedras, Junio 16 de 1962. — GREGORIO AQUILINO GONCALVES — Jesús E. Carro.
25) $72.00 20|pub. 10681 Jn.21-v.Jl.19.

27 - Varios

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

Habiéndose cubierto totalmente la suscripción de la Serie "L" recientemente emitida, el Directorio ha resuelto emitir la Serie "LL" por un valor nominal de dos millones de pesos, con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a veinte millones de pesos.
En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
27) $30.00 3|pub. 11431 Jl.2-v.Jl.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
Llámase a concurso abierto de "Méritos" o "Méritos y Oposición", para proveer los siguientes cargos técnicos del Escalafón A.A., Categoría J, Grado 5 del Presupuesto General de Sueldos vigente:
Jefe de Servicio de Pediatría.
Jefe de Servicio Ginecotocología y
Jefe de Servicio de Químico-Bacteriología.
Las solicitudes deberán ser presentadas en la Segunda División Organización de la Sanidad Militar (Av. 8 de Octubre N.o 3050, los días hábiles de 8 a 10 horas).
El plazo de inscripción vence el día 31 de Julio próximo a las 10 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 31357 Jn.29-v.Jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargos docentes
Llamado a Aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
Administración de Haciendas II: provisión de un cargo de Ayudante de Clase, 6 horas semanales de labor, $ 465.00 de remuneración mensual. Duración del cargo, hasta el 31 de Marzo de 1963.
Curso de Contabilidad para Abogados: dictado del curso durante un semestre, a partir del 21 de Julio del corriente, 3 horas semanales de labor, $ 595.00 de remuneración mensual.
Instituto de Teoría y Política Económicas: provisión de dos cargos de encuestadores, para la realización de un trabajo de campo. Pueden ser aspirantes, los egresados y estudiantes de las Facultades de Agronomía, Veterinaria y Ciencias Económicas. El horario será de 8 a 12, debiendo cumplirse en el Instituto: la retribución mensual será de pesos 800.00 nominales, pagándose un viático diario individual de $ 50.00 mientras dure el trabajo de campo. Las bases están a disposición de los interesados en el Instituto de Teoría y Política Económicas, Tristán Narvaja 1546. Las solicitudes de inscripción se recibirán hasta el 16 de Julio próximo, debiendo adjuntarse: títulos, méritos y antecedentes, estudios cursados y certificado de escolaridad, con los justificativos correspondientes.
Las fechas de recepción de solicitudes para los cargos de Ayudante de Clase de Administración de Haciendas II y el curso de Contabilidad para Abogados, fue fijada en los días 5 y 20 de Julio próximo, respectivamente.
Las solicitudes con relación de títulos méritos, antecedentes de docencia, etc., deben presentarse en la Secretaría de la Facultad, hasta las fechas indicadas de 9 a 12 horas. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — El Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31866 Jl.2-v.Jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llámase a concurso de pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Física (Escalafón 41, Grado 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales), entre todos los funcionarios de la Universidad del mismo escalafón y sin especificación de grados, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de las 8 a la hora 12.
Las presentaciones se recibirán en dicha Secretaría, hasta el 14 de Julio de 1962, a la hora 12. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31865 Jl.2-v.Jl.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primer llamado)
10 de Julio de 1962 a la hora 19
De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 (Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 19 horas del día 10 de Julio del año en curso en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (Edificio Aduanero, costado Este) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aumento en la forma de pago de los aportes sociales; 2.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota. — (Artículo 31) La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. Podrán intervenir en la asamblea los socios que tengan como mínimo tres años de antigüedad. — El Consejo Directivo.
27) $ 70.00 5|pub. 11319 Jn.29-v.Jl.5.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE
Bero Rosario (Departamento Colonia)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca, en segunda y última convocatoria, a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indare, a la asamblea general ordinaria a celebrarse

el día 22 de Julio de 1962, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré Sociedad Anónima en Boca del Rosario, Departamento Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedente e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares por 2 (dos) años, 6 (seis) Consejeros suplentes por 2 (dos) años y Síndico Titular por 2 (dos) años; 3.o) Modificación del artículo 32 de los estatutos para armonizarlo con el artículo 10 de la Ley número 10.761 y los artículos 4.o, inciso H) y 13, inciso B) del decreto reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4.o) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $48.00 3'pub. 11350 Jl.2-v.jl.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 13 de Abril de 1962, clausuramos las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada: "Cipriani, Coll, Pereyra Ltda.", con domicilio en la Avenida Artigas N.o 810 de la ciudad de Las Piedras, (4.a Sección Judicial de Canelones). Acreedores: Rivera 641 (Las Piedras). — LEOPOLDO CIPRIANI. — ELADIO PEREYRA. — LUIS B. COLL.

27) $72.00 20 pub. 10116 Jn.13-v.Jl.11.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Comunico que clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, ubicado en la calle Lombardini 3603. Acreedores presentarse Ciudadela N.o 1274 escritorio 13 de 8 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUELA RODRIGUEZ.

27) $ 48.00 20 pub. 9484 Jn 6.-v.Jl.4.

JACQUES BARTH Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos el señor JACQUES BARTH ha cedido treinta cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una, al señor Kurt Conrado Werner. Se da retroactividad de la cesión al 30 de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Se ratifica el contrato social del 14 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Administradores de la sociedad: Kurt Conrado Wérner y Máximo Felipe Zucker. Uso de la firma a cargo de los dos socios indistintamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 268 al Folio 381 del Libro N.o 2 de Contratos.

27) $80.00 10.pub. 11477 Jl.2-v.jl.13.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26 9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.

27) $40.00 20'pub. 11469 Jl.2-v.jl.30.

CLAUSURA

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto clausurar mis actividades que en el ramo de Fábrica de Medias funcionaba en calle Chayos 5229. Acreedores presentarse a la misma dirección. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — OSCAR VARGAS

27) $43 00 20'pub. 10426 Jn.15-v.jl.13.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Felipe Sanguinetti 2701, Almacén, Frutas, Verduras y venta de Leche. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO E. GARIBALDI. — ELISA GAITE DE LEON.

27) $48.00 20 pub 10458 Jn.15-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "ESPARTA S. A." domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles, según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso). — Montevideo Junio 7 de 1962. — Jack Pinto, Presidente. — Martin Timsit, Secretario.

27) $72.00 20'pub. 9895 Jn.11-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Borneo Sociedad Anónima domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso). — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Jissin Halegua, Presidente — Jack Pinto, Secretario.

27) $72 00 20 pub. 9894 Jn.11-v.jl.9.

RESCISION Y CESION DE CUOTA

Se hace saber que con fecha 11 de Noviembre de 1961, se rescindió el compromiso de cesión de cuota hecho entre Miguel Baruch y su esposa Ernestina Friedmann de Baruch, por una parte y Angélica María Wozniay por otra parte, relativo a la mitad indivisa que a los primeros pertenecía en la sociedad "WOZNIAK y BARUCH" que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de "José y Miguel", gira en General Prim N.o 3188, de la ciudad de Montevideo; y simultáneamente, dichos esposos Baruch-Friedman prometieron ceder a Eduardo José Wozniak Kuczak la totalidad de la cuota que les pertenecía en la prenombrada sociedad, que en el ramo de Panadería gira en el antes citado domicilio.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en General Prim 3188. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MIGUEL BARUCH. — ERNESTINA FRIEDMANN de BARUCH. — ANGELICA MARIA WOZNIAK. — EDUARDO JOSE WOZNIAK KUCZAK.

27) $168.00 20|pub. 10189 Jn.13-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender la mitad cuota-parte indivisa del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Gabото N.o 1200 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OROSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE MATIAS.

27) $48.00 20'pub. 9961 Jn.12-v.jl.10.

RECISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.

27) $120.00 20.pub. 11507 Jl.2-v.jl.30.

VENTAS DE COMERCIO

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Comunico que clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Emilio Romero número 660. Acreedores presentarse Ciudadela N.o 1274, escritorio 13, 8 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSA DERMARKARIAN. — GREGORIO TARAKIAN.

27) $ 48.00 20|pub. 9485 Jn.6.-v.jl.4.

RIGAR S. A.

A partir del 1.o de Marzo de 1962, 'Rigar S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "RIGAR LIMITADA", que en el ramo de Fábrica de Cartón gira en el Departamento de San José, Km. 32.700 de Ruta 1, (Libertad). Acreedores en Miguelete N.o 1978. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JULIO L. GARD. — FABIANO SVIRSKY. — RIGAR S. A..

27) $48.00 20pub. 10436 Jn.15-v.jl.13.

CLAUSURA

Se hace saber (Ley del 26 de Setiembre de 1904), que el 31 de Mayo de 1962, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en la calle G. Sanabria entre Reconquista y Misiones del Balneario Piriápolis, (3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: Cambio Demetrio Ltda., Rambla de los Argentinos Nos. 1240'50, (Piriápolis). — RAFAEL MASEI.

27) $72.00 20.pub 10512 Jn.18-v.jl.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí, hemos cedido los derechos al señor José Bangueses del negocio de Provisión, ubicado en Juan A. Rodríguez N.o 1444, propiedad de Herminio Martínez Acreedores: calle Sarandí número 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ. — Herminio Martínez. — José Bangueses.

27) $48 00 20 pub 10811 Jn.21-v.jl.19.

CESION DE CUOTAS

Según documentos privados certificados por la suscrita: I) De fecha 30 de Abril de 1962 los esposos ISRAEL JAIME KATZMAN y ESTHER BROWDA y II) De fecha 30 de Mayo de 1962, la señora ESTER BEKER de SADE, cedieron a Mauricio Kamelman, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Clasificadora de Cerdas, Kamelman, Sade y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo N.o 802; retrotrayéndose los efectos de ambas cesiones al 30 de Marzo de 1962; habiendo sido inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, la primera con el N.o 270 al Fo. 817 del Libro N.o 1 y la segunda con el N.o 271 al Fo. 819, del Lo. N.o 1. — Nelly Favier de Asiner, escribana.

27) $100.00 10'pub. 10905 Jn.22-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Natale Luis Caffarena, mi cuota social en la entidad "Panamá S. en C. por Acciones". Acreedores presentarán sus comprobantes de crédito por duplicado en Tacuarembó 1490, ap. 1, dentro del plazo legal, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — NELSON MANZIONE, (socio comanditado).

27) $80 00 20'pub 10897 Jn.22-v.jl.20.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que por instrumento privado del 31 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Filiberto Ginzo Gil, FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA cedió la cuota-parte que le correspondía en la sociedad "Impermeabilizaciones Limitada" a Ricardo Carrere García, por un precio de dos mil pesos. Dicha cesión fué aceptada en el mismo instrumento por el otro socio Ricardo Carrere Sánchez y está inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 273 al Fo 823 del Lo. N.o 1 de Contratos.

27) $60.00 10|pub. 10972 Jn.25-v.jl.6

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA FLORENTINA SUEIRO DOS SANTOS de LONS y de don AMILCAR HERMENEGILDO LONS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10.pub. 11511 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CURUCHAGA o CURUCHAGA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10|pub. 11512 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ALFONSA DOLORES FERNANDEZ GRAÑA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a los efectos de las publicaciones que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 25 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10'pub. 11532 Jl.3-v.jl.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Miguel Fogel y Tania Brodsky, Román Gulfraind y Elena Platner, Salomón Pawnik y Faiga Hinda Prynger, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli,

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 avisan a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan sus cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ambos del fraccionamiento practicado por los Agr. Danilo Boggio y Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 29|7|1955 con el N.o 8916, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones y empadronados en M|A con el N.o 5005.

MAXIMO ABDON MARTINEZ, domicilio: Oficial 1 N.o 16 (Parque Nacional de Carrasco), solar 22, manzana 75.

CESAR DENIS, domicilio: Oficial 11 número 4253 (Piedras Blancas), solar 2:, manzana 77.

2) $ 180.00 15,pub. 11516 Jl.3-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.

10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y el artículo 17 de los estatutos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo 568, el día 20 de Julio de 1962, a las 19 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar quórum, verificar escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio 1961; 3.o) Retribución de Directores Administradores; 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Para formar parte de la asamblea, se deberá depositar e inscribir las acciones, o presentar los resguardos sustitutivos, según el artículo 23 de los estatutos, en la sede social, con por lo menos tres días de anticipación.

Vencidos 60 minutos de la hora indicada, se podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — El Directorio.

3) $ 42.00 3|pub. 11510 Jl.3-v.jl.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN DE GRENO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES

Licitación pública N.o 30|62

Adquisición de 30 remolques

Modificación de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura para el primer llamado a licitación pública N.o 30|62, (Adq. de 30 remolques), para el día 1.o de Agosto de 1962, a las 15 horas. — Los pliegos de condiciones especiales y generales no sufrieron modificaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31884 Jl.3-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles escolares, de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 20 de Julio corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31873 Jl.3-v.jl.3.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para obras de reparación y acondicionamiento del local destinado a cocina de la Escuela de Recuperación Síquica N.o 1, de esta capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 19 de Julio corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31874 Jl.3-v.jl.3.

DIRECCION Gral. DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de:

Licitación N.o 8|62. — Materiales de Radio y Electricidad. — Apertura: 13 de Julio de 1962, hora 15.

Licitación N.o 6|62. — Carpas y Sobrecarpas. — Apertura: 17 de Julio de 1962, hora 14.

Y para la venta de:

Licitación N.o 5|62. — Archivo Tele-Radiotelegráfico año 1960 y Archivo Rendic. de Cuentas años 1938 al 55 y su destrucción. — Apertura: 13 de Julio de 1962, hora 16.

Pliegos de condiciones: En la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Montevideo, Junio de 1962.

12) (C.C.) 5 pub. 31880 Jl 3-v.jl.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra del material que se detalla:

600 mts. de paño azul para chaquetones; 600 mts. de tartán; 1.000 mts. de paño azul tipo cheviot; 500 mts. de brin gris tipo vaquero.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 10 de Julio de 1962 a las 16.00 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 31879 Jl.3-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 102

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el proyecto y precios de un bloque multi-familiar de viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay, por un costo máximo de $ 5:000.000.00, (cinco millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán en día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Agraciada 1409, 2.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Consejo Departamental de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 185.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31881 Jl.3-v.jl.11

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA N.o 33|962

Adquisición de prendas de vestir tipo uniforme confeccionadas en brin

(Primer llamado)

Apertura: 17 de Julio de 1962. Local: Colonia 1013, hora: 17.00.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de prendas de vestir en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 128 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. — Valor del pliego: $ 3.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31876 Jl.3-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 38

(Segundo llamado)

Artículos: Papel obra, papel manifold, papel medio hilo, cartulina, papel embalaje, cartón gris, sobres bolsas, sobres comerciales, sobres oficios, tinta negro obra, goma elástica, alambre N.o 20.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 9 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31877 Jl.3-v.jl.9.

SECCION ADQUISICIONES

LICITACION 3nZJUr etaoinnil

Licitación Pública N.o 24

(Cuarto llamado)

Artículos: Suela, vaqueta marrón, clavos, semillas, hilo de puntear, cemento, cera marrón, cerote, alambre, agujas, hilo marrón N.o 18, leznas, papel de lija, tinta marrón, harina de mandioca, hebillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 11 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevidddeo, Junio 29 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31878 Jl.3-v.jl.9.

S. O. Y. P.

LLAMADO A PRECIOS

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, hace un llamado a ofertas para la compra de una caldera nueva o usada, según especificaciones que podrán obtenerse en Julio Herrera y Obes 1469 donde se recibirán las propuestas en sobre cerrado el día 10|7|962, a la hora 17 y se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 31882 Jl.3-v.jl.4.

LLAMADO A PRECIOS

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, hace un llamado a ofertas para la adquisición de una máquina de coser pieles nueva o usada. Las propuestas en sobre cerrado se recibirán en Julio Herrera y Obes 1469, el día 10|7|962, a la hora 16, donde se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 31883 Jl.3-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA

Licitación pública N.o V-10

Llámase a licitación para la venta de una camioneta "Renault", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, (lunes a viernes). — Apertura de las propuestas: 12 de Julio, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31886 Jl.3-v.jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

1.a Sección

FRANCISCO JOSE BARES, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Andes 1436, piso 1ro. ap. 2 y MYRIAM MADAGLENA PIRIA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1436, ap. 2.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL MENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2422 e HILDA RENEE GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2422.

10.a Sección

MARCOS SCHAPIRA, 55 años, soltero, practicante, argentino, domiciliado Irlanda 1980 y

ELENA GRACIANA DE ANGELI, 54 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Irlanda 1988.
JUAN ANTONIO BARBAGELATA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3466 y MARIA MENZIONE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2280.
ORLANDO ANTONIO GUARDIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Echegaray 2340, apartamento 1 y BLANCA VIOLETA SARACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José de Echegaray 2340, apartamento 3.

11.a Sección

RAFAEL ISRAEL LAPAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4480 y ALBA ESTHER LUCERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4480.
CORALIO WILMAN BONILLA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hungría 3729 y MARIA CLAVELA PETRONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3475.
ANTONIO CAYETANO FRANCISCO TETI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Campoamor 4531 y NAIR HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4531.
JOSE MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3584 y MARIA ELSA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3584.
DOMINGO VAZQUEZ, 65 años, soltero, jubilado, español, Villagrán 2517 y CARMEN CABRERA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Villagrán 2517.

13.a Sección

OSVALDO ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francia 1923 y ROSA MABEL SLIJEPCEVIC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1928.

17.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3994 y MARIA FELICIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3994.

19.a Sección

SAUL CARLOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Constitución 2138 y MARIA ANGELICA TERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2138.
DELFINO MARIA MOREIRA, 56 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1974 y JOSEFINA FERNANDEZ, 45 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicaragua 2270.

20.a Sección

MIGUEL JOSE ROLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 390, y MARIA MARGARITA GERMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 330.
ANTONIO NESTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Benito Riquet 1062 y NINA FERMINA SIERRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1062.
RAMON EDUARDO PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4229 y MARIA DEL CARMEN DAHLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4229.
ANTONIO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado J. del Pino 3886 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 180.

21.a Sección

MARCELO MAINENTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4420 y MARIA CRISTINA PECHETTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada DOMINGO TORRES 4537.

22.a Sección

NILO YAMANDU RODRIGUEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tobas 3660 y MILTA IRMA BAEZ ACEVEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3660.

23.a Sección

EMILIO JAASEZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1734 y ANITA SANCHEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1734.
NORBERTO BARBOSA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2779, apartamento 2 y TERESA ELENA GARBARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2779, apartamento 2.

24.a Sección

ANGEL BELLO RAMOS, 41 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Anzani 2069 y MARIA MERCEDES BALLEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamente 1878.
14) $4.00 3|pub. v-Jl.6.

10.a Sección

HECTOR JAIME TALADRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2225 y ANA MARIA BRITOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2225.
14) 1 pub. v.Jl.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ADEMAR JULIO VALLADORES, solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Viejo Tupí" y de la cifra titulada "Recordando a Gardel"; de los los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 11556 Jl.3-v.Jl.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de MARIA JULIA AZCUE, pues en la misma donde dice: Farías, debe decir "Azcue", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15 pub. 11523 Jl.3-v.Jl.24

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 661", se hace saber al público: Que el día 19 de Julio y siguientes del cte. año, a las 14 horas, y en el local de la calle Mariano Sagasta N.o 26, y por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles, (máquinas, instalaciones, implementes, útiles diversos, material rodante, productos porcinos, etc., etc.) embargados e inventariados a fojas 40 a 44, inclusive, de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar, por concepto de seña, el 30 o|o de la adjudicación respectiva, y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores deberán proceder al pago del saldo dentro de las 48 horas de la adjudicación, bajo apercibimiento de darse por anulada la o las ventas, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La venta se realiza "a la vista y sin reclamo", siendo de cargo del o los compradores el desmontaje, retiro, etc. de las máquinas, mercaderías y demás efectos, dentro de las 48 horas; 4.o) Los antecedentes respectivos se encuentran radicados en la Oficina del Juzgado mencionado, bajo el rubro citado, a disposición de los interesados; 5.o) Por auto N.o 10214 de fecha Junio 22 del año en curso, se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate referenciado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Durán Burgueño, Rematador y Corredor Público. — Treinta y Tres 1334, Ap. 28. Tel. 8 43 93. — Montevideo.
20) $240 00 10|pub. 11509 Jl.3-v.Jl.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.254. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FRESCON" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones químicas para prolongar la frescura de cosechas recogidas y flores). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11528 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 97.253. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERTON" para distinguir artículos de la clase 9 (productos hipotensores de uso humano). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11529 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 97.252. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Babat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTYLENE" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11530 Jl.3-v.Jl.16.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.Jl.31.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20 pub. 11524 Jl.3-v.Jl.31.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ. — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.Jl.31.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527 Jl.3-v.Jl.31.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 26 de Julio de 1962 (Exp. 5847|61) llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión titular de un cargo de: Auxiliar de laboratorio del Dpto. de Bacteriología del Instituto de Higiene.

Características del cargo: R 2, Cat. 3, Esc. 55, Grado 1.o. Horario: 24 horas semanales. Sueldo: $ 730.00.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25, acompañadas de relación de méritos en duplicado en papel florete y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, carnet de salud, certificado de jura de la bandera y de enrolamiento, ciudadanía.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: Hasta las dieciséis horas del día 29 de Octubre de 1962. — Montevideo, Junio 27 de 1962.
27) (C.C.) 1|pub. 31872 Jl.3-v.Jl.3.

NOTIFICACION

En el expediente HC. N.o 2040|59, caratulado: "FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA". Secretaría General. Asunto: DEPTO. ENFERMERIA: eleva deuncia del Sr. Marcos Malini contra el funcionario NELSON GALLINOTTI y actuaciones cumplidas, ha recaído la providencia que se transcribe a continuación: "Montevideo, 6 de Junio de 1962. El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptó en la sesión de la fecha, la siguiente resolución que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Exonerar, sin pérdida de los derechos jubilatorios y sin devolución de los medios sueldos retenidos, al señor Nelson Gallinotti, de su cargo de Ayudante de Servicios Generales del H. de Clínicas, de acuerdo con las resultancias del sumario

realizado. — (Fdo.): Juan R. Danza, Pro-secretario. De acuerdo al artículo 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad del 20 de Noviembre de 1959 se notifica a usted mediante Cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 31875 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Institución, llámase a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de: Jefe de Internado en las Escuelas Agrarias de Rivera y Minas de Corrales.

Traslado: Se llama a traslado para proveer el cargo de Jefe de Internado de Agropecuaria Durazno, entre titulares de igual cargo en efectividad.

El plazo para la presentación de estas inscripciones vence el 30 de Julio a las 18 horas.

Las bases pueden ser retiradas en la Sección Concursos (San Salvador 1674) en días y horas hábiles. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31871 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República, a Concurso de oposición, para la provisión titular de 2 (dos) cargos de Asistentes Sociales (Gdo. 1. 36 horas. Sueldo pesos 995.00). Vencimiento: 3 de Noviembre de 1962, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2) Enrolamiento.

Nota: Todos los cargos serán previstos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán susministradas a los interesados en la Sección Personal (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 13 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (C.C.) 1|pub. 31885 Jl.3-v.jl.3.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Nerco S. A.

Balance de Situación practicado el 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	56.76
Gastos de constitución	"	2.640.00
Inmuebles	"	40.940.29
Pérdidas del ejercicio 1958|1959	"	50.50
Pérdidas del ejercicio 1959|1960	"	1.679.16
Pérdidas del ejercicio 1960|1961	"	2.155.45
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	127.522.16

Pasivo —

Acreedores varios	$	27.522.16
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	127.522.16

Balance de Resultados desde el 1|11|1960 hasta el 31|10|1961

Pérdidas —

Impto. Sustitutivo Herencias	$	183.19
Gastos generales	"	1.092.26
Amortizaciones	"	880.00
Pérdidas del ejercicio 1960|1961	$	2.155.45
Ganancias —		
	$	0.00

Los Estados que anteceden, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de marzo de 1962.

No se distribuyeron utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los Estados que anteceden, figuran transcriptos a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1|4|1959.

$ 44.00 1|pub. 7802.

Hummel Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de enero de 1962

Activo —

Bancos	$	5.636.29
Varios deudores	"	20.305.31
Anticipos por compras	"	29.130.10
Muebles y útiles	"	2.550.00
	$	57.621.70

Pasivo —

Gastos impagos	$	1.915.80
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva	"	4.067.25
	$	57.983.05
Utilidad liquidada	"	1.638.65
	$	57.621.70

Balance de Resultados

Beneficio en ventas	$	5.821.64

Gastos de gestión:

Gravámenes fiscales	$	2.425.45
Gastos de viaje	"	536.50
Alquiler y oficina	"	785.00
Gastos menudos	"	350.84
Bonificaciones y desc.	"	85.20
Utilidad liquidada	"	1.638.65
	$	5.821.64

Estos Estados han sido aprobados por la asamblea general reunida el 27 de febrero de 1962.

Los beneficios pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 167 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 132 a fo. 189 del libro respectivo.

$ 46.00 — 1|pub. — 8042.

S. A. Mariel Comercial y Financiera

Balan General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	25.34
Bancos	"	12.246.82
Deudores en Cta. Cte.	"	128.164.02
	$	140.436.18

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Fondo de reserva legal	"	689.92
Fondo Res. especial	"	5.000.00
Acreedores en Cta. Cte.	"	6.663.58
Beneficios	"	78.082.68
	$	140.436.18

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	181.59
Patentes e impuestos	"	1.985.31
Beneficios	"	78.082.68
	$	80.249.58

Haber —

Saldo anterior	$	18.842.29
Diferencia de cambio	"	61.407.29
	$	80.249.58

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	75.000.00
Distrib. de reservas	"	5.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.184.81
A nuevo ejercicio	"	1.897.87
	$	83.082.68

Los presentes Estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 29 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 30 del libro Copiador de balances trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1951.

$ 52.00 — 1|pub. — 7984.

Alfa-Laval

Balance General al 31 de diciembre de 1961

(No se realizan asambleas por tratarse una sucursal)

Activo —

Caja y Bancos	$	15.173.52
Varios deudores	"	11.926.73
Muebles y útiles	"	2.479.96
Pérdidas y ganancias	"	24.357.61
	$	53.937.82

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Casa Matriz	"	340.88
Varios acreedores	"	682.49
Reserva para imp.	"	2.914.45
	$	53.937.82

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos	$	35.678.04
Leyes sociales	"	5.351.71
Gastos generales	"	7.457.69
Impuestos	"	4.459.24
Alquiler	"	3.144.00
Ganancia	"	1.327.22
	$	57.417.90

Haber —

Com... ones	$	57.417.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fo. 37 del libro Copiador, certificado, el 16 de febrero de 1951.

$ 44.— 1|pub. — 8011.

S. A. La Paz

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Títulos	$	541.341.23
Caja y bancos	"	174.171.35
Corresponsales en el Exterior	"	290.710.26
Deudores en cuenta corriente	"	31.205.15
Impuestos a liquidar ..	"	907.68
	$	1.038.335 67

Pasivo:

Capital social	$	100.000.00
Reserva legal	"	10.440.78
Reserva especial	"	20.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	850.042.11
Beneficios	"	57.852.78
	$	1.038.335.67

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1961

Debe:

Comisiones	$	2.931.43
Gastos generales	"	17.975.50
Gastos generales del Exterior	"	9.638.82
Patentes e impuestos .	"	990.68
Beneficios	"	57.852.78
	$	89.389.21

Haber:

Saldo anterior	$	7.994.65
Intereses y dividendos .	"	71.861.58
Diferencia de cambio .	"	8.975.69
Venta de títulos	"	557.29
	$	89.389.21

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva legal	$	997 16
A nuevo ejercicio	"	56.855.62
	$	57.852.78

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 30 del libro Copiador de Balances trimestrales certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1951.

$ 66.00 1|pub. — 8105.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1961

Activo:

Inmuebles	$	106.662.90
Máquinas, inst. y útiles y vehículos	"	282.198.73
Mercaderías	"	724.728.75
Materias primas, combustibles y lubricantes y envases	"	295.090.94
Banco República, cuenta dólares	"	1.535.49
Banco La Caja Obrera, cuenta dólares	"	100.94
Caja	"	20.323.14
Varios deudores	"	403.422.92
Depósitos y garantías .	"	2.867.19
	$	1.836.931.00

Pasivo:

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	69.323.33
Fondo reserva esp. adquisición máquinas .	"	34.876.78
Fondo para dividendos	"	41.575.94
Varios acreedores	"	844.524.91
Bancos, cta. ctes.	"	63.091.74
Banco ctas. documentadas	"	180.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	26.306.42
Aguinaldos	"	22.578.30
Utilidad del Ejercicio .	"	54.643.58
	$	1.836.931.00

Balance General aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de diciembre de 1961, con cuarto intermedio al día 30 de enero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 54 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|2|51.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1961

Debe —

Materias primas, combustibles y lubricantes, envases y energía eléctrica	$	400.605.28
Sueldos, jornales, comisiones y leyes sociales	"	524.402.51
Intereses y descuentos	"	57.139.11
Impuestos	"	90.504.69
Gastos generales y varios	"	70.141.17
Aguinaldos	"	22.578.30
Amortizaciones	"	19.163.95
Utilidades	"	54.653.58
	$	1.239.188.59

Haber —

Mercaderías	$	1.239.188.59

Distribución de Utilidad

Fondo de reserva ...	$	3.690.88
Utilidad a distribuir cuenta nueva	"	50.962.70
	$	54.653.58

Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el día 30 de diciembre de 1961 con cuarto intermedio al 30 de enero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 55 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|2|51.

$ 77.00 — 1|pub. — 7955.

Celmar S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|61

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1962

Activo —

Caja	$	64.316.58
Bancos	"	22.873.90
Gastos de constitución	"	9.000.00
Acciones	"	392.000.00
Deudores varios	"	113.740.00
Inmuebles	"	348.904.77
Pérdidas y ganancias	"	13.950.80
	$	964.786.05

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	163.215.41
Acreedores hipotecarios	"	300.000.00
Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio ..	"	1.341.60
Caja Asignaciones Familiares	"	226.61
Capital integrado ...	"	108.000.00
Capital autorizado ..	"	392.000.00
	$	964.786.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	$	2.949.52
Gastos financieros ..	"	36.218.00
Gastos varios	"	2.412.64
Sueldos	"	4.800.00
Utilidad del ejercicio	"	7.359.84
	$	53.740.00
Arrendamientos	$	53.740.00
	$	53.740.00

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas del ejercicio anterior.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 6 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 28 de octubre de 1959, y anotado con el N.o 6373, fólio 75 del libro número 11.

$ 53.00 1|pub. 3081.

Titina S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir ...	$	14.000.00
Inmuebles	"	15.000.00
Títulos y acciones ...	"	10.000.00
Vehículos	"	11.000.00
Caja	"	510.20
Gastos constitución .	"	1.698.90
Pérdidas y Ganancias, ejercicio anterior ..	"	423.90
Pérdidas del ejercicio	"	1.588.00
	$	54.221.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	36.000.00
Capital autorizado ...	"	14.000.00
Acreedores varios ...	"	4.221.00
	$	54.221.00

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 583 al fo. 164 del libro respectivo N.o 10.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Al 30 de setiembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	268.70
Amort. gastos de constitución	"	774.85
Impuestos	"	44.85
Honorarios	"	500.00
Total Pérdidas ...	$	1.588.00

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a fs. 4 y 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 583 al fo. 164 del libro respectivo N.o 10.

$ 44.00 — 1|pub. — 7814.

United Artists Of Uruguay Inc.

Balance General al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	69.103.93
Cuentas a cobrar, exhibidores	"	57.266.71
Existencia de accesorios	"	7.440.58
Muebles, útiles y equipo	"	23.815.15
Varios depósitos ...	"	1.311.65
Cargos diferidos ...	"	37.776.32
	$	196.717.34

Pasivo —

Cuentas a pagar y gastos acumulados ..	$	58.169.11
Pagos adelantados por servicio de films-exh.	"	29.269.16
Reserva p|deprec. muebles, útiles y equipo	"	7.081.75
Casa Matriz	"	102.197.32
	$	196.717.34

Ganancias y Pérdidas al 2|11|61

Ingresos —

Alquileres de películas, bruto	$	1.969.099.96
Menos: Participación de Nueva York ..	"	1.565.258.31
Remanente para la Compañía	$	403.841.65
Otras entradas	"	2 400.00
	$	406.241.74

Egresos —

Films, derechos, etc. .	$	28.341.37
Gastos de explotación	"	347.000.61
Pérdida en venta de accesorios	"	13.493.96
Ajuste de impuesto, años anteriores ...	"	2.681.36
Otros impuestos	"	76.745.00
Depreciación y amortización	"	2.251.45
	$	470.515.15
Pérdida por el período terminado el 2|12|61	$	64.273.41

No se realiza Asamblea por ser sucursal de compañía extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Inventario, certificado el 3 de noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6254 al folio 483 del libro 3.

$ 66.00 1|pub. 8115.

"Cosfmar" S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Caja	$	6.509.54
Bancos	"	53.228.70
Corresponsales	"	74.181.58
Títulos y Acciones	"	14.086.87
Cuentas de orden	"	1.65
	$	148.008.34

Pasivo:

Capital suscripto y realizado	"	50.000.00
Fondo de reserva legal	"	624.98
Acreedores en cuenta corriente	"	34.344.44
Beneficios	"	63.037.27
Cuentas de orden	"	1.65
	$	148.008.34

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de diciembre de 1961

Debe:

Comisiones	$	69.52
Gastos generales	"	140.74
Gastos generales del exterior	"	174.69
Impuestos en general .	"	692.87
Venta de títulos	"	3.123.90
Beneficios	"	63.037.27
	$	67.238.89

Haber:

Saldo anterior	$	13.187.26
Intereses y dividendos de títulos	"	3.985.00
Intereses y descuentos .	"	18.12
Diferencia de cambio .	"	50.048.51
	$	67.238.89

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	60.000.00
Fondo de reserva legal	"	997.00
A nuevo ejercicio ..	"	2.040.27
	$	63.037.27

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 22 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1951.

$ 68.00 1|pub. 8166.

Abayubá Sociedad Anónima

Balance General al 28 de febrero de 1962

Activo:

Inmuebles prometidos en compra	$	420.000.00
Gastos de constitución. .	"	5.000.00
	$	425.000.00

Pasivo:

Acreedores varios	$	295.000.00
Capital integrado	"	130.000.00
	$	425.000.00

No hay Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|961 y anotado con el N.o 4473 a folios 478 del libro N.o 10.

$ 27.00 1|pub. — 7856.

"Land Jobbing S. A."

Balance General al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Gastos de constitución	$	582.11
Caja	"	1.026.73
Inmuebles	"	58.559.60
Pérdidas y Ganancias año 1959	"	329.50
Pérdidas y Ganancias año 1960	"	996.20
Pérdidas y Ganancias año 1961	"	2.065.46
	$	63.559.60

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Aporte para Cta. aumento de capital	"	32.800.00
Gastos y honorarios a pagar	"	5.759.60
	$	63.559.60

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 13 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3461 al folio 89 del libro respectivo, N.o 9.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de setiembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	488.44
Impuestos	"	1.236.05
Amort. gastos de constitución	"	340.97
	$	2.065.46

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 13 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a fs. 3 y 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Co- y anotado con el N.o 3461 al folio 89 del libro respectivo, N.o 9.

$ 42.00 — 1|pub. — 7815.

Agropecuaria y Forestal del Batoví S. A.

Balance al 31 de octubre de 1961

Activo

Caja	$	8.550.44
Hacienda	"	143.730.00
Forestación	"	39.500.00
Subproductos	"	2.350.00
Deudores varios	"	23.146.02
Campos	"	76.500.00
Instalaciones	"	11.384.00
Construcciones	"	3.250.00
Gastos de constitución	"	3.160.20
	$	311.570.66

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	9.697.24
Acreedores varios	"	65.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	2.772.00
Resultado del ejercicio 1960|61	"	34.101.42
Capital integrado	"	200.000.00
	$	311.570.66

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1961

Ganancias —

Hacienda	$	65.234.66
Subproductos	"	2.859.67
	$	68.094.33

Pérdidas —

Impuestos y comisiones	$	4.873.93
Gastos de administración	"	12.509.79
Sueldos	"	13.200.00
Leyes sociales	"	1.716.00
Gastos generales	"	306.77
Gastos de constitución	"	790.05
Intereses	"	596.37
	$	33.992.91
Utilidad del ejercicio	"	34.101.42
	$	68.094.33

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo	$	32.000.00
Fondo de reserva	"	2.101.42
	$	34.101.42

Los estados precedentes no han sido aprobados por la Asamblea Anual, en virtud de no haberse realizado ésta aún.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de noviembre de 1960, anotado con el N.o 7013 al folio 333 del libro respectivo.

$ 68.00 1|pub. 6425.

Colla S. A.

Estado de situación clasificado al 30|9|961

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 27 de diciembre de 1961

Activo —

Disponible:

Banco Montevideo	$	10.739.41
Caja Estancia	"	2.333.74

Realizable:

Frutos a cosechar	$	27.833.87
Hacienda vacuna	"	85.386.43
Hacienda lanar	"	31.191.26
Deudores varios	"	3.899.17

Inmobilizado:

Inmuebles	$	249.445.32
Mejoras	"	4.599.19
	$	515.428.39

Pasivo —

Exigible:

Varios acreedores	$	627.81
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Dividendos a pagar	"	17.850.00
Obligaciones bancarias	"	22.000.00

No exigible:

Fondo de reserva	"	6.622.26
Capital	"	255.000.00

Especial:

Explotaciones en participación	"	191.441.13

A distribuír:

Pérdidas y ganancias	"	19.887.19
	$	515.428.39

Cuenta de pérdidas y gancias al 30|9|961

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	6.963.02
Caja de Jubilaciones	"	1.067.48
Asignaciones Familiares	"	21.10
Gastos generales	"	3.585.48
Sueldos	"	3.450.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	767.50
Mejoras (Amortizac.)	"	20.37
	$	15.874.95
Saldo del ejerc. anter.	"	516.87
Saldo del presente ejercicio	"	19.370.32
	$	35.762.14

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.342.00
Intereses y descuentos	"	1.069.40
Frutos	"	27.833.87
	$	35.245.27
Saldo del ejercicio anterior	"	516.87
	$	35.762.14

Proyecto de distribución de utilidades

Pérdidas y ganancias a distribuír	$	19.887.19
A fondo de reserva 5 o|o s|19.370.32	$	968.52
A Directorio	"	600.00
A acionistas 5 o|o sobre 255.000.00	"	12.750.00
A Previsión p|construcción bretes y corrales y poblaciones	"	5.568.67
	$	19.887.19

La Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 61, rubricado el 6|4|49.

$ 90.00. 1|pub. 6134.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Activo Fijo:		
Inmuebles	$ 1.000.000.00	
Maquinarias y Muebles	" 99.543.46	
Títulos	" 18.722.26	$ 1.118.265.72
Activo Circulantes:		
Materiales de Enfardelaje		" 38.395.73
Activo Disponible:		
Caja	$ 1.154.10	
Bancos varios	" 196.703.73	" 197.857.83
Activo Exigible:		
Varios deudores		" 5.073.84
Activo Transitorio:		
Cuentas en suspenso		" 10.171.00
Varios:		
Acciones a emitir		" 600.000.00
		$ 1.969.764.12
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida anterior	$ 118.973.17	
Ganancia del Ejercicio	" 21.688.83	" 97.284.34
		$ 2.067.048.46
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía		" 8.000.00
		$ 2.075.048.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 292 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de febrero de 1957 en el Reg. Gral. de Comercio No. 618 folio 548 del libro respectivo No. 3.

P A S I V O

Pasivo No Exigible:		
Capital realizado	$ 1.400.000.00	
Fondo de Reserva	" 16.457.90	
Fondo de Reserva	" 9.665.14	$ 1.426.123.06
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios		" 28.107.91
Pasivo Transitorio:		
Cuentas en suspenso		" 12.817.51
Varios:		
Saldo aumento capital acciones a emitir		" 600.000.00
		$ 2.067.048.46
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 8.000.00
		$ 2.075.048.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 293 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de febrero de 1957 en el Reg. Gral. de Comercio No. 618 folio 548 del libro respectivo No. 3.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Saldo Ejercicio anterior	$	118.973.17
Sueldos	"	123.900.00
Imptos. jubilación, asign. famil. seguros	"	24.275.50
Contribución y sobretasa inmobiliaria	"	15.869.70
Impuestos municipales	"	3.041.70
Consumo agua y servicios de incendio	"	597.10
Servicio telefónico local y larga distancia	"	5.582.42
Seguros del edificio, prensas, instalaciones	"	4.591.16
Artículos de escritorio	"	202.99
Locomoción	"	120.83
Suscripciones comerciales	"	770.00
Sellados, timbres de recibo, pensión etc.	"	1.375.00
Gastos jurídicos	"	3.000.60
Gastos de automóvil	"	8.381.78
Reparación prensas, guinches, máquinas	"	3.176.30
Gastos del taller mecánico	"	460.41
Impuesto substitutivo del de herencias	"	6.383.01
Patente de giro	"	1.758.50
Reparación máquinas de calcular y escribir	"	1.805.08
Reparación calefacción y consumo gas-oil	"	855.30
Utiles y productos limpiezas	"	1.310.71
Gastos varios	"	649.81
(Total Gastos Genearles $ 208.107.30)		
Intereses	"	182.47
	$	327.262.94

HABER

Enfardelaje			$	55.524.53
Explotación Barraca			"	128.000.00
Cambios			"	26.455.07
Automóviles			"	19.999.00
Pérdida anterior	$	118.973.17		
Ganancia del Ejercicio	"	21.688.83	"	97.284.34
			$	327.262.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 294 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de febrero de 1957 en el Reg. Gral. de Comercio No. 618, folio 548 del libro respectivo No. 3.

$ 240.00. — 1|pub. — 760.

CONDOR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1960

ACTIVO			PASIVO		
			Capital	$	200.000.00
Cuentas corrientes	$	428.808.21	Fondo de reserva	"	1.248.40
			Cuentas corrientes	"	13.411.56
Cartera	"	290.285.79	Pérdidas y ganancias	"	504.434.04
	$	719.094.00		$	719.094.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Impuestos			$	99.91
Gastos generales			"	829.14
Ganancias:				
Anteriores	$	288.422.93		
Del ejercicio	"	216.011.11	"	504.434.04
			$	505.363.09

HABER

Saldo anterior	$	288.422.93
Dividendos del exterior	"	216.940.16
	$	505.363.09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o/o a fondo de reserva (Ejerc. 1958)	$	5.348.05
2 o/o a fondo de reserva (Ejerc. 1959)	"	4.320.22
141 o/o dividendos a pagar (Ejerc. 58)	"	282.000.00
106 o/o dividendos a pagar (Ejerc. 59)	"	212.000.00
A cuenta nueva	"	765.77
	$	504.434.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se llan copiados a folio 11 del libro Copiador, rubricado el 15 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 7107 al folio 455 del libro respectivo.

$ 61.20. — 1|pub. — 549.

POLENE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO			
Caja	$	500.00	Capital realizado		$	380.000.00
Bancos, cuenta dólares	"	53.824.46	Pérdidas y ganancias		"	28.905.21
Existencia cueros	"	1.370.438.85	Ejercicios anteriores	$ 20.036.91		
Muebles y útiles	"	415.00	Ejercicio 1959-60	" 8.868.30		
Inversiones en otras empresas	"	5.120.40	Bancos		"	38.024.20
Gastos anticipados	"	19.878.19	Bancos, cuenta obligaciones		"	625.000.00
			Cuentas corrientes		"	374.419.75
			Cuentas a pagar		"	3.827.74
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:			
Acciones	"	120.000.00	Capita lautorizado		"	120.000.00
	$	1.570.176.90			$	1.570.176.90

Proyecto de distribución de utilidades: a dividendos, $ 28.905.21

Aprobado por la Asamblea de fecha 15 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 103 del libro Copiador, certificado el 7 de diciembre de 1949.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

GANANCIAS—		
Mercaderías	$ 579.753.65	
Ventas cueros	" 3.329.284.10	
Intereses recibidos	" 244.50	
Diferencia de cambios	" 3.594.63	$ 3.912.876.88
PERDIDAS—		
Costo cueros vendidos	$ 3.088.838.12	
Gastos pila	" 206.867.54	
Gastos enfardelajes, etc.	" 96.242.83	
Gastos generales cueros	" 8.567.73	
Interés M. C.	" 181.835.48	
Gastos generales	" 252.728.87	
Comisiones agentes	" 68.928.01	" 3.904.008.58
Utilidades líquidas del ejercicio		$ 8.868.30

Proyecto de distribución de utilidades: a dividendos, $ 28.905.21

Aprobado por la Asamblea de fecha 15 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 103 del libro Copiador, certificado el 7 de diciembre de 1949.

$ 120.00. — 1|pub. — 696.

MARILDA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO

Caja	$	57.93
Deudores varios	"	2.050.97
Inmuebles	"	65.217.85
Gastos de constitución	"	2.594.15
Utiles escritorio	"	79.55
	$	70.000.45

PASIVO

Documentos a pagar			$	15.000.00
Banco Hipotecario			"	21.432.54
Gastos y cuentas a pagar			"	2.075.83
Capital autorizado	$	50.000.00		
Caital accionistas	"	19.000.00		
Capital integrado			"	31.000.00
Utilidad del ejercicio			"	492.08
			$	70.000.45

La utilidad se destina a cuenta nueva.

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 al 4 del libro Inventario, rubricado el 27 de noviembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

PERDIDAS

Cargas fiscales	$	1.078.49
Reparaciones	"	1.230.00
Gastos generales	"	200.00
Intereses	"	2.599.43
Honorarios	"	400.00
Utilidad del ejercicio	"	492.08
	$	6.000.00

GANANCIAS

Alquiler	$	6.000.00
	$	6.000.00

El presente Estado fue arobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 4 del libro Inventario, rubri cado el 27 de noviembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7932 al folio 117 del libro N.o 10.

$ 90.00. — 1|pub.— 684.

VETERINARIA LA RURAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Veterinaria La Rural Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, siendo el día veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, las personas firmantes de esta acta resolvieron dejar constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Veterinaria La Rural Anónima", la que se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos que lucen a continuación y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes.

Estatutos de:

"VETERINARIA LA RURAL S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Veterinaria La Rural Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o Su objeto será: La compra, preparación y venta de productos veterinarios en general, aplicación de medicamentos y cuanto tenga relación con el cuidado y mejoramiento de la riqueza ganadera en general A tal objeto podrá: A) Adquirir, ya preparados, semielaborados o en cualquier estado, medicamentos, indicando su aplicación y orientación de cuanto tenga relación con la riqueza ganadera; B) Importar cuanto necesite con tal finalidad, así como exportar los productos de origen nacional que prepare en cumplimiento de su objeto; C) Intervenir en empresas o actividades similares o conexas con su objeto; D) Importar maquinarias o instrumental, así como instrumentos, materias primas, etc., con destino a sus actividades o reventa; E) Realizar actividades agropecuarias dentro o fuera del país; F) Realizar operaciones de compra, venta, transformación de inmuebles, arrendar los adquiridos o arrendar, los que necesite para sus actividades; G) Realizar operaciones financieras relacionadas con créditos, préstamos, cesiones y similares; H) Aceptar y otorgar comisiones, consignaciones o representaciones; I) Cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con cuanto se deja establecido.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad se fija en cien años, contados desde la fecha de su constitución, el que puede ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4.o Su domicilio legal será en la ciudad de Salto, (República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador.

Art. 6.o En caso de aumento del capital autorizado, en la suscripción se dará preferencia a los ya accionistas, en proporción a las acciones que cada uno posea. La exhortación a nuevas inscripciones se hará por medio de una publicación en el "Diario Oficial". Para gozar de tal beneficio, los accionistas deberán formular sus petitorios ante el Directorio en el plazo y condiciones establecidas.

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se expidan.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todo lo relacionado con las acciones, su emisión y demás circunstancias referentes a las mismas. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de su emisión. Mediante autorización legal, podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinaran.

Art. 9.o El suscriptor que no efectúe el pago e las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá optar por cancelar la suscripción, devolviendo los importes recibidos, —reteniendo los gastos y multas— o exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 10. Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de una acción, se entregarán certificados provisorios, nominativos, los que serán canjeados por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados, sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En el caso de co-propiedad por cualquier concepto o causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona, nombrada de común acuerdo, o en su defecto, judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 12. La suscripción, integración y posesión de acciones, así como cualquier otro hecho o acto, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea, tomadas dentro de los límites de sus respectivas facultades; así como de los estatutos sociales y sus ulteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos miembros, mayores de edad y hábiles para contratar, los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, pudiendo sus integrantes ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo titular, no se requiere la condición de accionista. Lo mismo rige con respecto a los suplentes del Directorio. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el número de los integrantes del Directorio.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que le fija la asamblea respectiva, conforme al inciso B) del artículo 43.

Art. 15. No coincidiendo el cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de designar nuevo Directorio, el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de constituirse el nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación.

Art. 16. Para la elección de Directores, el Directorio y|o los accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al acto eleccionario. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad, con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario. No existiendo lista registrada, la designación de Directores podrá hacerse a propuesta de cualquier asambleísta, pero la propuesta deberá contener candidatos para todos los cargos a llenarse y obtener más del setenta y cinco por ciento de los votos presentes.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, la lista más votada obtendrá ambos cargos. Cuando el Directorio estuviere constituído por tres, cuatro o cinco integrantes, la lista más votada obtendrá todos los cargos, menos uno; y cuando estuviere constituído por seis o siete integrantes, la lista más votada obtendrá cinco cargos. Los cargos restantes corresponderán a la lista que le siguió en número de votos, pero en todos los casos, para conseguir representación, tendrá que obtener más del veinticinco por ciento (25 o|o) de los votos emitidos en el acto de la elección. No llegando la lista que ocupó el segundo lugar en el número de votos al porcentaje indicado, la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos a designarse.

Art. 18. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo, designarán, de entre ellos, quienes ejercerán la Presidencia, Secretaría y Vicepresidencia —si fueren por lo menos tres los integrantes— por el período para el cual fueron designados. La redistribución de cargos dentro del Directorio, podrá realizarse en el transcurso del período para el cual fué designado, por mayoría absoluta de sus integrantes. En la sesión en que los Directores electos por la asamblea tomen posesión de sus cargos, cada uno propondrá la persona que ejercerán su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser electo suplente, la persona propuesta debe contar con el voto conforme de la mayoría de los Directores reunidos. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato renovar su respectivo suplente —sin explicación de causa— debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad establecido precedentemente.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría del Directorio, formulado a la Presidencia. Las resoluciones del Directorio serán válidas si fueron tomadas con el voto conforme de la mayoría de los asistentes a la sesión. El Directorio sólo podrá actuar con la mayoría de sus integrantes. Se considerará mayoría, a todos los efectos, dos en cuatro, tres en cinco y cuatro en siete. Cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, las resoluciones sólo podrán tomarse con el voto conforme de ambos Directores. Produciéndose empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto al sólo efecto de producir el desempate. Esto no regirá cuando sean sólo dos los Directores reunidos. El Directorio sesionará en el local social o donde se indique en la convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las deliberaciones, si así se resolviera, se asentarán en un libro de actas, las que serán suscriptas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán intervenir en la votación de asuntos en los cuales tuvieran interés personal, ajenos a los de la sociedad. No obstante, por resolución de la mayoría, podrá ser habilitado para ejercer el derecho del voto.

Art. 24. Los suplentes remplazarán a los Directores titulares en los casos de licencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración y orientación y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente, a simple título enunciativo, pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas a saber: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, vehículos, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación, en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos y prendarlos, y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos propios; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones, transigir judicial y|o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto hacer todos las operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general, todo lo que con ello tenga relación directa o indirecta; B) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas determinando los asuntos que deban ser tratados, presentar anualmente a la asamblea la memoria de los negocios sociales y estado de la empresa, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; C) Establecer agencias, representaciones y sucursales; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario; u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en ese caso él o los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de sus facultades; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones en sus casos, así como sustituirlos; G) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para que vigilen o fiscalicen las operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director delegado, con las facultades y funciones que se determinarán, fijándose asimismo sus remuneraciones con cargo a "gastos generales". Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea que se realice, quien resolverá en definitiva; H) Establecer anualmente los presupuestos de gastos administrativos, practicar balances generales, estados contables, etc., parcial o totales, formular los reglamentos internos, así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la naturaleza o importancia de los mismos se considere necesaria convocatoria especial; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas, a la que habrá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad, suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil, cuando el Presidente o Secretario o ambos, estuvieren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos o contratos; B) Representarla también ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, pudiendo en tal sentido otorgar los poderes que fueren necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad. C) Convocar y presidir las asambleas y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas. D) Autorizar con su firma los títulos, las acciones, transferencias, certificados, contratos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al gerente, según las facultades. E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, será sustituído por el Vicepresidente y a falta de este por un Presidente ad hoc; quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento, resguardo o comprobantes que interese a la sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actas, contratos y escritos de cualquier naturaleza. B) Dar cuenta al Directorio de los asuntos que deban tratarse, al igual que en las asambleas.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente dentro de los 120 días siguientes al aumento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificara ante la misma. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado de la sociedad. En este caso la convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada por escrito al Directorio quien la citará para constituirse dentro de los treinta días siguientes al de su recibo. En la solicitud deberán detallarse todos los asuntos que deban tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario. En tal caso, la asamblea proyectada deberá comunicarse a la dependencia del Poder Ejecutivo encargado del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento fijado para constituirse la misma.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, solo podrán tratarse los asuntos incluídos en las respectivas "orden del día". No obstante podrán tratarse asuntos no incluídos si la asamblea, estando constituída por la totalidad del capital accionario por unanimidad de votos así lo resolviera. Salvo los casos especialmente establecidos, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital accionario de la empresa, salvo los casos especiales previstos. Las mismas sesionarán, válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda. B) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de "pérdidas y ganancias" proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos sometidos a su consideración, por el Directorio. C) Decidir, a propuesta del Directorio, la designación de Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo. D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital accionario podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea ordinaria. A esos efectos el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa o en el lugar que se indique al efecto. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones registradas y depositadas; así como del número de votos a que tiene derecho por sí, y por representación si ello ocurriera. El registro se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la indicada para constituirse la asamblea. Las acciones podrán sustituirse por certificados de depósitos expedidos por Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias.

Art. 38. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, actuando en la Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de este, la Presidencia designará Secretario ad hoc. En los casos de elecciones, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales cada diez acciones darán derecho a un voto con el máximo legal de seis por sí y por derecho de representación.

Art. 40. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la sociedad. Podrán, asimismo, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia y podrá entregarse hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 41. Las resoluciones de las [illegible] de accionistas se tomarán por simple [illegible] de votos presentes. Se exceptúan los [illegible] especialmente previstos en estos [illegible] y particularmente los siguientes: A) [illegible] del capital autorizado. B) [illegible] C) [illegible] del [illegible] constituyó la sociedad. [illegible] la sociedad. E) [illegible] y F) Cambio del objeto de la sociedad o su ca-

nominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del 75 o.o (setenta y cinco, por ciento) de los votos presentes

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la empresa terminará el día treinta de Noviembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance de la gestión; operaciones que deberá realizarse bajo el contralor de algún Director, designado al efecto.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones etc. se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva, del tres al treinta por ciento de las utilidades. B) Para el Diretcorio y Síndico, si lo hubiere, el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de esta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto. C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones participación en las utilidades, las cantidades propuestas por el Directorio y aprobadas por la asamblea y D) El resto se distribuirá entre los accionistas en carácter de dividendos. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación, podrán ser capitalizados, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado; así como distribuirlos en efectivo. Para ambos casos se requerirá autorización de la asamblea.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se originaron y a partir de cuando el Directorio lo disponga. El sello de "pagado" justificará por sí solo el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio que indica el sello. Los dividendos no cobrados en los años siguientes, dentro del quinto al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la empresa y pasarán a engrosar el rubro "fondo de reserva". Es facultativo de la asamblea el pago de dividendos en acciones.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea de accionistas, no resolviera lo contrario; B) Por cualquiera de los causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 46. La disolución estará a cargo del Directorio. Es facultativo de la asamblea la designación de una comisión liquidadora, fijando sus facultades, plazos y remuneraciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima estará integrado como sigue: Presidente: Doctor Anildo Héctor Supparo Mazza. Secretario: Sra. Sofía Rizzardini de Supparo. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea, del balance correspondiente al ejercicio 1970-71.

Art. 48. Dentro de los diez días siguientes al momento de constituirse el Directorio, cada uno de sus integrantes designará su correspondiente supiente todo de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos.

Art. 49. Desde el momento de la certificación de las firmas puestas al pie de esta acta, el Directorio indicado precedentemente, podrá realizar para la sociedad todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Desígnase al Contador Juan C. Lund para gestionar de los poderes públicos la aprobación de los estatutos para esta entidad, así como su personería jurídica inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás dependencias, hasta dejar legalmente constituída y en marcha esta sociedad anónima. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, se firman cinco de un mismo tenor y al mismo efecto; en el lugar y fecha indicados up-supra. — Anildo Héctor Supparo Mazza. — Sofía R. de Supparo.

Certificación: El Escribano que suscribe. Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Anildo Héctor Supparo Mazza, y a doña Sofía Rizzardini, casados entre sí en únicas nupcias; ambos mayores de edad, uruguayo y domiciliado en la ciudad de Salto, capital del Departamento del mismo nombre. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "Veterinaria la Rural Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Veterinaria La Rural Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de 2º Turno — Juan C. Lund fijando domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420 escritorio 22; se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Veterinaria La Rural Sociedad Anónima" concediéndole la correspondiente personería jurídica. En mérito a ello, al señor Juez pido: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, se disponga su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto. 2º) Se expidan los edictos a los efectos de las publicaciones lgales, los que deberán ser entregados al suscripto. 3º) De acuerdo con los artículos 32 y 34 del C. de Comercio, se proceda a su inscripción en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Juzgado L. de Salto, a cuyo efecto digo: A) Que la empresa tendrá su domicilio en dicha ciudad. B) Su capital autorizado es de $ 1.000.000.00. C) Desarrollará sus actividades en los ramos fijados en sus estatutos y D) No ha designado gerente ni factor. 4º) Que sin necesidad de nuevo escrito, se proceda a la certificación de los libros que en oportunidad se presenten con tal fin; 5º) Se entreguen certificado de dicha inscripción, así como del trámite judicial cumplido. 6º) Se devuelvan los documentos adjuntos, por necesitarlos para otros fines. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Comparezco de acuerdo con las facultades que al respecto me otorgó el estatuto citado, en el capítulo de las disposiciones transitorias. Quiera el señor Juez acceder a lo pedido. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1223. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montedeo, Abril 9 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 4468. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Salto, Mayo 24 de 1962. — Inscripta en esta fecha con el númer 08 del folio 63 vuelto al folio 76 del Registro Público de Comercio de este Departamento. Presento fórmula de tributos número 49.536 expedida el 3 de los corrientes por la Dirección General Impositiva de Montevideo. — Conste. — Gonzálvez Brum, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que habilita el Feriado Menor. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 968.00. — 1|pub. — 19104.

BARRACA ANDRES S. BIANCHI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "Barraca Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, las personas firmantes de esta acta; resolvieron dejar constituída una entidad cuya denominación será "Barraca Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima"; la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes.

Estatutos de:

"BARRACA ANDRES S. BIANCHI S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. En este acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Barraca Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima" la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Operar en la compra, venta, importación, exportación y demás operaciones con productos agropecuarios nacionales o extranjeros; B) Intervenir en forma directa o mediante participación en otras empresas, en la industrialización y distribución de productos o mercaderías, de diversos orígenes y destinos; C) Realizar importaciones y exportaciones de mercaderías materias primas, bienes muebles en general, maquinarias, herramientas y demás objetos de cualquier procedencia o naturaleza; D) Actuar como comisionista y consignatario, así como otorgar comisiones y representaciones a favor de terceras personas; E) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos o arrendándolos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de mejorarlos, fraccinarlos, etc.; F) Explotar las actividades agrícolas y|o ganaderas en forma directa o mediante intervención en otras empresas; G) Obtener créditos, otorgar préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades y gestiones indicadas precedentemente y que a juicio del Directorio tengan relación directa o indireota con el objeto social.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad se fija en cien años, contados desde la fecha de esta acta.

Art. 4.o. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. El capital social autorizado se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador.

Art. 6.o. En caso de aumento del capital autorizado, en la suscripción de las nuevas acciones se dará preferencia a los ya accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. La exhortación a suscribir acciones, se hará por medio de una publicación en el "Diario Oficial". El Directorio fijará la forma de las emisiones, su colocación, forma de pago, valor de los títulos, etc.

Art. 7.o. Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firmas del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se expidan.

Art. 8.o. El Directorio tiene amplias facultades para determinar las fechas de emisión, integración y demás circunstancias relacionadas con la emisión de acciones y certificados. Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago de bienes o servicios inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de su emisión, integración, facultades, etc. y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones debentures con las garantías que se determinan.

Art. 9.o. El suscriptor omiso en el cumplimiento de sus obligaciones caerá en mora por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo los importes recibidos, deducidos los gastos y multas, o exigir el cumplimiento total de las obligaciones al suscriptor.

Art. 10. Mientras el suscriptor no haya abonado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo el que en oportunidad será canjeado por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En los casos de copropiedad por herencia, comunidad o cualquier otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 12. La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y resoluciones tomadas por el Directorio y asamblea dentro de sus respectivas facultades: así como sus ulteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad, los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas a propuesta del Directorio sin perjuicio de los establecidos en el artículo 16 pudiendo sus integrantes ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director, no se requiere la condición de accionista. Lo mismo rige para los suplentes del Directorio. La asamblea, a propuesta del Directorio podrá elevar a cinco o siete el número de sus integrantes.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que le fije la asam-

blea respectiva, conforme al inciso B) del artículo 43 de estos estatutos.

Art. 15. En el caso de que no coincida el cese de los Directores con las celebración de la asamblea que habrá de designar nuevo Directorio el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación, salvo casos de fuerza mayor, justificada.

Art. 16. Para la elección de Directores, el Directorio y|o los accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al fijado para reunirse la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: Cuando el Directorio estuviere constituído por tres integrantes, la lista más votada obtendrá dos cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos el tercer cargo, siempre que esta lista hubiere obtenido más del 25 o|o (veinticinco por ciento) de los votos emitidos en el acto de la elección. Cuando el Directorio estuviere constituído por cinco integrantes, la lista más votada llevará cuatro cargos, correspondiendo el otro a la lista que le siguió en número de votos, siempre que hubiere obtenido más del porcentaje previamente fijado. Siendo siete los cargos a elegirse, la lista más votada llevará cinco cargos, y los restantes corresponderán a la lista que le siguió en número de votos, siempre que hubiere obtenido más del porcentaje fijado en este artículo. — Cuando las listas que ocuparon el segundo lugar en número de votos no llegaran al porcentaje fijado, la lista más votada llevará la totalidad de los cargos a elegirse.

Art. 18. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo, designarán de entre ellos, quienes ejercerán la Presidencia, Vicepresidencia, y Secretaría, por el período para el cual fueron electos. La redistribución de cargos dentro del Directorio, podrá realizarse en el transcurso del período, por simple resolución de la mayoría del Directorio. En la sesión en que los Directores electos por la asamablea tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia; en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, la persona propuesta debe contar con la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos. El titular podrá durante la vigencia de su mandato, renovar su respectivo suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad, establecido precedentemente.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del señor Presidente o a solicitud de cualquier Director, formulada a la Presidencia. Las resoluciones del Directorio serán válidas si contaron con el voto conforme de la mayoría de los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en acta, sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto a los efectos de producir el desempate, salvo el caso de que los Directores reunidos sean sólo dos. El Directorio sesionará en el local social o donde se indique en la respectiva citación o convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las deliberaciones —si se resolviera—, se asentarán en un libro de actas, las que serán suscriptas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 21. Ningún Director, podrá ser aceptado como garantías de las obligaciones de terceros para con la sociedad. Si tuviera esa calidad antes de ser electo, deberá cancelarla dentro de los treinta días de tomar posesión del cargo.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente o factor, remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán votar ni intervenir en la deliberación de asuntos, cuando tuvieren interés personal en los mismos. No obstante, el Directorio, por mayoría de sus integrantes, podrá habilitar al Director que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate.

Art. 24. Los suplentes, remplazarán a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración y orientación y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma y especialmente, a simple título enunciativo, pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con las solas limitaciones de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas, a saber: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir u extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos, aparcerías, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones; transigir judicial y|o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general, todo lo que con la importación y demás operaciones tengan relación directa o indirecta; B) Convocar a asamblea ordinaria y|o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general, cuenta de "pérdidas y ganancias" y proyecto de distribución de utilidades; C) Establecer agencias, sucursales y representaciones; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso él o los apoderados representán a la sociedad dentro del límite de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones, así como sustituírlos o destituírlos; G) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno de sus Directores para vigilar o fiscalizar operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director delegado, con las facultades y funciones que se determinarán, fijando en todos los casos las remuneraciones correspondientes con cargo a "gastos generales". Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea de accionistas que se realice, quien las aprobará o no, estándose a lo que la misma resuelva en definitiva; H) Establecer anualmente el presupuesto de gastos para la administración, practicando los balances, estados contables, etc., totales o parciales, formular los reglamentos internos que considere conveniente así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la naturaleza o importancia de los mismos se considere necesario una convocatoria especial; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en casos de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionista, a la que deberá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún concepto, objeto u operación comercial o social, cuando el Presidente o Secretario o ambos estuvieren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos o contratos; B) Representar también ante todos los tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean éstos provisorios o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente, según las facultades que conforme a los estatutos o a las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del Directorio o asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vicepresidente y a falta de éste, por un Presidente ad-hoc, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el titular

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento, resguardo o comprobante que interese a la sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actas, contratos y escritos comerciales o civiles de la sociedad; B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que deban tratarse.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la asamblea. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria deberá ser presentada por escrito al Presidente o Secretario del Directorio, quien convocará a la misma dentro de treinta días siguientes al momento del recibo de la misma. En la solicitud deberán detallarse todos los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario de la empresa. En tal caso, la asamblea, proyectada deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las sociedades anónimas.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en las respectivas "orden del día". No obstante, podrán considerarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera constituída por la totalidad del capital accionario y por unanimidad, así se resolviera. Salvo los casos especialmente establecidos, las asambleas de accionistas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital accionario de la empresa, salvo los casos especialmente previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea; lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores cuando ello corresponda; B) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de "pérdidas y ganancias", distribución de utilidades, etc., presentadas anualmente por el Directorio; C) Decidir a propuesta del Directorio, la designación de Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuran en la "orden del día", formulada por el Directorio. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea ordinaria. A sus efectos, el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, los interesados deberán inscribir sus acciones en la Oficina de la empresa o en el lugar que se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones registradas y depositadas a los efectos de poder concurrir a la asamblea; así como del número de votos a que tiene derecho por sí y por representación, en el caso de que ello ocurriera. El registro se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la indicada para constituírse la asamblea. Las acciones pueden sustituírse por certificados de depósito de las mismas, a satisfacción del Directorio.

Art. 38. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en la Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de éste, la presidencia designará, de entre los asambleístas, un Secretario ad-hoc. En los casos de elecciones, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto. Ningún accionista tendrá derecho a más de seis votos por sí y por representación.

Art. 40. Los accionistas en las asambleas, podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleado de la sociedad. Podrán asimismo, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la presidencia, la que podrá ser entregada al momento de constituirse la asamblea.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especialmente previstos en estos estatutos, y particularmente los siguiente: A) Aumento del capital accionario; B) Reforma de estos estatutos; C) Prórroga del plazo por el cual se constituyó esta sociedad; D) Disolución de la sociedad, antes de expirar el plazo fijado; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la empresa terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance de la gestión anual; operaciones estas que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, designados al efecto.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para "fondo de reserva", del tres al treinta por cierto; B) Para el Directorio y Síndico —si lo hubiere—, el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de ésta, si aquél no se hubiera manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio; y D) El resto se distribuirá en carácter de dividendo, mediante porcentaje sobre cada acción. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos provisorios o parciales en el curso del ejercicio, si así lo permitieran las finanzas de la empresa y las utilidades a distribuirse resultaran de balances realizados con las garantías habituales. Todas las reservas, así como los fondos de cualquier clase o denominación podrán ser transferidos de un rubro a otro y|o capitalizados o distribuidos a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente, al cual se produjeron y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento del constituirse la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". El simple sello de "pagado" aplicado al dorso de cada acción justifica por sí sólo el pago del dividendo, al cual se refiere el sello.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo para el cual fué constituida, si la asamblea de accionistas no hubiere resuelto su continuación; B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes de la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos que la asamblea resolviera otra cosa. La asamblea de accionistas podrá designar una Comisión Liquidadora, fijando las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima, ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1965|1966; y estará integrado como sigue: Presidente: señor Andrés S. Bianchi; Vicepresidente, señora Raquel M. D. Bianchi Bruzzone; Secretario: señora Ana María D. de Bianchi.

Art. 48. Al constituirse el primer Directorio, cada integrante designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 49. El primer Directorio, cuya constitución hace en el artículo 47 de estos estatutos, podrán en el período de "en formación" de esta sociedad anónima", realizar para la misma todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Desígnase al contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio obtención de la Matrícula de Comerciantes y cuantas gestiones sean necesario realizar hasta dejar constituída y en condiciones de normal funcionamiento la presente sociedad. Queda asimismo autorizado para aceptar e introducir las modificaciones que considere conveniente en las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, se firman cinco de un mismo tenor, y al mismo efecto, lo que tiene lugar en la fecha y lugar indicado al principio. — Andrés S. Bianchi. — Ana María D'Agata de Bianchi.

Certificación: El escribano que suscribe: certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a don Andrés Sebastián Bianchi, casado en segundas nupcias con doña Ana María D'Agata; y a doña Ana María D'Agata de Bianchi, casada en únicas nupcias con el mencionado señor Andrés Sebastián Bianchi; ambos mayores de edad, domiciliados en la localidad de Nueva Palmira (Departamento de Colonia). En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo, en la ciudad de Montevideo, el día cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Ambos firmantes son de nacionalidad uruguaya. Hay un signo notarial. — Arturo Yglesias D'Angelo, escribano. — Hay un sello que dice: "Arturo Yglesias D'Angelo, escribano".

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "Barraca Andrés S. Bianchi, Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Barraca Andrés Bianchi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 16, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini: Juan C. Lund, en el expediente "Barraca Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", aprobación de estatutos (Carpeta 1791|91) evacuando la vista del informe de la Inspección General de Hacienda, dice: 1.o) Que acepta introducir la siguiente modificación en el inciso B) del artículo segundo del proyecto a estudio, inciso que pasará a tener la siguiente redacción: "Intervenir en forma directa o mediante participación en otras empresas, en la industrialización y distribución de productos y mercaderías correspondientes a las actividades especificadas en el inciso anterior"; 2.o) Con respecto al artículo 33, parte final pasará a tener la siguiente redacción: "En tal caso, la asamblea proyectada, deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento de constituirse la misma". Quiera el señor Ministro disponer la prosecución de los trámites habituales. Será justicia. Etc. — Juan C. Lund (Cédula de Identidad 163.464).

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Juan C. Lund, fijando domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 32, en el expediente de "Barraca Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", de acuerdo con las facultades contenidas en el Capítulo de las "Disposiciones Transitorias", ante el señor Juez, se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la mencionada empresa, concediéndole personería la jurídica. En mérito a ello y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 407, 32 y 34 del Código de Comercio, al señor Juez, pido: 1.o) Quiera disponer la incorporación al Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Colonia, los mencionados estatutos, cuyo originales, acompaño; 2.o) Ordenar la inscripción en el Registro de Matrícula de Comerciantes; a cuyo efecto, digo: A) Que la empresa tiene domicilio en la localidad de Nueva Palmira (Departamento de Colonia); B) Su capital autorizado asciende a $ 1:000.000.00; C) Desarrollará actividades en los ramos establecidos en los estatutos; D) No utiliza Gerente ni factor; 3.o) Quiera disponer se expida los edictos, a los fines de su publicación; 4.o) Que sin necesidad de nuevo escrito, se certifiquen los libros que en oportunidad presentaré con dicho objeto y 5.o) Que una vez cumplidos los trámites de rigor, y abonados los tributos, se me devuelvan los originales adjuntos, con constancia de los trámites cumplidos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado, por ser justicia — Juan C. Lund. — Hay un sello que dice: "Juan C. Lund, contador Perito Mercantil".

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1289. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 4462. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expídase certificado, háganse las pupublicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Colonia, 10 de Mayo de 1962. — Con esta fecha, bajo el N.o 18 y del folio 121 al 132, del Registro Público de Comercio de Colonia, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: Derecho de inscripción: $ 2.000.00. Ley N.o 10.650; $ 2.500.00. — Conste. — Mauro A. Cominotti. — Hay un sello que dice: "Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Habilita Feria Menor). — Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.111.00 1|pub. — 9240.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA (CLYMA S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "Combustibles, Lubricantes y Maquinarias Agrícolas Sociedad Anónima" (CLYMA S.A.), solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el domicilio de la calle Ellauri N.o 846, don Andrés Sebastián Bianchi, con José Felipe Bianchi y don Dardo Oliver, únicos integrantes de "Combustibles, Lubricantes y Maquinarias Agrícolas Limitada": por unanimidad, resolvieron dejar constituida la entidad "Combustibles, Lublicantes y Maquinarias Agrícolas Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que lucen a continuación y leyes en la materia. Dicha empresa es la transformación, bajo la forma de sociedad anónima, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada al principio y representada habitualmente por "Clyma Sociedad Limitada", cuya personería continuará ejerciendo en esta nueva naturaleza jurídica y proseguirá sus actividades comerciales en el mismo domicilio en el que en la actualidad ocupa "Clyma Limitada" ubicado en avenidas Gral. Artigas y Laguna, de la localidad de Nueva Palmira.

Estatutos de:

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. En el acto se aprueban las disposiciones que regirá las actividades de "Combustibles, Lubricantes y Maquinarias Agrícolas Sociedad Anónima", representada por la sigla (CLYMA S.A.), la que tiene por objeto continuar las actividades comerciales de "Clyma Limitada", constituída por escritura pública, autorizada con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta; inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, del folio 133 al 139 vuelta.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Operar en la compra venta, importación y exportación de maquinarias en general y con preferencia agrícolas, vehículos, mercaderías, materias primas, productos total o parcialmente elaborados, herramientas, utensilios y objetos destinados al confort y comodidades del hogar, procedentes de actividades nacionales o extranjeras; B) Representar empresas comerciales, recibir mercaderías en consignación, así como otorgar consignaciones, comisiones o representaciones; C) Instalar talleres o industrias relacionadas con el transporte, maquinarias, vehículos y herramientas, así como tomar parte en industrias; D) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado en que fueron adquiridos, o luego de mejorarlos, fraccionarlos, etc., o destinarlos al uso de la empresa; E) Obtener créditos, otorgar préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuanto pueda ser motivo de transacciones; F) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades comerciales, financieras, industriales o inmobiliarias indicadas precedentemente; G) Adquirir, en las condiciones que considere más convenientes mercaderías y productos de toda clase y procedencia.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad se fija en cien años, contados desde la fecha de esta acta.

Art. 4.o. Su domicilio legal serán en la localidad de Nueva Palmira. Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay. Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. Su capital autorizado se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador.

Art. 6.o. En caso de aumento del capital autorizado, en las nuevas emisiones se dará preferencia a los ya accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. La suscripción se hará pública por medio de una publicación en el "Diario Oficial". El Directorio fijará las condiciones de cada emisión, valor de los títulos, etc.

Art. 7.o. Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se emitan.

Art. 8.o. El Directorio tiene amplias facultades para determinar las fechas de emisiones y demás circunstancias relacionadas con la émisión de acciones. Es facultativo del Directorio, la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes o servicios, inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. Podrán emitirse obligaciones o debentures, sin garantía hipotecaria, por simple resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de su emisión, integración, etc.; y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures, con las garantías que se fijarán en oportunidad.

Art. 9.o. El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora; por las cantidades impagas y éstas, devengarán el interés del uno por ciento mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción, reteniendo los importes de las multas y gastos o exigir el cumplimiento total, de las obligaciones contraídas.

Art. 10. Mientras el suscriptor, no haya integrado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo, el que será canjeado, por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados, sólo podrán realizarse con el consentimiento del Directorio.

Art. 11. Los títulos que representen acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En consecuencia, en los casos de copropiedad, todos los copropietarios, se harán representar por una sola persona, nombrada de común acuerdo o por resolución judicial. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso, sus derechos sociales.

Art. 12. La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asambleas de accionistas tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como de estos estatutos y posteriore modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, mayores de edad los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, a propuesta del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16; pudiendo sus integrantes, ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director, no se requiere la condición de accionista: Lo mismo rige para los suplentes del Directorio. La asamblea a propuesta del Directorio, podrá elevar el número de los integrantes del Directorio a cinco o siete.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que le fije la asamblea respectiva, conforme al inciso B), del artículo 43, de estos estatutos.

Art. 15. En el caso de que no coincida el cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio, el mandato de aquellos, se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea que elija el nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación salvo casos de fuerza mayor, justificado ante la misma.

Art. 16. Para la elección de Directores, el Directorio y|o accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas a la dirección con diez días de anticipación, al fijado para reunirse la asamblea, que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas, deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad, con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: cuando el Directorio estuviere constituido por tres integrantes, la lista más votada obtendrá dos cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos el tercer cargo, siempre que dicha lista (minoritaria) obtuviere más del 25 o|o (veinticinco por ciento) de los votos emitidos en el acto de la elección. No llegando a dicho porcentaje, la totalidad de los cargos de Directores corresponderán a la lista más votada. Cuando el Directorio estuviere constituido por cinco integrantes, la lista más votada obtendrá cuatro cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos el otro cargo y cuando el Directorio estuviere constituido por siete integrantes, la lista más votada obtendrá cinco cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos los dos restantes. En ambos casos, para que la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos obtenga los cargos de la minoría, deberá obtener, por lo menos, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los votos emitidos. No llenando tal porcentaje, corresponderá a la lista más votada, la totalidad de los cargos a llenarse. No existiendo lista registrada, la designación de Directores podrá realizarse a propuesta de cualquier asambleísta, pero la propuesta debe contener candidatos para todos los cargos y votarse en un sólo acto.

Art. 18. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo, designarán de entre ellos, los que ejercerán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Directorio, por el período para el cual fueron designados. La redistribución de cargos, dentro del Directorio, podrá realizarse en el transcurso del mismo, por resolución de la mayoría absoluta de los integrantes del mismo. En la sesión en que los Directores electos por la asamblea tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, las personas propuestas deberán contar con la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato, renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad establecido precedentemente.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes, formulada a la Presidencia. Las resoluciones del Directorio, serán válidas si contaren con el voto conforme de la mayoría de los integrantes asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en actas sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. El Presidente tendrá doble voto, al sólo efecto de producir el desempate, en las votaciones; salvo el caso de que sean sólo dos, los Directores reunidos. El Directorio sesionará en el local social o donde se indique en la respectiva convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio; así como las deliberaciones (si se resolviera) se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieren sus veces.

Art. 21. Ningún Director, podrá ser aceptado como garantía de las operaciones de terceros, para con la sociedad.

Art. 22. No es incompatible, el cargo de Director, con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente o factor, remunerados o no, dentro de la sociedad, o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán votar, si intervenir en la deliberación de asuntos, cuando tuvieren interés personal en los mismos. No obstante, el Directorio, por mayoría de sus integrantes, podrá habilitar al Directorio que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate.

Art. 24. Los suplentes remplazarán a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración, disposición y orientación y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma y especialmente, a simple título enunciativo, pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas: a saber: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, vehículos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; construir, constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar y avalar, letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones, transigir judicial y|o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con las importaciones exportaciones, rembarcos, trasbordo y en general, todo lo que tiene relación directa o indirecta con las gestiones y actividades indicadas; B) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban ser tratados en la misma, presentar anualmente a la asamblea la memoria y estado de los negocios sociales, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades; C) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero; D) Ejercer la representación de la sociedad, por medio de quien ejerza la Presidencia, debiendo en todos los casos, la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados representan a la sociedad, dentro del límite de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones que considere conveniente o justas, así como destituirlos o sustituirlos; G) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para que vigilen o fiscalicen operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director-Delegado, con las facultades y funciones que se determinarán, fijándose en cada caso, la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que perciban los Directores, por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea de accionistas, que se realice, quien las aprobará o no, estándose a lo que la misma resuelva, en definitiva; H) Establecer sucursales y funciones delegadas; I) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración, practicar los balances, estados contables, etc., totales o parciales, formular los reglamentos internos, así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas más próxima, salvo que por la importancia de los mismos, se considere necesaria una convocatoria especial; J) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio, constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas, no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros, para que en representación de la sociedad, suscriban escrituras públicas o privadas, que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil; cuando el Presidente o Secretario o ambos, estuvieren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad, en todos los actos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto, los poderes que fueran necesario a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean éstos provisorios o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente, según las facultades que conforme a los estatutos o reglamentaciones que se dicten, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea, las medidas indispensables, para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente y a falta de éste, por un Presidente ad-hoc, quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo, la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento, resguardo, o comprobante, que interese a la sociedad. Le corresponde, así mismos, la redacción de las actas del Directorio y Asambleas.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente, en las memorias, actas, contratos y escrituras civiles, o comerciales; B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio, de los asuntos que deban tratarse.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas de accionistas serán, ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas, se realizarán anualmente, dentro de los ciento veinte días, siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento, que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias, se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado de la sociedad. En estos casos, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada por escrito al Directorio, quien convocará a la asamblea para dentro de los treinta días. En la solicitud, deberán detallarse los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días, al fijado para reunirse la asamblea. No obstante, las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario de la empresa. En tal caso, la asamblea proyectada, deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de cuarenta y ocho horas, de anticipación, al momento de reunirse la misma.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en las respectivas órden del día. No obstante, podrán considerar asuntos no incluidos, si la asamblea, estuviera integrada por la totalidad del capital accionario y por unanimidad, se resolviera proceder a ello. Salvo los casos especialmente establecidos, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen, el cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especiales, previstos en estos estatutos. Las mismas sesionará válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda: B) Aprobar u observar los balances inventarios cuentas de "Pérdidas y Ganancias", proyecto de distribución de utilidades, etc., presentados anuamente por el Directorio; C) Decidir, a propuesta del Directorio, la designación de Síndico, titular y suplente, estableciendo las facultades del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día", formulada por el Directorio. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea ordinaria. A esos efectos, el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, los interesados deben inscribir sus acciones en la Oficina de la Empresa, o en el lugar que se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones integradas, que deposita y registra a los efectos de poder concurrir a la asamblea; así como del número de votos a que tienen derecho, por sí y por representación, en el caso de que ello ocurriere. El registro, se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la fijada para constituir la asamblea. Las acciones, pueden sustituirse por certificados de depósitos de las mismas, expedidos por Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias.

Art. 38. Presidirá las asambleas, el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, y actuará en la Secretaría, el Secretario del Directorio. A falta de éste, la Presidencia designará, de entre los accionistas, un Secretario Ad-hoc. En el caso de elecciones, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos, y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones, darán derecho a un voto. Ningún accionista, podrá tener derecho a más de seis votos, por sí y por representación, conjuntamente.

Art. 40. Los accionistas en las asambleas, podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la Sociedad. Podrán, asimismo, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberán justificarla por carta dirigida a la Presidencia y entregada hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptuarán los casos especialmente previstos en estos estatutos, y especialmente los siguientes: A) Aumento del capital autorizado; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la Sociedad; D) Disolución de la Sociedad, antes de expirar el plazo, para el cual se constituyó; E) Fusión con otras Empresas y F) Cambio del objeto de la Sociedad o su denominación. Para estos casos, se requerirá el voto conforme del 75 o.o (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance y ditribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la empresa, terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance de la gestión anual; operaciones que deberán ser realizadas bajo el contralor de uno o varios integrantes del Directorio, designados al efecto.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para "fondo de reserva", del tres al treinta por ciento; B) Para el Directorio y Sindicatura, si lo hubiere, el monto propuesto por el primero, y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de ésta, si aquél no se hubiere manifestado, al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio y D) El resto, se distribuirá en carácter de dividendo, mediante porcentaje sobre cada acción. El Directorio, puede abonar dividendos provisorios o parciales en el curso del ejercicio, si así lo permitieran las finanzas y las utilidades resultaren de balances practicados con las formalidades de rigor. Todas las reservas, así como los fondos de cualquier clase o denominación, podrán ser transferidas, de un rubro a otro y|o capitalizados, o distribuidos a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado a la Sociedad.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente, al cual se produjeron y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento de constituirse la asamblea que lo votó, se prescriben a beneficio de la Sociedad, pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". El simple sello de "pagado", aplicado al dorso de los títulos representativos de acciones, o de estas, justificará por sí solos, el pago del dividendo al cual se refiere el sello.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La Sociedad, se resuelve: A) Por la expiración del plazo para el cual fue constituida, si la asamblea de accionistas no resolviera su continuidad; B) Por cualquiera de las causales previstas por las leyes en la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos de que la asamblea de accionistas, resuelva otra cosa. La asamblea podrá designar una Comisión Liquidadora, fijando las atribuciones y remuneraciones de los Liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47 El primer Directorio de esta Sociedad anónima, ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente, al ejercicio, 1966-67, y estará integrado, como sigue: Presidente: Don Andrés S. Bianchi. — Secretario: Don Dardo Angel Oliver. — Vice Presidente: Don José Felipe Bianchi.

Art. 48. Al constituirse el primer Directorio, cada integrante, designará su respectivo suplente, todo de acuerdo con las disposiciones normales de estos Estatutos.

Art. 49. El primer Directorio, indicado en el Art. 47, podrá en el período de "en formación", de esta sociedad, realizar para la misma, todos los actos y contractos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Obtenida la correspondiente personería jurídica, la entidad "Clyma Limitada", pasará a girar bajo la denominación de "Clyma Sociedad Anónima", en mérito a que la presente sociedad anónima, es sólo y exclusivamente un nuevo régimen legal, dentro del cual se continuarán las actividades sociales, sin que ello signifique transferencia ni cambio de los integrantes de la entidad limitada citada.

Art. 51 Desígnase al Cr. Sr. Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la obtención de la correspondiente personería jurídica; así como todas las gestiones necesarias para dejar constituída y en funcionamiento la entidad. Queda así mismo facultado, para aceptar o introducir las modificaciones que considere conveniente, en el articulado que antecede. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman, las personas indicadas al principio, en carácter de fundadores. — Andrés S. Bianchi. — Dardo A. Oliver. — José F. Bianchi.

Certificación. — El Escribano que suscribe, Certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a don Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, casado en segunda nupcias, con doña Ana María D'Agata; a don José Felipe Bianchi Vallevegni, casado en primeras nupcias con doña Zulma Delia Irurueta; y a don Dardo Angel Oliver, casado en únicas nupcias, con doña Abelia Leiza, todos ellos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la localidad de "Nueva Palmira", octava sección judicial del Departamento de Colonia. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente, que firmo y signo en Montevideo, el día veinticuatro de Agosto, de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. — Arturo Iglesias D'Angelo. Escribano. Hay un sello que dice: "Arturo Yglesias D'Angelo. Escribano". — Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. Colonia".

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "Combustibles, Lubricantes y Maquinarias Agrícolas Sociedad Anónima" ("CLYMA S. A.") en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuestos, por el art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Combustibles, Lubricantes y Maquinarias Argícolas Sociedad Anónima" ("CLYMA S. A.") y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días, para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni, hay un sello que dice: " Francisco Gargaglioni, Director de secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Juan C. Lund, fijando domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 32 ante el señor Juez, se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo, aprobó los Estatutos de "Clyma Sociedad Anónima", otorgándole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo, con las facultades que se me concedieron en el capítulo de las "Disposiciones Transitorias", cumpliendo con las disposiciones de los artículos 407, 32 y 34 del Código de Comercio, al Señor Juez pide: 1.o) Quiera disponer la inscripción de los citados estatutos, cuyos originales acompaño, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Colonia; 2.o) Que sin necesidad de nuevo escrito, se me entreguen los edictos para sus publicaciones; 3.o) Se incorpore la referida entidad, al Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Juzgado ya indicado; 4.o) Que sin necesidad de nuevo escrito, se certifiquen los libros que con tal finalidad presentaré oportunamente y: 5.o) Que una vez realizados los trámites de rigor, y abonados los tributos causados, se me devuelvan los estatutos originales con las constancias de lo actuado. — Quiera el Señor Juez acceder a lo solicitado, por ser Justicia, etc. — Otrosí digo: a los efectos de la Matrícula de Comerciante, establezco: A) Que su domicilio será en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia. B) Su capital autorizado $ 1:000.000.00. C) Actuará en los ramos indicados en sus estatutos, D) No utiliza servicios de gerente ni Factor. — Será Justicia, etc. — Juan C. Lund. — Hay un sello que dice: "Juan C. Lund, Contador, Perito Mercantil". — Fiscalía de lo Civil 2.o Turno — N.o 2202. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil". — N.o 4768. Montevideo, Abril 23 962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana. — N.o 4920. — Montevideo, Abril 25 de 1962 — Atento a lo expresado en el otrosí, de fs. 14, vta., déjase sin efecto el auto que antecede, tan solo en cuanto dispone las inscripciones ante el Registro Público y General de Comercio, y remítase a dichos efectos, al Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — N. García Otero. — Luis E. Fontana — Colonia, 10 de Mayo de 1962. — Con esta fecha, bajo el N.o 17 y del folio 109 al folio 120 del Registro Público de Comercio de Colonia, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado los derechos pertinentes, en la siguiente forma: Derecho de inscripción: pesos 2.000.00. Ley N.o 10.650: $ 2.500.00, conste: Mauro A. Cominotti — Hay un sello que dice: "Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto". Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. Colonia". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Habilita Feria Menor.— Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.195.00 1|pub. 9239.

MASOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Enrique V. Figuerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MASOR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MASOR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinadamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representes más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 2 de junio de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de MASOR S. A., en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de MASOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, once de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 22 al Fº 127 v. del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 311.00. — 1|pub. — 9133.

"PRISA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Enrique V. Friguerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "PRISA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de PRISA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderán a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinadamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: la gestión de "PRISA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de PRISA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, abril nueve de 1962. Con esta fecha y con el Nº 21 al Fº 115 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 178.00. — 1|pub. — 09134.

CINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Friguerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CINSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CINSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de

$ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinadamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. — Visto: la gestión de CINSA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de CINSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devélvase la documentación presentada y expídase el estimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Moralez.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 32 al Fo. 175 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 311.00. — 1|pub. — 09135.

PANCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PANCO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SOFISA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia automotores combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales papel y cartón imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía y higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos v aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "SOFISA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica: Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 9) sustituirla por la de "PANCO SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "PANCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 9 — Montevideo, setiembre 18 de 1961 — Señor Ministro Héctor Vignoli Laffitte, por SOFISA S. A. exdte. 1493 confirma que el nombre de la sociedad será "PANCO SOCIEDAD ANONIMA". Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. B I B 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 17 al Fº 101v. del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 238.00. — 1ª pub. — 9136.

SARGON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARGON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SARGON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del aBnco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, de-

mandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. E. Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: la gestión de SARGON S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de SARGON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de enero de 1962. — **Francisco Gargaglioni**, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 16 al Fº 90v del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 178.00 1|pub. — 09137.

DIMOND INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DIMOND INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7º, y se denominará "DIMOND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00

(mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en el título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea ordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del msmo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y por los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Rubén Martins Vilá Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestión de "DIMOND INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "DIMOND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6; fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Nanuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 6. "Montevideo, setiembre 27 de 1961. Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffite e Israel Lublinerman, en expediente 1983|61, DIMOND INVESTMENT S. A., dicen: Que en el Art. 5º, donde dice "$ 1.000.00 (mil pesos)", debe decir: "U$S 100.00 (cien dólares)". Le saludan atte. Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 25 Al Fº 139v del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 346.00 1'pub. — 09138.

COMANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique

V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

- Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de COMESA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyeria, orfebreria, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: la gestión de "COMESA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 8) sustituirla por la de "COMANSA SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "COMANSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "COMESA S. A." expte. 15.565 confirma que el nombre de la sociedad será COMANSA SOCIEDAD ANONIMA saluda a Ud. atte Héctor Vignoli Laffitte.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el número 16 al Fº 95 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 190.00. — 1|pub. — 9139.

DINOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DINOSA S. A solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de COBANSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al ba-

lance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestión de "COBANSA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 sustituirla por la de "DINOSA SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DINOSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, noviembre 9 de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffite, por "COBANSA S. A." expediente 155'61 confirma que el nombre de la sociedad será "DINOSA S. A.". Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. **BIB 3153".**

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 12 al Fº 74 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 190.00. — 1|pub. — 9140.

REXON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "REXON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "REXON SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción

implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en casa de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes; quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: la gestión de REXON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de REXON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese.— Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 4 al Fo. 21 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 178.00 1 pub. — 09289.

RAUSON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUSON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez díaz de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facutlades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de siembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "BASTEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BASTEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de abril de 1962.— Con esta fecha y con él Nº 3 al Fo. 16 v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 141.00 1|pub. 09291.

MARTEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTEN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MARTEN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera de país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisble respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas

oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: la gestión de RAUSON S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de RAUSON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 5 al Fº 26 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 178.00 — 1|pub. — 9290.

BASTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASTEX SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "BASTEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho dicho instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es invisorios.
divisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados pro-

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RAUSON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarias, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera de país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisble respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones de mismo.

Art. 20. Para la reforma de estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo Leida y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte, I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte,

que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones de mismo.

Art. 20. Para la reforma de estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — Visto: la gestión de MARTEN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de MARTEN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 29 al Fº 163 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 356.00. — 1 pub. — 9592.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".